

EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

CONVOCATORIA ABIERTA No. 014 DE 2026

PROPONENTE: CONSORCIO PACÍFICO AZUL

No. De orden	No. Consecutivo RUP	entidad contratante	contrato		FORMA DE EJECUCIÓN		INTEGRANTE QUE APORTA EXPERIENCIA	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor total ejecutado (SMMLV)	valor total ejecutado de acuerdo al % de participación (SMMLV)
			Numero	Objeto	I, C, UT	%					
1	60	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA AUNAP	221 de 2015	Aunar esfuerzos técnicos, talento humano, administrativos, logísticos y financieros entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y la Fundación Fauna Caribe Colombiana FFCC para fortalecer el fomento de la actividad pesquera artesanal marino costera de los departamentos del caribe colombiano.	I	100%	FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA	7/09/2015	31/03/2016	1.805,77	1.805,77
2	55	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA AUNAP	154 de 2017	Fortalecimiento institucional y productivo de las estaciones piscícolas a cargo de la AUNAP: Estación piscícola Bajo Magdalena-Repelón (Atlántico), Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), que propenda por la optimización del funcionamiento y mejoramiento de las mismas para el fomento de la acuicultura a través de la producción de alevinos y/o larvas, el repoblamiento de cuerpos de agua naturales y artificiales con especies nativas y domesticadas y la capacitación de pescadores y acuicultores.	I	100%	FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA	17/03/2017	27/03/2018	3283,1	3.283,10
3	34	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA AUNAP	242-2019	Realizar el suministro de bienes y servicios necesarios para la operación de las estaciones piscícolas del Alto (Gigante), Bajo Magdalena (Repelón) y de la Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), de conformidad con el alcance del mismo	I	100%	FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA	30/05/2019	29/12/2019	1.621,33	1.621,33

4	6	La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC	MA 53 DE 2018	Mejoramiento de la capacidad productiva acuicola mediante la producción superintensiva de carne de tilapia roja (Oreochromis sp) con sistemas RAS y Biofloc en tanques de geomembrana en el corregimiento de San Sebastián de Buenavista municipio de Maganque - Bolívar	I	100%	FUNDACION SOCIO EMPRESARIAL	25/05/2018	30/11/2020	626,56	626,56
---	---	---	---------------	--	---	------	-----------------------------	------------	------------	--------	--------

VALOR TOTAL EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE EXPRESADA EN SMM 7.336,76

CUMPLIMIENTO REQUISITO EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE:

CRITERIO	CUMPLE (SI/NO)	No. Contrato
Ejecución de proyectos agropecuarios con comunidades rurales a partir de la producción con Fortalecimiento de capacidades productivas y/o comerciales del sector pesquero y/o piscícolas y/o Acuicola.	SI	154 DE 2017 MA 53 DE 2018
Adquisición y entrega de bienes agropecuario (insumo, equipos y herramientas) para el desarrollo de actividades pesqueras y/o piscícolas y/o Acuicola.	SI	221 DE 2015 242-2019 MA 53 DE 2018

ACTIVIDADES DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE EMBARCACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PESQUERAS. SI X NO CONTRATOS NÚMERO LP 002 2021 Y R&R0015 TOTAL EMBARCACIONES CONTRATO 1 24 Y TOTAL EMBARCACIONES CONTRATO 2 20 .

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C) o Unión Temporal (UT) y el porcentaje de participación del integrante que aporta experiencia.

NOTA No. 2: Si el objeto o alcance del contrato consignado en el presente cuadro no permite identificar si corresponde a lo solicitado en el presente proceso, dicho contrato no será tenido en cuenta para efectos de evaluación y calificación.

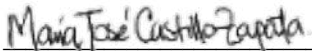
NOTA No. 3: La información relacionada en el presente formato deberá coincidir con la información reportada en el RUP y en los soportes documentales.

NOTA No. 4: Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

El **PROPONENTE** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los soportes adjuntos y que corresponden a la experiencia técnica habilitante del proponente, así como la información aquí consignada, es verídica y corresponden a la realidad.

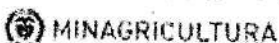
Atentamente,


JOSE PASTOR ARZUAGA ARZUAGA
 CC: 72.177.205 de Barranquilla
 R/L. CONSORCIO PACÍFICO AZUL


MARIA JOSE CASTILLO ZAPATA
 C.C. 1.193.221.966 de Lorica
 FUNDACION SOCIO EMPRESARIAL


GYSELLA JUDITH PEREZ COLL
 CC 22.704.765, de Tubará
 FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 23 de junio de 2026



AUNAP

AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

02 SET. 2015

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

Entre los suscritos a saber, OTTO POLANCO RENGIFO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.363.342 de Tuluá (Valle), en su condición de Director General, nombrado mediante Resolución No. 000071 del 24 de Marzo de 2015, y debidamente posesionado mediante acta No. 003 del 25 de Marzo de 2015, quien actúa en nombre y representación de la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP, Unidad Administrativa Especial con Personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, quien para efectos del presente convenio se denominará la AUNAP, por una parte y de la otra PATRICIA MELCHORA BARANDICA BELTRAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.715.433 de Barranquilla (Atlántico), quien obra en su condición de Representante Legal de la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC, con NIT. 900043253-6, institución de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominará FFCC o "Cooperante", acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Técnica, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la AUNAP, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, creada mediante el Decreto 4181 de 2011, es una entidad de carácter técnico y especializada adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR y tiene como objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual debe planificar las investigaciones, el ordenamiento y el fomento, y entre sus funciones como ejecutor de la política pesquera y acuícola, le corresponde así mismo realizar el ordenamiento, la administración y control para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros en el territorio nacional; bajo un esquema de aprovechamiento adecuado y sostenible, en los términos de la Constitución Política, la Ley 13 de 1990, el Decreto 1071 de 2015, y demás normas concordantes con la materia.
2. Que la AUNAP tiene funciones como la de ejecutar la política pesquera y de acuicultura que señale el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; contribuir con la formulación de la política pesquera y de la acuicultura y aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector; realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura; establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura; articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con el sector pesquero y de la acuicultura, a escala nacional e internacional. Así mismo, la AUNAP en cumplimiento de sus funciones misionales debe desarrollar mecanismos y programas de desarrollo social y económico para los pequeños productores del sector pesquero y acuícola, estableciendo mecanismos de desarrollo productivo bajo un esquema de aprovechamiento adecuado y sostenible.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

3. Que para dar alcance a su objeto misional, la AUNAP dentro de su estructura cuenta con la Dirección Técnica de Administración y Fomento-DTAF, área que tiene entre otras funciones la de desarrollar actividades de capacitación y divulgación de la reglamentación y normatividad en cuanto al uso de los recursos, tallas mínimas, vedas, artes y métodos de pesqueros; prestar asistencia técnica pesquera y acuícola a los usuarios, como mecanismo para transferir tecnología; proponer los ajustes a la reglamentación de la actividad pesquera, para compatibilizarla con los marcos legales nacionales y sectoriales; implementar las medidas para el manejo y regulación del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el país; formular, preparar y desarrollar los planes, programas, proyectos y procedimientos tendientes a regular el manejo y el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola; coordinar la ejecución de las políticas de fomento de la actividad pesquera y acuícola en Colombia y la asignación de apoyos económicos a los proyectos priorizados, según las directrices del Director General.

4. Que la actividad pesquera de conformidad con el artículo 3 de la Ley 13 de 1990 es considerada de utilidad pública e interés social lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 2.16.1.1.3 del Decreto 1071 de 2015, actividad que comprende el proceso de investigación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros. Esa utilidad pública recobra importancia en el sentido que los peces y su aprovechamiento son una fuente significativa de alimentos, empleo y beneficios económicos y sociales. Los científicos reconocen desde hace tiempo que la extracción de recursos pesqueros tiene límites, y por tanto tiene que someterse a una ordenación adecuada lo que se logra con una investigación previa de su potencial y aprovechamiento y la implementación de programas de fomento y apoyo a las comunidades de pescadores, para el cumplimiento integral de las medidas de manejo pesquero establecidas. Para lograr objetivos encaminados al fortalecimiento de la pesca a través del desarrollo de proyectos que contribuyan mediante un proceso de fomento la adopción de medidas de carácter técnico tendientes a una mejor administración de los recursos pesqueros de Colombia. Sin embargo, la problemática ambiental y económica ocasionada por la pesca indiscriminada realizada con trasmallo, chinchorro y artes no reglamentarios ha generado una disminución de los volúmenes de captura, lo cual ha afectado considerablemente la madurez gonadal de algunas especies de peces consideradas de alto valor ecológico, nutricional y comercial, por lo que se hace necesario hacer una sustitución de estos artes con el objetivo de garantizar el desarrollo sostenible, conservación y restauración de estas especies, que son fundamentales para la dieta alimentaria y el bienestar económico del pescador artesanal.

5. Que el país cuenta con aproximadamente 180 mil pescadores artesanales y 29 mil AREL, gran parte de ellos concentrados en el Caribe Colombiano, los cuales demandan atención, pues requieren que se les apoye en la reducción de las necesidades que a diario padecen en el desarrollo de la actividad extractiva y productiva.

6. Que debido a sus características geográficas y la gran abundancia de los recursos hídricos y biológicos, el Litoral Caribe Colombiano, plantea retos enormes en cuanto al fortalecimiento de su comunidad de pescadores en general, puesto que es evidente la necesidad de hacer cada vez competitivo y productivo el sector para lo cual se hace necesario también, plantear alternativas de

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

aprovechamiento para el desarrollo de las actividades de pesca, que debe ser administrada de forma sostenible para no ocasionar daños irreversibles a los recursos disponibles y al medio ambiente, en ese sentido, la AUNAP, atendiendo a su misión, debe continuar mejorando la calidad de vida de las comunidades de pescadores artesanales, a partir de la dotación de insumos para la sustitución, diversificación y reposición de artes de pesca ilegales por legales, capacitaciones en el tema de buenas prácticas pesqueras y asociatividad, como también en el fortalecimiento de la red de frío en las capturas que generen competitividad y sostenibilidad en el desarrollo de la pesca artesanal.

7. Que los pescadores de los departamentos de la Región Caribe, tienen como limitantes para mejorar sus ingresos la falta de elementos de seguridad marítima, desconocimiento de modelos empresariales y asociativos sostenibles, artes de pesca alternativos reglamentados, red de frío, materiales y equipos necesarios y básicos para la compra, recepción y acopio, pertinentes y adecuados a la culturalidad y quehacer socioeconómico de las comunidades pesqueras, con un alto enfoque productivo, ambiental y competitivo. Esto ha generado escasas o nulas posibilidades de desarrollo empresarial y de la asociatividad del sector pesquero artesanal. De acuerdo a los resultados esperados se adelantará capacitación en buenas prácticas pesqueras y se asistirá técnicamente a los grupos beneficiarios con la finalidad que mejoren las condiciones de negociación, comercio de sus productos y de cohesión grupal, promoviendo la reflexión y la participación directa de los pescadores artesanales de los diferentes grupos intervenidos en la identificación de la situación problema, pero también donde se planteen alternativas de solución a fin de lograr que las comunidades organizadas aprendan a tomar sus propias decisiones desde un enfoque empresarial y asociativo.

8. Que Referente a los programas de fomento, los pescadores artesanales requieren acceso a los conocimientos técnicos en técnicas productivas, impulso de la autoridad para mejorar la cadena de frío, el conocimiento empresarial y asociativo, las buenas prácticas pesqueras y la adecuación del desarrollo integral de la pesca artesanal, entre los que se destacan: El fortalecimiento a través de una estrategia comercial que visibilice y vigorice la asociatividad, así mismo suministrarles insumos tanto para la sustitución de las artes de pesca por las actualmente reglamentarias, como también para el fortalecimiento de la cadena de frío. Todo ello, bajo el enfoque de que la actividad que realizan los pescadores artesanales no solo es de subsistencia sino que es clasificada como comercial por su finalidad, según ley 13 de 1990 y Decreto 1071 de 2015.

9. Que la sostenibilidad de los recursos no solo la garantizan el acatamiento de las medidas de ordenación, sino también una buena organización comunitaria, afianzamiento de la competitividad en el manejo de los recursos pesqueros y una comercialización responsable, por lo cual se hace necesario brindar a los usuarios, espacios de capacitación sobre trabajo de grupos asociativos, buenas prácticas pesqueras, manejo adecuado de la cadena de frío, cadenas de comercialización, entre otras.

10. Que dentro del Plan de Acción de la AUNAP para la vigencia de año 2015, en su gestión misional, se estableció como uno de los objetivos estratégicos: **LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y DE LA ACUICULTURA EN EL**

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

TERRITORIO NACIONAL, del cual se desprenden entre otros objetivos específicos: Promover acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la pesca artesanal, a través de la implementación de acciones como la modernización de los artes, aparejos y equipos de pesca; la asesoría, capacitación y fortalecimiento de las asociaciones de pescadores artesanales y la formalización de la actividad pesquera artesanal.

11. Que el presente convenio busca fortalecer la pesca artesanal marino costera de las comunidades priorizadas de los departamentos del Caribe Colombiano, mediante la sustitución de artes y aparejos de pesca, brindando insumos para optimizar las faenas de pesca. Igualmente, se pretende mejorar la cadena de frío, mediante la dotación de elementos, equipos e implementos adecuados para la conservación, aseguramiento y mantenimiento de la misma. Por otra parte, se procura adelantar capacitaciones a las asociaciones de pescadores artesanales en Buenas Prácticas de Manufacturas, mediante la implementación de una herramienta didáctica e innovadora capaz de llegar directamente a las comunidades de pescadores y mostrar en tiempo real, oportuna y completa todo lo referente a las buenas prácticas de manufactura. Dicha herramienta es una Escuela Móvil, denominada "Pesca móvil", la cual consiste en adquirir con recursos del proyecto **"ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL"** un vehículo tipo camión, para adaptarlo a fin que sea capaz de recorrer los caminos y carreteras del país, es decir, adaptándolo y dotándolo de lo necesario tanto para la enseñanza y transferencia de técnicas de las innovaciones que en buenas prácticas se refiera. Esta adquisición obedece a que las comunidades objeto de las capacitaciones se encuentran ubicadas en lugares de difícil acceso y es así que las comunidades les queda difícil llegar a ciudades capitales donde quedan ciertos centros de capacitación y para el caso pesquero solo el Sena cuenta con algunos temas de inducción en asuntos pesqueros y en ciertos departamentos estas capacitaciones van acompañadas del tema productivo, cadena de frío y buenas prácticas de manufacturas y el acompañamiento especializado de formación en conservación y protección de recursos, para ello el cooperante cuenta con instructores calificados y expertos en la materia de manera integral, es decir, este vehículo una vez adaptado fortalecerá la capacidad operativa de la AUNAP y el sector pesquero como una escuela de entrenamiento teórico práctico que se replicara en adelante en comunidades en que las vías son complejas para que el pescador salga hasta unos sitios donde le sea posible acceder al conocimiento, sumado a otros gastos que le generan estos traslados, razón por lo que se requiere hacer capacitaciones personalizadas de transferencia de conocimientos, por ello se ha pensado asertivamente en un vehículo que permita llevar este aprendizaje referente a la transformación y conservación de los productos pesqueros para que lleguen al mercado en condiciones de competitividad que mejore sus ingresos como asociados y como familia, núcleo esencial de la sociedad, y que propende además a que la población colombiana cuente en el mercado con productos de la mejor calidad. Este vehículo está enfocado al fortalecimiento de la competitividad de las comunidades pesqueras de la Región Caribe y generando valor agregado a sus productos pesqueros comercializados. Todo conforme lo soportado en los Estudios previos. El vehículo debe cumplir las características de la ficha técnica que integra los estudios previos, de mercado y cumplir con toda la normativa de movilidad y tránsito.

02 SET. 2015

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

12. Que está planteada una problemática la cual debe ser asumida por la AUNAP dentro del marco de la coordinación de la política de fomento acuícola y pesquero que le corresponde ejecutar, sin embargo la atención integral de la misma contempla otros matices que ameritan ser involucrados. Es así que el proyecto *"ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y DE LA ACUICULTURA EN EL TERRITORIO NACIONAL"*, apunta a la intervención de manera real y efectiva de la situación problemática a través de la consecución de los siguientes objetivos propuestos: como **Objetivo Específico 1**, se quiere: *"Fortalecer la pesca artesanal del Caribe Colombiano con sustitución de artes y aparejos de pesca y dotación de equipos en comunidades priorizadas"*, el cual propone las siguientes acciones: Desarrollar dos talleres de buenas prácticas pesqueras para acuerdo de sustitución de artes; b) Entregar 10 canoas, es decir embarcaciones menores en pesca artesanal en fibra de vidrio: cinco (5) para la Corporación de Chinchoreros de Taganga ubicados en el ciudad de Santa Marta (Magdalena) y cinco (5) para Asociaciones de pescadores en el Municipio de Repelón (Atlántico); c) Realizar por lo menos una visita de seguimiento al proceso de intercambio; d) Desarrollar un taller de fortalecimiento organizativo y empresarial; e) Entregar 50 trasmallos en los departamentos de Guajira, Atlántico, Bolívar y Magdalena a través de la Confederación de Pescadores artesanales del Caribe; f) Entregar 10 espinel o palangres en la Región Caribe: Cinco (5) en la zona de Golfo de Morrosquillo, tres (3) en la zona costanera del Departamento del Magdalena y dos (2) en la zona costanera del departamento del Atlántico; g) Entregar un protocolo de avistamiento y denuncia construido en el taller de fortalecimiento con los usuarios del Golfo de Morrosquillo y el DRMI y divulgado con diferentes piezas de comunicación. En relación al OE1: Fortalecer la actividad pesquera artesanal marino costera en comunidades priorizadas de los departamentos del Caribe Colombiano mediante la sustitución de artes y aparejos de pesca y dotación de equipos en comunidades priorizadas (trasmallo monofilamento y multifilamento 180x100x0.50, ojo de malla 2 3/4 a 3" 1/2), igualmente, con el suministro de espinel o palangres de fondo anzuelo tipo J, compuesto por 3,000 anzuelos y entrega de embarcaciones para pesca artesanal en fibra de vidrio tipo canoa; OE2: Capacitar a las asociaciones de pescadores artesanales marino costero priorizadas en Buenas Prácticas de Manufactura para fortalecer y generar valor agregado a los productos pesqueros comercializados; OE3: Transferir técnicas de transformación y conservación de los productos pesqueros, prácticas de manufactura en un vehículo que se adquiera y adapte como Escuela denominado "Pescamóvil" que contribuya a mejorar la competitividad e incrementar la capacidad operativa de la AUNAP. OE4: Fortalecer la red de frío y mejorar las condiciones para conservación de productos pesqueros de pescadores artesanales marino costeros del caribe colombiano, mediante la dotación de cavas isotérmicas de 51 lts y 151 lts, así como la entrega de congeladores solares de 250 lts. Todos estos objetivos conforme los Estudios previos.

13. Que este es un programa de la Dirección de Administración y Fomento de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, que sin embargo, no se puede llevar a cabo directamente dadas las limitaciones logísticas y operacionales. Para tal fin se requiere la realización de un convenio de cooperación con un socio estratégico que fortalezca las limitaciones técnicas, logísticas y operacionales de la entidad, para el desarrollo de dichas acciones.

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

14. Que de acuerdo con todo lo anterior la Constitución Política en su artículo 70 señala que "(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación (...)"

15. Que así mismo su artículo 71 indica que "(...) La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (...)" En igual sentido, el artículo 209 de la citada carta prescribe que "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (...)"

16. Que la Constitución Política en su artículo 355 establece que "(...) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (...)"

17. Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 dispone que "(...) CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

18. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, indica que "(...) Convenios o contratos

02 SET. 2015

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (...)"

19. Que para el logro de los propósitos comunes, se requiere desarrollar mecanismos de cooperación y acompañamiento técnico, administrativo, logístico y operativa que permitan la consecución de los objetivos y planes a cargo de la AUNAP, como ejecutor de la política pesquera y de acuicultura que señala el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la planificación sectorial, la competitividad, la sostenibilidad y desarrollo del sector, cuando se requiere le permite a la entidad contar con los servicios de personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, con experiencia e idoneidad en el fomento y desarrollo de actividades, estrategias y procedimientos que conduzcan a la ejecución y materialización de los recursos pesqueros y la actividad acuícola en Colombia.

20. Que la Fundación Fauna Caribe Colombiana es una opción viable para aunar esfuerzos tendientes al logro de las actividades propuestas en el presente convenio, dado que poseen experiencia e idoneidad en cuanto a proyectos de fomento e investigación en pesca se relacione, pues han desarrollado con éxito los siguientes: i) *La realización de proyectos productivos acuícolas para comunidades rurales de la región Caribe*, ii) *El apoyo en capacitaciones en mejoramiento de buenas prácticas pesqueras a agremiaciones pesqueras del Pacífico y del Caribe*, iii) *Colaboración en programas de sustitución de artes, adecuación y mejoras de centros de acopio, cuartos fríos y mejoras en eficiencia de la cadena productiva*, iv) *Apoyando en estudios de repoblamiento de algunas especies de peces en las cuencas de los ríos Magdalena, San Jorge, Sinú entre otros*, v) *Estudios de monitoreo biológico- pesquero en las cuencas de los ríos Magdalena, Sinú, San Jorge así como seguimiento al aspecto socioeconómico de las pesquerías en estas zonas* y vi) *Apoyo en la evaluación biológico pesquera en el Río Ranchería en la Guajira con la finalidad de establecer lineamientos para el manejo de los recursos y mejoras de la calidad de vida de las comunidades de pescadores Wayuu y Arjunas que de estos dependen*.

21. Que en Colombia, la Fundación Fauna Caribe Colombia -FFCC desde que inició sus labores en el 2002 ha estado enfocada en la contribución a la conservación, manejo y uso sostenible de los recursos pesqueros que son principalmente aprovechados por las comunidades locales. Con una visión institucional enmarcada por el concepto de "preservación con sentido social", que apoya técnica y financieramente iniciativas nacionales tanto públicas como privadas hacia el aprovechamiento sostenible de los recursos mediante el desarrollo y la aplicación de técnicas que promuevan el fortalecimiento de las comunidades. Desde este marco, dentro de los objetivos de la Fundación Fauna Caribe Colombia -FFCC se encuentran los siguientes: cooperar con entidades nacionales para el desarrollo de estudios científicos de fauna; coordinar y operar proyectos científicos a nivel local, regional, nacional e internacional; coordinar, operar y ejecutar proyectos pesqueros; contratar,

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

planificar, coordinar, operar y desarrollar programas de investigación científica básica y aplicada, entre los más relevantes. En este sentido, la Fundación Fauna Caribe Colombia –FFCC es una entidad que está estrechamente relacionada con procesos de manejo y uso sostenible de recursos pesqueros ligados con comunidades. Tiene más de 10 años de experiencia en el país, generando información científica base en el sector pesquero, alianzas y proyectos multidisciplinarios e inter institucionales que promueven el cuidado responsable y el uso sostenible de los recursos naturales del país.

22. Que para hacer efectiva las actividades y estrategias fijadas dentro del Plan de Acción de la Autoridad Acuícola y Pesquera 2015, se establece que es viable contar con la cooperación y la unificación de esfuerzos con otras entidades públicas o privadas organizadas para fomentar, desarrollar y ejecutar los proyectos que contribuyan a elevar el nivel de vida de los productores pesqueros y acuicultores, en el cual estos aportan su experiencia, conocimiento del sector e idoneidad mediante la implementación de modelos y estrategias socio empresariales para el sector. En ese orden de ideas, se considera importante aunar recursos técnicos, logísticos y operacionales entre la Autoridad Nacional de Acuicultura UNAP y la Fundación Fauna Caribe Colombiana FFCC, para fomentar la actividad pesquera y acuícola mediante el suministro de insumos para la sustitución de los artes, aparejos y embarcaciones de pesca, capacitaciones en buenas prácticas de manufactura como de asociatividad, fortalecimiento a la red de frío e implementación del pescamóvil.

23. Que de acuerdo a los objetivos previstos en el Plan de Acción 2015, la Fundación Fauna Caribe Colombiana FFCC, quien de acuerdo con la propuesta presentada se cñe a los objetivos que se busca con la realización de este convenio, y además cuenta con un grupo interdisciplinario calificado para llevar a cabo la ejecución en los términos previstos, es viable contratar con ellos, debido a su experiencia y personal idóneo, sin desprenderse de lo misional de la AUNAP, se ha decidido establecer alianza con la FFCC, por ser una institución de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, creada en Abril de 2002 en la ciudad de Barranquilla, con fines científicos y técnicos para el manejo, preservación y conservación de los recursos naturales como fuente de vida; fomentar la producción agropecuaria y ecológica, la comercialización y capacitación de la misma para mejorar la calidad de vida en el sector local y rural; gestionar, canalizar, obtener y administrar los recursos provenientes de organismos nacionales, regionales, distritales, municipales internacionales, de carácter público y privado que sean necesarios para financiar proyectos de inversión social, forestal, pesquera y ambiental y cualquier otra que propenda por el desarrollo integral del ser humano y el mejoramiento de la calidad y condición de vida de sus comunidades, a partir del desarrollo de actividades de producción agropecuaria, acuícola, forestal y pesquero sostenible, defensa y protección de los recursos naturales del medio ambiente agua, aire, suelo, flora y fauna y la recuperación, mantenimiento, conservación y aprovechamiento de los cuerpos de agua; fomentar y desarrollar la acuicultura marina y continental para el desarrollo sostenible de la ictiofauna en general, con personería jurídica y con capacidad para el cumplimiento de las actividades del presente convenio, tal y como se indica en su propuesta y demás documentos adjuntos; los cuales una vez analizados por el Director Técnico de Administración y Fomento, se dejó constancia de la idoneidad de este cooperante, tanto en su experiencia como en sus calidades y capacidades, para cumplir el convenio. Por tanto, la AUNAP considera conveniente la celebración del Convenio de Cooperación Técnica entre la AUNAP

02 SET. 2015

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

y la FFCC, quien soportó su idoneidad y el del equipo que contribuirá con el desarrollo de las actividades.

24. Que las partes cuenta con recursos para amparar el Convenio de Cooperación Técnica por un valor total de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$825,000,000.00), los cuales se distribuirán así: la AUNAP aportará la suma de: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800,000,000.00) m/cte, representados en dinero para dar cumplimiento al Plan Operativo establecido para la ejecución del Convenio según certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 13015 del 02 de Junio de 2015, 5215 del 25 de Febrero de 2015 y 18315 del 25 de Agosto de 2015. Y la FFCC, presentó soporte de contrapartida de la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25,000,000.00), representado en capacitaciones, servicios, talento humano, tal como lo certifica la representante legal de FFCC.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la AUNAP y FFCC convienen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, talento humano, administrativos, logísticos y financieros entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y la Fundación Fauna Caribe Colombiana FFCC para fortalecer el fomento de la actividad pesquera artesanal Marino Costera de los Departamentos del Caribe Colombiano. **PARAGRAFO:** La ejecución del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que el mismo impone a las partes, se sujetará a los Estudios Previos, la propuesta presentada por LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA -FFCC y aceptada por la AUNAP. **SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Con el presente convenio se busca lograr los siguientes objetivos específicos: OE1: Fortalecer la actividad pesquera artesanal marino costera en comunidades priorizadas de los departamentos del Caribe Colombiano mediante la sustitución de artes y aparejos de pesca y dotación de equipos en comunidades priorizadas (trasmallo monofilamento y multifilamento 180x100x0.50, ojo de malla 23/4 a 3" 1/2), igualmente, con el suministro de espinel o palangres de fondo anzuelo tipo J, compuesto por 3,000 anzuelos y entrega de embarcaciones para pesca artesanal en fibra de vidrio tipo canoa; OE2: Capacitar a las asociaciones de pescadores artesanales marino costero priorizadas en Buenas Prácticas de Manufactura para fortalecer y generar valor agregado a los productos pesqueros comercializados; OE3: Transferir técnicas de transformación y conservación de los productos pesqueros, prácticas de manufactura en un vehículo denominado "Pescamóvil" que contribuya a mejorar la competitividad e incrementar la capacidad operativa de la AUNAP. OE4: Fortalecer la red de frío y mejorar las condiciones para conservación de productos pesqueros de pescadores artesanales marino costeros del caribe colombiano, mediante la dotación de cavas isotérmicas de 51 lts y 151 lts, así como la entrega de congeladores solares de 250 lts. **TERCERA: PLAN OPERATIVO:** La ejecución del objeto del presente convenio y, en particular, el desarrollo de los objetivos específicos y actividades de cooperación técnica que se deriven del mismo, se sujetarán a un Plan Operativo, el cual formará parte integral del Convenio, y en él se detallarán los objetivos, resultados, productos, presupuesto por componentes, rubros, gastos, plazos (cronograma) y todas aquellas actividades a desarrollar requeridas para la ejecución convenida. Las actividades del Plan Operativo deben estar por porcentajes a fin de medir los avances del mismo lo que permite un

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

seguimiento y toma de decisiones en oportunidad. Dicho Plan será elaborado por la AUNAP y será discutido y aprobado por las partes; su cumplimiento será supervisado por el comité técnico administrativo designado para ello por el ordenador del gasto y el respectivo supervisor.

PARÁGRAFO: Las modificaciones al plan operativo serán analizadas por el ordenador del gasto o por la instancia que corresponda para su aprobación, previa recomendación del comité técnico administrativo y aval del supervisor.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA AUNAP:

1. Acompañar dentro de las capacitaciones teóricas prácticas a las comunidades de pescadores dando a conocer las medidas de ordenación pesquera de tipo marino de la costa caribe colombiana de influencia de las comunidades priorizadas; 2. Compartir con las comunidades priorizadas las experiencias de recuperación de los recursos pesqueros y su habita partiendo del uso de artes reglamentarias; 3. Consolidar con el cooperante un listado de beneficiarios del proyecto indicando fortalezas y debilidades que se generen de las capacitaciones; 4. Suministrar el recurso humano y técnico de acuerdo con lo establecido en el Plan Operativo y cronograma de actividades del convenio; 5. Aportar los recursos financieros acordados, en los términos que más adelante se detallan, para el desarrollo del convenio; 6. Impartir las directrices correspondientes para el desarrollo del convenio; 7. Orientar y apoyar, de acuerdo con los lineamientos de la Política pesquera y de la acuicultura, las acciones a adelantarse en el marco del convenio; 8. Prestar la debida colaboración, suministrando la información sobre los aspectos que se requiera para el desarrollo del convenio; 9. Intervenir en la elaboración y aprobación del Plan Operativo y cronograma de actividades del convenio; 10. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, ejecución y el seguimiento del convenio; 11. Establecer la coordinación necesaria para lograr la participación de otras entidades, públicas o privadas, de modo que asegure el éxito de las actividades establecidas en el Plan Operativo y cronograma de actividades del convenio y 12. Las demás necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

B) DE LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC: De conformidad con la propuesta del Cooperante FFCC: **1. GENERALES:** 1.1 Poner a disposición del convenio su experiencia, conocimiento y metodologías disponibles necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio; 1.2. Poner a disposición y con cargo al convenio el recurso humano técnico, administrativo, operativo y el apoyo logístico necesario para la óptima coordinación y ejecución del convenio; 1.3. Intervenir en la elaboración y aprobación del Plan Operativo y cronograma de actividades del convenio; 1.4. Apoyar, coordinar y/o ejecutar las actividades definidas en el Plan Operativo y cronograma de actividades del convenio; 1.5. Ejecutar las actividades conforme al Plan Operativo, cronograma y los recursos destinados para el objeto del convenio; 1.6. Facilitar las acciones de seguimiento y apoyar las actividades propias de la gestión de la AUNAP; 1.7. Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del presente convenio; 1.8. Garantizar el apoyo logístico para que las actividades de supervisión se realicen conforme a los recursos presupuestados y a las gestiones contempladas en el trabajo del Supervisor; 1.9. Pagar con cargo a los recursos del convenio, las diferentes actividades previstas en el Plan Operativo y cronograma de actividades debidamente aprobado por el Comité de seguimiento; 2.0. Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, pensiones y riesgos laborales y aportes parafiscales Caja de Compensación Familiar, IICA e ICBF y todas aquellas normas que regulan la materia; 2.1. Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio; 2.2 Brindar el apoyo requerido al Supervisor del Convenio para el

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

correcto seguimiento del mismo. 2. **ADMINISTRATIVAS:** 2.1. Preparar y entregar de forma oportuna y en los tiempos estipulados, los informes técnicos, financieros y de actividades, requeridos para los desembolsos de los aportes de AUNAP establecidos en el convenio. Lo anterior, con el fin de dar un tiempo prudente para que el supervisor del convenio pueda realizar las respectivas revisiones antes de autorizar los pagos. Dichos informes deberán contener como mínimo: a) descripción pormenorizada de todos los aspectos derivados del convenio, b) descripción de actividades relacionadas con la ejecución física a la fecha, de cada uno de los planes objeto del convenio y porcentaje de avance, c) ejecución y compromiso financiero a la fecha y porcentaje de avance frente al valor total del convenio, indicando el porcentaje de avance técnico en relación con el plan operativo y el cronograma de actividades; 2.2 Preparar los informes financieros que la AUNAP o los entes de control soliciten de forma extraordinaria cuando así lo consideren necesario, dentro del marco del convenio suscrito con la FFCC; 2.3 Designar un coordinador técnico idóneo para la coordinación, el seguimiento de las actividades y la preparación de informes referentes al objeto del convenio. Así mismo, se debe disponer del personal calificado técnico y administrativo para adelantar las actividades relacionadas con el objeto contenido y procesos de contratación y seguimiento del convenio; 2.4 Recibir y ejecutar los recursos aportados por la AUNAP y los dispuestos por su contrapartida con cargo al objeto del convenio atendiendo el plan operativo; 2.5 Velar porque el personal de la FFCC vinculado, para efectos de la ejecución de las actividades del convenio, se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y se hagan los aportes correspondientes a los periodos respectivos; 2.6 Asegurar y garantizar la conservación, uso adecuado, pérdida o deterioro por cada uno de los equipos que se adquieran y/o se entreguen por la AUNAP en el marco del presente convenio y realizar la devolución de los mismos a la terminación del convenio o cuando la AUNAP lo solicite; 2.7 Legalizar los gastos del convenio del aporte dado por la AUNAP conforme a las directrices emitidas por la Coordinación Financiera de la Autoridad y en observancia al Plan Operativo. Se deberán entregar los respectivos soportes técnicos, financieros, económicos y contractuales, suscritos por el representante legal, contador o revisor fiscal según corresponda, identificando plenamente el nombre y número de la tarjeta profesional; 2.8.- Adquirir bienes y servicios para cumplir los objetivos del convenio, por tanto debe cubrir todos los costos de impuestos, movilidad, tránsito y legalización que se requiera. 2.9. Designar mediante oficio escrito el/los delegados al comité técnico administrativo del convenio a celebrarse; 2.9. En caso de que se compren equipos para el desarrollo del convenio, entregar al final del mismo dichos equipos a la AUNAP para que sean ingresados al inventario de la entidad. 3. **TÉCNICAS-ESPECÍFICAS:** En relación al Objetivo Específico No. 1: Fortalecer la pesca artesanal del Caribe Colombiano con sustitución de artes y aparejos de pesca y dotación de equipos en comunidades priorizadas: a) Desarrollar dos talleres de buenas prácticas pesqueras para acuerdo de sustitución de artes; b) Entregar 10 canoas para pesca artesanal en fibra de vidrio tipo canoa; cinco (5) para la Corporación de Chinchoreros de Taganga ubicados en el ciudad de Santa Marta (Magdalena) y cinco (5) para Asociaciones de pescadores en el Municipio de Repelón (Atlántico); c) Realizar por lo menos una visita de seguimiento al proceso de intercambio; d) Desarrollar un taller de fortalecimiento organizativo y empresarial; e) Entregar 50 trasmallos en los departamentos de Guajira, Atlántico, Bolívar y Magdalena a través de la Confederación de Pescadores artesanales del Caribe; f) Entregar 10 espinel o palangres en la Región Caribe: Cinco (5) en la zona de Golfo de Morrosquillo, tres (3) en la zona costanera del Departamento del Magdalena y dos (2) en la zona costanera del departamento del

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

Atlántico; g) Entregar un protocolo de avistamiento y denuncia construido en el taller de fortalecimiento con los usuarios de la ZEPA Golfo de Morrosquillo y el DRMI y divulgado con diferentes piezas de comunicación. En relación al Objetivo Específico No. 2: Capacitar a las asociaciones de pescadores artesanales en Buenas Prácticas de Manufactura para fortalecer y generar valor agregado a los productos pesqueros comercializados: a) Desarrollar siete (7) talleres de capacitación en buenas prácticas manufactura Uno en cada departamento de la Región Caribe (Atlántico, Cesar, Magdalena, Sucre, Córdoba, Guajira y Bolívar). En relación al Objetivo Específico No. 3: Transferir técnicas de transformación y conservación de los productos pesqueros, prácticas de manufactura en un vehículo denominado "Pescamóvil" que contribuya a mejorar la competitividad e incrementar la capacidad operativa de la AUNAP: a) Desarrollar siete (7) talleres a las comunidades priorizadas en los que se transfieran técnicas de transformación y conservación de los productos pesqueros, así como prácticas de manufactura en el vehículo "Pescamóvil"; b) Entrega y dotación del "Pescamóvil" a la AUNAP para transferencia de BPM a las Federaciones Departamentales de Pesca Artesanal y AREL presentes en la Región Caribe, lo cual fortalece las BPM y los canales de comercialización de las Federaciones y Confederación de Pesca Artesanal en el Caribe Colombiano. En relación al Objetivo Específico No. 4: Fortalecer la red de frío y mejorar las condiciones del caribe colombiano: a) Fortalecer la red de frío en la pesca artesanal y AREL con la entrega 30 cavas de 51 litros y 30 cavas de 1514 litros con comunidades priorizadas; estas medidas son las mínimas indicativas que podrán ser cambiadas si se justifica en comité técnico y no requiere documento contractual siempre y cuando no afecte la viabilidad de la actividad. b) Fortalecer la red de frío en la pesca artesanal con la entrega 10 congeladores solares de 250 litros para los municipios de Uribia y Manaure Del departamento de la Guajira y Municipio de Tubará (Atlántico) distribuido de la siguiente forma: cuatro (4) para el municipio de Uribia, cuatro (4) para el municipio de Manaure y dos (2) para el municipio de Tubará (Atlántico) y c) Desarrollar 2 talleres de asistencia técnica para el fortalecimiento empresarial y asociativo a los grupos de pescadores artesanales teniendo en cuenta las buenas practica pesqueras. **C) DE LAS PARTES:** 1. Designar dentro de los primeros tres días hábiles siguientes a la firma del convenio, a sus representantes al Comité Técnico y Administrativo del mismo; 2. Realizar dentro de los cinco días siguientes a la firma del convenio, sin que afecte el término de duración del mismo, una sesión con el Comité Técnico Administrativo con el fin de estudiar y aprobar el Plan Operativo debidamente consensuado, que incluya un Cronograma de Actividades y un Plan de Inversión el cual debe corresponder a las líneas y obligaciones del convenio que permita el cumplimiento de los objetivos; 3. Proveer los recursos (información, documentos, recursos físicos y demás) necesarios para el correcto desarrollo del convenio, cumplimiento de los objetivos establecidos y metas propuestas, y para que el Comité Técnico funcione de manera adecuada; 4. Concertar a la firma del convenio, el Plan Operativo debidamente consensuado y aprobado, que incluya un Cronograma de Actividades y un Plan de Inversión el cual debe corresponder a las líneas y obligaciones del convenio que permita el cumplimiento de los objetivos; 5. Proveer los recursos necesarios para que el comité de seguimiento funcione de manera adecuada; 6 Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual; 7 Realizar las acciones necesarias de competencia de cada una de las partes para el cabal cumplimiento del Plan Operativo y cronograma de actividades, y metas propuestas; 8 Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para el fortalecimiento de la actividad

02 SET. 2015

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

pesquera artesanal marino costera, conforme al objeto del presente convenio; 9. Participar en todas las reuniones programadas para llevar a cabalidad el seguimiento o ejecución del convenio; 10. Presentar las correspondientes actas de entrega de los insumos e implementos contemplados en presente convenio durante la ejecución del mismo, las cuales deberán anexarse en la liquidación.

QUINTA: DURACIÓN: El término de duración de este convenio será de tres meses y medio (3.5), contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

PARAGRAFO: La ejecución de los recursos que se aportan mediante el presente convenio solo podrán ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del mismo, por tanto no serán elegibles los gastos que se causen con posterioridad a su vencimiento.

SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES: El valor total del Convenio es de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$825,000,000.00), con todos los impuestos y costos a que haya lugar, representados así:

1. Aporte de la AUNAP: APORTES DINERO EN EFECTIVO: por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800,000,000.00), correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015, amparados presupuestalmente mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 13015 del 02 de Junio de 2015, 5215 del 25 de Febrero de 2015 y 18315 del 25 de Agosto de 2015, cada uno afectado en la suma que indica el CDP, suma que incluye gastos operativos y administrativos del 5% del valor ejecutado de los recursos en dinero aportados por la AUNAP, esto es, hasta por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$38,095,238.00).

Aporte de la FFCC: 2. APORTES EN ESPECIE: Por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25,000,000.00) representado en capacitaciones, servicios, talento humano, tal como lo certifica el representante legal de la FFCC y conforme a lo estipulado en el plan operativo.

SÉPTIMA: DESEMBOLSO DE APORTES: -Los recursos en dinero en efectivo aportados por la AUNAP se desembolsaran de acuerdo con el plan operativo aprobado para el proyecto, así:

1. Un primer desembolso de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360,000,000.00), equivalente al 45% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, firma del acta de inicio, presentación y aprobación del plan operativo y de inversión y cronograma del convenio por las partes, los cuales debe contar con el visto bueno del supervisor y realizar además una caracterización de las poblaciones a beneficiar con el cumplimiento del objeto convencional y entregar un informe de ello, el cual es el producto inicial de entrega que se constituye en requisito fundamental para el primer desembolso;

2. Un segundo desembolso de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360,000,000.00), equivalente al 45% del valor total de los aportes de la AUNAP previa presentación y aprobación del informe de ejecución de avance técnico y compromiso financiero sobre el cumplimiento del 50% de las actividades estipuladas en el Plan Operativo del presente convenio, previa revisión y aprobación del supervisor del convenio;

3. Un tercer y último desembolso por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80,000,000.00), equivalente al último 10% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del plan operativo del convenio, previa presentación y aprobación de informe técnico final e informe financiero con ejecución del 100% y compromiso financiero del 100%, de cada uno de los componentes del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada desembolso deberá presentarse, además del informe por parte del Cooperante un informe realizado y debidamente suscrito por el supervisor y el comité técnico administrativo donde se evalué el informe presentado por el cooperante, junto con las recomendaciones del caso; En todos

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

los casos, los pagos estarán sujetos a las necesidades concretas de recursos en desarrollo del Convenio y al estricto cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo del Convenio, y los montos estarán supeditados a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de la AUNAP, de tal suerte que los supervisores o quienes autoricen los pagos de acuerdo con el Manual de Supervisión, puedan retener o agilizar los pagos, según las necesidades de la ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la apropiación presupuestal para este fin, incluye los gastos administrativos que demande el proyecto para su ejecución, operación y seguimiento de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes, estos no podrán sobrepasar del 5% del valor ejecutado de los recursos en dinero aportados por la AUNAP, lo cual se reflejará en el Plan Operativo. **OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO-ADMINISTRATIVO:** El Convenio contará con un Comité Técnico-Administrativo conformado por tres (3) integrantes, que se encargará estrictamente de hacer recomendaciones que permitan el buen desarrollo del convenio. El comité estará integrado por dos (2) integrantes por parte de la AUNAP, el cual mínimo contará con un delegado del Área Financiera y un delegado del Área Técnica de la AUNAP, designados por el Ordenador de Gasto y un (1) delegado por parte de la FFCC, el cual mínimo contará con el Representante Legal o su delegado. **PARÁGRAFO PRIMERO: -Son Funciones del Comité:** 1) Aprobar el Plan operativo inicial y cronograma de actividades para la ejecución de las actividades programadas en el convenio. 2) Recomendar ajustes desde el punto de vista técnico al plan operativo a consideración de concepto del supervisor quien recomendará al ordenador la viabilidad o no. 3) Recomendar al supervisor las prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actividades que sean necesarias al convenio para su concepto de viabilizar o no ante el ordenador; 4) Coordinar y evaluar el desarrollo del convenio; 5) Solicitar los informes técnicos, administrativos, financieros y ambiental que considere pertinentes sobre la ejecución del convenio; 6) Efectuar las recomendaciones y observaciones técnicas que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio, en coordinación con el Supervisor. 7) Hacer seguimiento al cronograma y Plan de Trabajo establecido en el convenio. 8) Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo óptimo de cada una de las etapas del convenio. 9) Tomar decisiones de carácter técnico que se requieran para la adecuada marcha del convenio, en coordinación con el supervisor. 10) Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias de carácter técnico para el mejor cumplimiento de los objetivos del convenio, en coordinación con el supervisor. 11) Evaluar y recomendar las acciones técnicas que conlleven a la correcta ejecución del Plan operativo, en coordinación con el supervisor. 12) Presentar al supervisor del convenio las acciones que complementen o ajusten el Plan Operativo, cuando a ello hubiere lugar a través de actas suscritas y firmadas por cada uno de sus integrantes. El Secretario del Comité Técnico que deberá ser elegido por el comité técnico, deberá llevar el control de las actas y tiene la obligación de enviar las actas originales para que reposen en la carpeta del convenio, como los demás documentos que se produzcan en desarrollo de los comités técnicos de seguimiento. 13) Revisar con el aval del supervisor las medidas la capacidad de las cavas por si se justifica cambio para mejor funcionalidad. 14) A las deliberaciones del Comité Técnico de Seguimiento del convenio se podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo a los temas objeto de la respectiva reunión. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNIONES:** El Comité Técnico-Administrativo del Convenio se reunirá, ordinariamente una (1) vez al mes, y extraordinariamente cada vez que se considere necesario o cuando a juicio de sus integrantes las circunstancias así lo exijan o por petición escrita de algunos

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

de sus miembros. A las deliberaciones del comité se podrá invitar a las personas naturales o jurídicas que se estimen convenientes, de acuerdo con los temas objeto de la respectiva reunión. De las reuniones se levantará un acta con la firma de los miembros y de los asistentes y se encargará de su elaboración el funcionario que para el efecto designe el ordenador del gasto. **NOVENA: SUPERVISIÓN:** Las actividades contempladas en el Convenio serán verificadas por el supervisor que será designado por el ordenador del gasto, quien se encargará del seguimiento y de realizar las recomendaciones técnicas y financieras, como de las contempladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Son funciones del SUPERVISOR, entre otras, las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio de cooperación técnica; 2) Efectuar seguimiento a las actividades programadas en el marco del desarrollo del objeto del convenio; 3) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito a las partes del convenio donde se informe la evaluación del seguimiento en la ejecución del convenio y formular las observaciones pertinentes para el desarrollo del mismo; 4) Evaluar y controlar la oportuna entrega de informes técnicos y financieros los cuales deben ser acordes con los objetivos planteados; 5) Enviar a la AUNAP, en original, las actas y demás actuaciones que den cuenta del desarrollo del convenio; 6) Conceptuar sobre la realización de prórrogas, adiciones, modificaciones cuando ellas sean necesarias y demás actividades, ya sea a solicitud propia o por petición del comité técnico-administrativo; 7) Recomendar al ordenador modificaciones del Plan Operativo inicial y de inversiones conjunto con el comité técnico-administrativo para la ejecución de las actividades programadas en el convenio y recomendar los ajustes que sean necesarios, los ajustes deben ser de aquellos que no modifique el convenio ya que las actuaciones que lo modifican se deben tramitar vía contractual lo que es potestad de los representantes de la entidades, previa solicitud del supervisor con aval del comité técnico-administrativo; 8) Evaluar y aprobar con el comité técnico-administrativo las prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actividades que sean necesarias para el desarrollo del convenio; 9) Hacer seguimiento al cronograma y Plan operativo del convenio y sus ajustes y modificaciones; 10) Coordinar las acciones necesarias para el desarrollo óptimo de cada una de las etapas del convenio; 11) Convocar al comité técnico-administrativo cuando se requiera tomar decisiones de carácter técnico, administrativo o financiero para la adecuada marcha del convenio; 12) Informar de manera oportuna a la Secretaría General o instancia que corresponda, las anomalías de que afecten el buen desarrollo del convenio; 13) Servir de instancia formal para informar el desarrollo del convenio ante las instancias competentes; 14) Mantener alimentada la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría General/ Gestión Contractual con los soportes de toda la ejecución y todo lo que acontezca en el desarrollo del mismo, incluyendo las actas de comité que las allegará el supervisor; 15) Evaluar periódicamente la ejecución física, financiera, técnica y administrativa del Convenio y recomendar las medidas necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos; 16) Velar por la correcta inversión de los recursos; 17) Recomendar junto con el comité técnico-administrativo a los representantes legales, vía concepto, la modificación de presupuestos correspondientes a los rubros e inversiones de los objetivos proyectados, de acuerdo con el desarrollo y prioridades de los mismos debidamente justificado; 18) Evaluar los resultados del convenio y presentar los informes de manera completa, clara, concreta y fidedigna donde conste el balance técnico, financiero, administrativo, legal, entre otros del desarrollo del convenio a fin de liquidar oportunamente el convenio cuando las circunstancias legales lo ameriten, lo cual debe allegar a la Secretaría General con la proyección del acta donde conste el balance con su

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

soportes probatorios que den cuenta del cumplimiento y resultados del convenio y avalar junto con la representantes el acta de liquidación; 19) Cumplir las obligaciones como supervisor contenido en la ley, directrices internas de la AUNAP y Cooperante y manuales, entre otros; 20) Vigilar que no se venza el plazo del Convenio sin que se haya cumplido su objeto, con el propósito de aplicar los correctivos; 21) Controlar los desembolsos correspondientes al Convenio y el aporte del Cooperante; 22) Cumplir todo lo que se requiera para satisfacer el cometido estatal. 23) El Supervisor para revisar la información y para avalar los informes y demás actos que considere pertinente, podrá apoyarse en los profesionales del área técnica, financiera, contractual, administrativa y jurídica a que haya lugar. 24) Las demás funciones que pertenezcan a su naturaleza y que se orienten a la ejecución satisfactoria del Convenio.

PARÁGRAFO: el supervisor debe enviar inmediatamente todo lo actuado dentro del seguimiento a la ejecución, a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría General, es decir actas, informes, evaluaciones de informes del Cooperante, etc. **DÉCIMA: INFORMES DE SUPERVISIÓN:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas, el supervisor deberá ejercer el control y la vigilancia del convenio mediante las revisiones periódicas a su ejecución, las cuales deberán constar en informes debidamente suscritos por éste. El supervisor se encargará de enviar los informes a la carpeta del contrato que se encuentra en la Secretaría General. Así mismo, para efectos de los desembolsos, el supervisor deberá revisar el informe presentado por el cooperante y realizar un informe separado en el cual exponga sus observaciones, recomendaciones o avale lo presentado. Este informe formará parte de la cuenta de cobro que se presentará a la Secretaría General.

PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN: El informe deberá contener como mínimo, además de la evidencia del cumplimiento de las obligaciones de supervisión a su cargo, una valoración cualitativa y cuantitativa de las actividades ejecutadas, así como un análisis económico de los insumos y recurso humano involucrado efectivamente en las mismas, los cuales deberán estar evidenciados y soportados en los informes técnicos presentados por el Cooperante; manteniéndose una constante revisión y actualización del avance porcentual del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes de que trata la presente cláusula, independientemente al trámite ante la instancia financiera para el pago, deberán allegarse al expediente del contrato, que reposa en la Secretaría General. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** LA FFCC se obliga a constituir a su costa y a favor de la AUNAP, una garantía única, en una compañía de seguros debidamente reconocida por el Estado y con el debido permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento: Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, por una cuantía equivalente al 20% del valor del aporte de la AUNAP al convenio, que cubra mínimo el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del convenio; 2) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la AUNAP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la FFCC derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total de los aportes en dinero de la AUNAP al convenio, y con una vigencia mínima por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del convenio; 3) Calidad del servicio: Para garantizar los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado, correspondiente a un 20% del valor del aporte de la AUNAP al convenio, que cubra mínimo el término de ejecución del convenio y seis (6)

02 SET. 2015

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

meses más, y en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del convenio: **4) Calidad de los Bienes y correcto funcionamiento:** El amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de la mala calidad de los bienes entregados, teniendo en cuenta que las condiciones pactadas en el convenio, este amparo deberá constituirse por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor máximo del convenio y por un término igual al del convenio y doce meses más. En la misma deberá figurar como asegurado la AUNAP como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO:** En caso que, por cualquier razón, el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda u ocurra cualquier otro evento similar, la FFCC se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales aplicables a la materia, manteniéndolas siempre vigentes. **DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para los efectos de la ejecución del presente convenio, no existirá vínculo laboral alguno entre la AUNAP y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de la FFCC o de sus dependientes o contratistas. En consecuencia, la AUNAP se exime de cualquier responsabilidad con respecto al pago de salarios y/o prestaciones sociales, pues tales obligaciones serán asumidas directamente por LA FFCC. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** Las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo que exista acuerdo escrito entre las partes para ello. **PARAGRAFO:** En los eventos de contrataciones estarán autorizadas las alianzas estratégicas de acuerdo con los parámetros y necesidades establecidos en los estudios previos, propuesta técnica la cual ha sido avalada por la AUNAP. **DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LOS BIENES:** Los insumos y materiales para las artes de pesca adquiridos con recursos de la AUNAP, así como los bienes que sean comprados para ser entregados a las comunidades beneficiarias, serán entregados mediante un acta de entrega oficial a los beneficiarios debidamente suscritas por la AUNAP, el Cooperante y los beneficiarios, por lo cual la AUNAP no quedará a cargo de ningún equipo o bien adquirido con los recursos previstos en el convenio. Los bienes y equipos a adquirir serán determinados con base en una línea de base y su adquisición será determinada previa aprobación del Comité Técnico designado. Los bienes, insumos y materiales a adquirir se encuentran relacionados en la propuesta y dependen de cada Objetivo específico. Se exceptúa el vehículo denominado "Pescamóvil", el cual quedará en cabeza de la AUNAP, es decir en propiedad de la AUNAP, para lo cual el proyecto deberá sufragar los costos de legalización, movilidad y tránsito, mantenimiento y parqueo que corresponda hasta la entrega de la AUNAP, es decir, hasta el término del convenio. **DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN:** Por razón de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y reconocido por la AUNAP, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste la descripción del evento correspondiente y en la que se acuerde la devolución de los recursos transferidos, si a ello hubiere lugar. El término de suspensión del convenio, en ningún caso implicará una ampliación automática del término de ejecución, ni dará lugar a compensaciones y/o indemnizaciones a cargo o a favor de cualquiera de las partes. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se entenderá terminado por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Cuando se hubiere ejecutado en su totalidad el objeto del convenio; 2) Cuando hubiere expirado el término de ejecución pactado, siempre y cuando éste no hubiere sido prorrogado; 3) Cuando las partes decidan terminarlo anticipadamente por mutuo acuerdo; 4) Cuando ocurra un evento constitutivo de fuerza mayor o caso

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todos los esfuerzos tendientes a resolver en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en desarrollo del presente convenio. Para tal efecto, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del presente convenio, sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por ambas partes, debidamente facultadas para el efecto. **DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte financiero del Convenio, la cual deberá ser impuesta por autoridad competente. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La FFCC mantendrá indemne a la AUNAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, propiedades o derechos de terceros, causados durante la ejecución del objeto contractual, la cual se extenderá durante todo el tiempo en que legalmente pueda interponerse acción legal de cualquier índole en contra de la AUNAP por efecto de la ejecución del objeto del convenio o que guarden una relación directa con el mismo. Se consideran como hechos imputables a FFCC, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad prohibiciones o conflicto de intereses consagradas en la Constitución y Ley para celebrar este convenio. Igualmente, la FFCC declara que, en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder frente a la AUNAP por los perjuicios que le ocasione, y se compromete a ceder el Convenio, previa autorización escrita de la AUNAP, si ello no fuere posible, a renunciar a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La AUNAP y la FFCC reconocen que la información suministrada por ellos en ejecución del presente convenio, que constituyan información clasificada, reservada o en construcción, ninguna de las partes estará facultada para darla a conocer sin el consentimiento expreso de la otra. **PARÁGRAFO:** Una vez terminado el Convenio, la información generada en desarrollo del mismo no será considerada como información preliminar. **VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre la AUNAP y la FFCC, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados de la AUNAP y la FFCC, acta que debe estar avalada por los supervisores designados por las partes. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** En el evento en que la FFCC no concorra en el término previsto en la ley a la liquidación bilateral o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será efectuada directa y unilateralmente, garantizando el debido proceso. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO:** Hacen parte integrante del presente los documentos que relacionamos a continuación: 1.- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa suscrita por la Dirección General de la AUNAP. 2.- El documento de Estudios previos y/o documentos de justificación suscrito por el Jefe

02 DIC 2015

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC

Entre los suscritos a saber, **OTTO POLANCO RENGIFO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.363.342 de Tuluá (Valle), en su condición de Director General, nombrado mediante Resolución No. 000071 del 24 de Marzo de 2015, y debidamente posesionado mediante acta No. 003 del 25 de Marzo de 2015, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, con facultades para suscribir el presente documento según el numeral 13) del artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, Unidad Administrativa Especial con Personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, quien para efectos del presente convenio se denominará la **AUNAP**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, identificada con NIT 900043253-6, quien actúa por intermedio de su representante legal **PATRICIA MELCHORA BARANDICA BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.715.433 de Barranquilla (Atlántico), debidamente facultada para suscribir el presente documento según certificado de existencia y representación legal del 20 de Agosto de 2015, la cual en adelante se denominará **FFCC**, acuerdan suscribir la presente adición y modificación del Convenio de Cooperación Técnica No. 221 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la AUNAP, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y la Fundación Fauna Caribe Colombiana – FFCC se celebró el día 2 de Septiembre de 2015 el Convenio de Cooperación Técnica No. 221 de 2015, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, talento humano, administrativos, logísticos y financieros entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y la Fundación Fauna Caribe Colombiana FFCC para fortalecer el fomento de la actividad pesquera artesanal Marino Costera de los Departamentos del Caribe Colombiano"*.
2. Que de acuerdo con la cláusula segunda se busca lograr con el Convenio los siguientes objetivos: 1. Fortalecer la actividad pesquera artesanal marino costera en comunidades priorizadas de los departamentos del Caribe Colombiano mediante la sustitución de artes y aparejos de pesca y dotación de equipos en comunidades priorizadas (trasmallo monofilamento y multifilamento 180x100x0.50, ojo de malla 23/4 a 3" 1/2), igualmente, con el suministro de espinel o palangres de fondo anzuelo tipo J, compuesto por 3,000 anzuelos y entrega de embarcaciones para pesca artesanal en fibra de vidrio tipo canoa; 2. Capacitar a las asociaciones de pescadores artesanales marino costero priorizadas en Buenas Prácticas de Manufactura para fortalecer y generar valor agregado a los productos pesqueros comercializados; 3. Transferir técnicas de transformación y conservación de los productos pesqueros, prácticas de manufactura en un vehículo denominado "Pescamóvil" que

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA No. 221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP – Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC.

contribuya a mejorar la competitividad e incrementar la capacidad operativa de la AUNAP;
4. Fortalecer la red de frío y mejorar las condiciones para conservación de productos pesqueros de pescadores artesanales marino costeros del caribe colombiano, mediante la dotación de cavas isotérmicas de 51 lts y 151 lts, así como la entrega de congeladores solares de 250 lts.

3. Que el plazo pactado se estableció en tres meses y medio (3.5), los cuales se iniciaron de acuerdo con la aprobación de póliza y la orden de inicio el 07 de Septiembre de 2015. Por tanto su plazo de ejecución va hasta el 22 de diciembre de 2015.

4. Que el valor del convenio asciende a la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$825,000,000.00) M/cte, incluidos todos los impuestos directos e indirectos. Los aportes realizados por las partes son los siguientes: a) OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M-CTE (\$800,000,000.00) como aporte en dinero de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, respaldados por los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 13015 del 02 de Junio de 2015, 5215 del 25 de Febrero de 2015 y 18315 del 25 de Agosto de 2015 y b) VEINTICINCO MILLONES PESOS M-CTE (\$25,000,000.00), como aporte en especie de la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC-, representado en capacitaciones, servicios, talento humano, tal como lo certifica el representante legal de la FFCC en la contrapartida.

5. Que los desembolsos del aporte de la AUNAP quedaron pactados de la siguiente manera: Un primer desembolso de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360,000,000.00), equivalente al 45% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, firma del acta de inicio, presentación y aprobación del plan operativo y de inversión y cronograma del convenio por las partes, los cuales debe contar con el visto bueno del supervisor y realizar además una caracterización de las poblaciones a beneficiar con el cumplimiento del objeto convencional y entregar un informe de ello, el cual es el producto inicial de entrega que se constituye en requisito fundamental para el primer desembolso; 2. Un segundo desembolso de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360,000,000.00), equivalente al 45% del valor total de los aportes de la AUNAP previa presentación y aprobación del informe de ejecución de avance técnico y compromiso financiero sobre el cumplimiento del 50% de las actividades estipuladas en el Plan Operativo del presente convenio, previa revisión y aprobación del supervisor del convenio; 3. Un tercer y último desembolso por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80,000,000.00), equivalente al último 10% del valor total de los aportes de la AUNAP, una vez se desarrolle y ejecute el 100% del plan operativo del convenio, previa presentación y aprobación de informe técnico final e informe financiero con ejecución del 100% y compromiso financiero del 100%, de cada uno de los componentes del convenio.

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA No. 221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

6. Que el Convenio cuenta con un comité técnico - administrativo y un supervisor; el comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que se considere necesario. Así las cosas, el comité con presencia del supervisor, se reunió extraordinariamente para revisar la viabilidad de adicionar y modificar el Convenio teniendo en cuenta que en documento presentado por el Supervisor, solicita adición de este en razón a que los resultados de la evaluación de las necesidades y requerimientos de las comunidades de pescadores, las asociaciones y pescadores independientes que se encuentran ubicados en la Región Caribe, evidencian aún multiplicidad de falencias y que por lo tanto, en aras de dar un mayor y significativo alcance a la disposición misional de la AUNAP respecto de la promoción de acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la pesca artesanal, a través de la implementación de acciones como la modernización de las artes, aparejos y equipos de pesca; la asesoría, capacitación y fortalecimiento de las asociaciones de pescadores artesanales y la formalización de la actividad pesquera artesanal, es necesario adicionar a los objetivos específicos del convenio lo siguiente, con la finalidad de mitigar los requerimientos observados:

En el "OE1. Fortalecer la actividad pesquera artesanal marino costera en comunidades priorizadas de los departamentos del Caribe Colombiano mediante la sustitución de artes y aparejos de pesca y dotación de equipos en comunidades priorizadas". Se necesitan más embarcaciones para Pesca Artesanal, se propone entregar 12 Unidades más en otras comunidades, así:

Item	Cantidad	Municipio - Departamento	Costo Adición
Embarcaciones	3	Puerto Velero Tubará. Atlántico	\$31.200.000
	2	Suan (Atlántico)	\$20.800.000
	5	Región de la Mojana (Sucre)	\$52.000.000
	2	Taganga (Magdalena)	\$20.800.000
TOTAL ADICIÓN OE1			\$124.800.000

En el "OE2. Capacitar a las asociaciones de pescadores artesanales marino costero priorizadas en Buenas Prácticas de Manufactura para fortalecer y generar valor agregado a los productos pesqueros comercializados". Se requiere talleres adicionales para otros municipios, así:

Item	Cantidad	Municipio - Departamento	Costo Adición
Instructor en Buenas Practicas de Manufacturas	2	Suan - (Atlántico) / Pasacaballo (Bolívar)	\$8.000.000
Fortalecimiento asociativo y empresarial	2	Suan - (Atlántico) / Pasacaballo (Bolívar)	\$5.199.500
Viáticos y Gastos de Viaje			\$3.000.500
TOTAL ADICIÓN OE2			\$16.200.000

En el "OE4. Fortalecer la red de frio y mejorar las condiciones para conservación de productos pesqueros de pescadores artesanales marino costero del caribe colombiano, mediante la dotación de cavas isotérmicas de 51 lts y 156 lts, así como

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA No. 221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

la entrega de congeladores solares de 250 lts." Se requiere fortalecer la red de frío en otros municipios y comunidades de la Región Caribe, así:

ITEM	CANTIDAD	MUNICIPIO - DEPARTAMENTO	COSTO ADICIÓN
Cavas 51 litros	200	Asociaciones de pescadores de la Región de la Mojana, Ayapel, Pueblos palafitos de Ciénaga Grande de Santa Marta, Alta Guajira y Marguen oriental departamento del Atlántico y región del Canal del dique y pasacaballos Bolívar	\$ 90.000.000
Cavas 156 litros	21		\$19.000.000
Congeladores solares	10		\$ 150.000.000
TOTAL ADICIÓN CDM			\$259.000.000

7. Que el comité técnico y el supervisor se reunieron y analizaron lo expuesto en la solicitud de adición, quienes en acta No. 4, aprobaron, avalaron y recomendaron la solicitud de adición al convenio en los objetivos específicos arriba descritos, por la suma de Cuatrocientos Millones de pesos (\$ 400,000,000.00) en los aportes en dinero de la AUNAP y Veinte Millones de Pesos M/L (\$20,000,000.00) en especie de la Contrapartida del Cooperante FFCC, (representada en más capacitaciones, servicios, talento humano) y la modificación a la forma de pago del Convenio, por las razones expuestas en el acta, con fundamento en el numeral 3 del párrafo primero de la cláusula Octava del Convenio.

8. Que sobre la recomendación del comité técnico, con fundamento en lo planteado en la solicitud de adición, el supervisor del Convenio Dr. Neil Gallardo García, mediante las caracterizaciones socioeconómicas de las comunidades, evidencia las necesidades de las poblaciones que solicitan a la AUNAP el fortalecimiento de las unidades de producción, así como los procesos productivos para la preservación de la actividad pesquera y acuícola y mejorar la calidad de vida de los pescadores, lo cual es fundamento sobre la conveniencia de la adición y modificación.

9. Que de la solicitud de adición hecha por el Supervisor del Convenio y del acta 4 del comité técnico, se traduce que se hace necesario atender las necesidades evidenciadas; es así que se considera viable adicionarle al Convenio de Cooperación Técnica No. 221 de 2015, la suma de Cuatrocientos Millones de Pesos.

10. Que el objetivo planteado se ajusta a la ficha BPIN del proyecto, actualizada a la fecha, "Actualización e implementación de medidas de administración y fomento del recurso pesquero y de la acuicultura a nivel nacional" administrado por la Dirección Técnica de Administración y Fomento.

11. Que el valor a adicionar es por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000,00) como incrementó del aporte de la AUNAP, el cual se encuentra amparado por el CDP 5215 del 25 de Febrero de 2015, el cual fue adicionado por la suma de Cuatrocientos Millones de pesos (\$400,000,000.00) el 30 de Noviembre de 2015.

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA No. 221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP – Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC.

12. Que así las cosas, el valor del aporte de la AUNAP con la adición asciende a la suma de Mil Doscientos Millones de Pesos (\$1,200,000,000.00), por lo que el Comité Técnico Administrativo mediante acta 4, aprobaron la adición y solicitan la modificación de la Cláusula Sexta y Séptima del Convenio 221 de 2015.

13. Que se hace necesario modificar la Cláusula Sexta Valor del Convenio y Aportes, así como la Cláusula Séptima Desembolsos, en virtud de la adición que se realiza por medio del presente instrumento y del saldo pendiente de cancelar de acuerdo a lo expresado por el comité técnico en el acta No. 4., de la siguiente manera: ...A la fecha se ha desembolsado de aporte de la AUNAP la suma de Setecientos Veinte Millones de Pesos M/L (\$720,000,000.00) quedando pendiente por desembolsar la suma de Ochenta Millones de Pesos M/L (\$80,000,000.00); con el valor adicionado quedaría pendiente por desembolsar la suma de Cuatrocientos Ochenta Millones de Pesos (\$480,000,000.00), el que se propone se desembolse de la siguiente manera: 3. Un tercer desembolso por la suma de Trescientos Treinta y Seis Millones de Pesos M/L (\$336,000,000.00), previa presentación y aprobación del informe de ejecución de avance técnico y compromiso financiero sobre el cumplimiento del 70% de las actividades establecidas en el plan operativo del presente convenio, previa revisión y aprobación del supervisor del convenio. 4. Un último desembolso de Ciento Cuarenta y Cuatro Millones de pesos M/L (\$144,000,000.00), una vez se desarrolle y ejecute el 100% del plan operativo del convenio, previa presentación y aprobación del informe técnico final e informe financiero con ejecución del 100% y ejecución financiera del 100% de cada uno de los componentes del convenio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y la Fundación Fauna Caribe Colombiana – FFCC, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIÓN: Adicionase el valor del Convenio 221 de 2015 en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS**, aportados por la AUNAP. En consecuencia la Cláusula Sexta quedará así: **VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** El valor del convenio asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1,245,000,000.00)** con todos los impuestos y costos a que haya lugar, representados así: 1. Aporte de la AUNAP: **APORTES DINERO EN EFECTIVO:** por la suma de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1,200,000,000.00)**, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015, amparados presupuestalmente mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 13015 del 02 de Junio de 2015, 18315 del 25 de Agosto de 2015 y 5215 del 25 de Febrero de 2015, adicionado en la suma de Cuatrocientos Millones de pesos (\$400,000,000.00) en fecha 30 de Noviembre de 2015, cada uno afectado en la suma que indica el CDP, suma que incluye gastos operativos y administrativos del 5% del valor ejecutado de los recursos en dinero aportados por la AUNAP, esto es, hasta por la

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA No. 221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$57,142,857.00). Aporte de la FFCC: 2. APORTES EN ESPECIE: Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45,000,000.00) representado en capacitaciones, servicios, talento humano, tal como lo certifica el representante legal de la FFCC y conforme a lo estipulado en el plan operativo.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN. FORMA DE PAGO: Del valor principal se han desembolsado a la fecha SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M-CTE (\$720,000,000.00) y como consecuencia de la adición quedan pendientes por desembolsar CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M-CTE, los cuales se desembolsarán de la siguiente manera: 3. Un tercer desembolso por la suma de Trescientos Treinta y Seis Millones de Pesos M/L (\$336,000,000.00), previa presentación y aprobación del informe de ejecución de avance técnico y compromiso financiero sobre el cumplimiento del 70% de las actividades establecidas en el plan operativo del presente convenio, previa revisión y aprobación del supervisor del convenio. 4. Un último desembolso de Ciento Cuarenta y Cuatro Millones de pesos M/L (\$144,000,000.00), una vez se desarrolle y ejecute el 100% del plan operativo del convenio, previa presentación y aprobación del informe técnico final e informe financiero con ejecución del 100% y ejecución financiera del 100% de cada uno de los componentes del convenio.

TERCERA: FFCC deberá ajustar la garantía única de que trata la cláusula décima cuarta del Convenio para ajustarla al valor adicionado mediante el presente documento.

CUARTA: Las demás cláusulas del Convenio 221 de 2015 conservan su vigencia en lo no modificado por el presente documento.

QUINTA: El presente documento requiere de publicación en el SECOP.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los

02 DIC 2015

AUNAP

FFCC

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

PATRICIA MELCHORA BARANDICA BELTRÁN
Representante Legal

Proyectó: Christian Jiménez Barcasnegres / Abogado Contratista AUNAP.
Revisó: Diego Triana / Abogado Contratista Dirección General AUNAP.
Visto Bueno: Dr. José Duarte Carreño / Secretario General AUNAP.

**PRÓRROGA NÚMERO 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015,
CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y
LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC 18 DIC. 2015**

Entre los suscritos a saber, **OTTO POLANCO RENGIFO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.363.342 de Tuluá (Valle), en su condición de Director General, nombrado mediante Resolución No. 000071 del 24 de Marzo de 2015, y debidamente posesionado mediante acta No. 003 del 25 de Marzo de 2015, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, con facultades para suscribir el presente documento según el numeral 13) del artículo 11 del Decreto 4181 de 2011, Unidad Administrativa Especial con Personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, quien para efectos del presente convenio se denominará la **AUNAP**, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, identificada con NIT 900043253-6, quien actúa por intermedio de su representante legal **PATRICIA MELCHORA BARANDICA BELTRAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.715.433 de Barranquilla (Atlántico), debidamente facultada para suscribir el presente documento según certificado de existencia y representación legal del 20 de Agosto de 2015, la cual en adelante se denominará **FFCC**, acuerdan suscribir la presente Prórroga al Convenio de Cooperación Técnica No. 221 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la AUNAP, Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y la Fundación Fauna Caribe Colombiana – FFCC se celebró el día 2 de Septiembre de 2015 el Convenio de Cooperación Técnica No. 221 de 2015, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, talento humano, administrativos, logísticos y financieros entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y la Fundación Fauna Caribe Colombiana FFCC para fortalecer el fomento de la actividad pesquera artesanal Marino Costero de los Departamentos del Caribe Colombiano"*.

2. Que de acuerdo con la cláusula segunda se busca lograr con el Convenio los siguientes objetivos: 1. Fortalecer la actividad pesquera artesanal marino costero en comunidades priorizadas de los departamentos del Caribe Colombiano mediante la sustitución de artes y aparejos de pesca y dotación de equipos en comunidades priorizadas (trasmallo monofilamento y multifilamento 180x100x0.50, ojo de malla 23/4 a 3" 1/2), igualmente, con el suministro de espinel o palangres de fondo anzuelo tipo J, compuesto por 3,000 anzuelos y entrega de embarcaciones para pesca artesanal en fibra de vidrio tipo canoa; 2. Capacitar a las asociaciones de pescadores artesanales marino costero priorizadas en Buenas Prácticas de Manufactura para fortalecer y generar valor agregado a los productos pesqueros

PRORROGA No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

18 DIC. 2015

comercializados; 3. Transferir técnicas de transformación y conservación de los productos pesqueros, prácticas de manufactura en un vehículo denominado "Pescamóvil" que contribuya a mejorar la competitividad e incrementar la capacidad operativa de la AUNAP; 4. Fortalecer la red de frío y mejorar las condiciones para conservación de productos pesqueros de pescadores artesanales marino costeros del Caribe colombiano, mediante la dotación de cavas isotérmicas de 51 lts y 151 lts, así como la entrega de congeladores solares de 250 lts.

3. Que el plazo pactado se estableció en tres meses y medio (3.5), los cuales se iniciaron de acuerdo con la orden de inicio el 07 de Septiembre de 2015. Por tanto su plazo de ejecución va hasta el 21 de diciembre de 2015, Según aclaración de fecha 15 de Diciembre de 2015.

4. Que el valor del convenio con la adición del 02 de Diciembre de 2015, asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1,245,000,000.00)** con todos los impuestos y costos a que haya lugar, representados así: 1. Aporte de la AUNAP: APORTES DINERO EN EFECTIVO: por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1,200,000,000.00), correspondiente a la vigencia fiscal del año 2015 y aporte de la FFCC: 2. APORTES EN ESPECIE: Por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45,000,000.00) representado en capacitaciones, servicios, talento humano, tal como lo certificó el representante legal de la FFCC.

5. Que mediante oficio de fecha 09 de Diciembre de 2015, la Fundación Fauna Caribe Colombiana - FFCC, solicitó Prórroga del Convenio, fundamentados en las siguientes razones: *"para la construcción de las canoas en fibra de vidrio se necesitan unas condiciones atmosféricas específicas para la aplicación de la resina de poliéster, según la indicación de los proveedores del producto tales condiciones son las siguientes: -La temperatura atmosférica debe estar entre -15°C y 32°C, -la humedad relativa no debe ser superior al 80%. En los últimos dos meses por las llegadas de la temporada de las lluvias se dio el aumento de la humedad relativa superior al 80% con temperaturas mayores a 35°C. Estas condiciones generan que la resina no solidifique de manera correcta impidiendo la impermeabilización, debido a que el vapor de agua queda atrapado en la resina y genera espacios encapsulados de aire en el proceso de solidificación de la resina lo que a futuro permite el paso del agua y va en deterioro de la embarcación. De igual forma, se han presentado problemas relacionados con el acceso a las localidades por el mal estado de las vías a causa de las lluvias que impidieron el desarrollo normal del cronograma para llevar a cabo talleres para la elaboración del protocolo de avistamiento por lo cual tocó reprogramar los mismos para dar cumplimiento a la meta"*

6. Que el Comité Técnico - Administrativo del Convenio, se reunió el 11 de Diciembre de 2015 y analizó las razones expuestas por la FFCC y recomendó la viabilidad de la Prórroga

PRORROGA No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

18 DIC. 2015

solicitada hasta el 31 de Marzo de 2016, para cumplir las actividades propias de los objetivos del presente convenio respecto de la construcción de las embarcaciones tipo canoa en fibra de vidrio y el desarrollo de los talleres para la elaboración del protocolo de avistamiento, ya que se enmarca en una situación de fuerza mayor que se traduce en el estado climático que retrasa las actividades enunciadas, razón por la cual se consideró viable prorrogar el convenio, ya que de esta manera se permite atender de manera efectiva a la población objetivo que se pretende impactar con estos proyectos que soportan la justificación de la Prórroga.

7. Que el supervisor del Convenio, Neil Gallardo García, conceptuó favorablemente sobre la prórroga, dándole viabilidad a la justificación presentada, con el fin de cumplir los objetivos a satisfacción plena e impactando de manera significativa a la comunidad de pescadores de la Región Caribe Colombiana, tal como consta en el acta de Comité No. 5 del 11 de Diciembre de 2015.

8. Que por las razones enunciadas y con fundamento en el acta de Comité No. 5 del 11 de Diciembre de 2015 y en el concepto del supervisor se procede a prorrogar el Convenio de Cooperación Técnica No. 000221 de 2015, suscrito por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y la Fundación Fauna Caribe Colombiana - FFCC

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: PRÓRROGA: Prorróguese el Convenio de Cooperación Técnica No. 000221 de 2015 celebrado entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP - y la Fundación Fauna Caribe Colombiana - FFCC hasta el 31 de Marzo de 2016.

SEGUNDA: La FFCC se obliga para con la AUNAP a modificar la garantía única de que trata la cláusula décima del Convenio para ajustarla al periodo de tiempo prorrogado mediante el presente documento.

TERCERA: Con la presente Prórroga, se deberá realizar el respectivo ajuste al Plan Operativo del Convenio, el Cronograma y Plan de Inversión, para que se ajuste al nuevo plazo pactado y a las razones que fundamentan la Prórroga.

PRORROGA No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP - Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

CUARTA: Las demás cláusulas del Convenio No. 000221 de 2015, que no fueron objeto de modificación alguna conservan su vigencia y deberá dársele observancia.

QUINTA: El presente documento requiere de publicación en el SECOP.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los **18 DIC. 2015**

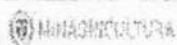
AUNAP

FFCC


OTTO POLANCO RENGIFO
Director General


PATRICIA MELCHORA BARANDICA BELTRÁN
Representante Legal

Proyectó: Christian Jiménez Barcasnegras / Abogado Contratista AUNAP.
Visto Bueno: Dr. José Duarte Carreño / Secretario General AUNAP.



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC.

Entre los suscritos **OTTO POLANCO RENGIFO** mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.363.342 de Tuluá, en su condición de Director General, nombrado mediante Resolución No. 00071 del 24 de marzo de 2015, y debidamente posesionado mediante acta No. 003 del 25 de marzo de 2015, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669 – 8, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA AUNAP**, por una parte; y por la otra parte, **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC**, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada, identificada con NIT. 900.043.253-6, quien actúa por intermedio de su representante legal **PATRICIA MELCHORA BARANDICA BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.715.433 de Barranquilla (Atlántico), debidamente facultado para suscribir el presente documento, según Certificado de Existencia y Representación legal de entidades sin ánimo de lucro de fecha 07 de marzo de 2018 emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para efectos del presente documento se denominará **EL COOPERANTE**, quienes acordamos liquidar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 221 de 2015**, previo las siguientes consideraciones:

- 1) Que el día 02 de septiembre de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica No. 000221 de 2015 entre el **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos, talento humano, administrativos, logísticos y financieros entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC** para fortalecer el fomento de la actividad pesquera artesanal marino costera de los departamentos del caribe colombiano"*.
- 2) Que en el **Convenio de Asociación No. 221 de 2015** se pactó un plazo inicial de ejecución de tres meses y medio (3.5), contados a partir de la firma del orden de inicio previa aprobación de las garantías exigidas, orden que fue suscrita el 07-09-2015.
- 3) Que el **Convenio de Asociación No. 221 de 2015** se pactó inicialmente por valor total de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$825.000.000.00)**, distribuidos así: **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$800.000.000.00)** aportados en dinero por la AUNAP, amparados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13015 del 02-06-2015, 5215 de 25-02-2015 y 18315 del 25-08-2015, y **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000.00)** aportados

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC.

por FFCC en especie representados en capacitaciones, servicios y talento humano, de conformidad con la contrapartida suscrita por el representante legal.

4) Que en virtud del presente **Convenio de Asociación No. 221 de 2015**, FFCC constituye póliza de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales (Garantía Única) No. 85-44-101069744 del 02-09-2015 emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, con las siguientes características:

Cobertura	(%)	Fecha Inicial	Fecha de Vencimiento	Monto Asegurado
Calidad del Servicio	20%	02-09-2015	16/06/2016	\$160.000.000
Cumplimiento del Contrato	20%	02-09-2015	16/06/2016	\$160.000.000
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	02-09-2015	16/12/2018	\$80.000.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	02-09-2015	16-12-2016	\$165.000.000

Dicha Garantía fue aprobada por parte de la AUNAP y seguido a esto la orden de inicio del convenio fue firmada el día **07 de septiembre de 2015**.

5) Que conforme a lo dispuesto en la Cláusula Decima, mediante oficio emitido por el ordenador del gasto con fecha del 02-09-2017, se designa como supervisor por parte de la AUNAP del Convenio de Cooperación Técnica No. 000221 de 2015 al Director Regional Barranquilla **NEIL GALLARDO GARCÍA**, para que ejerza las actividades teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de supervisión.

6) Que mediante modificatorio el día 02-12-2015 se suscribió Adición presupuestal al Convenio de Cooperación Técnica No. 221 de 2015 por valor de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 400.000.000.00)** amparado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5215 de 2015, quedando un aporte final de la AUNAP por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.000.00)**.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC.

7) Que en razón a la Adición del Convenio de Cooperación Técnica No. 221 de 2015, la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC modifica el Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales (Garantía Única) No. 85-44-101069744 del 02-09-2015 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con las siguientes características:

Cobertura	(%)	Fecha Inicial	Fecha de Vencimiento	Monto Asegurado
Calidad del Servicio	20%	02-09-2015	16/06/2016	\$240.000.000
Cumplimiento del Contrato	20%	02-09-2015	16/06/2016	\$240.000.000
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	02-09-2015	16/12/2018	\$120.000.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	02-09-2015	16-12-2016	\$249.000.000

8) Que mediante Prorroga No. 1 de 18-12-2015, se amplía el término de ejecución del Convenio de Cooperación Técnica 221 de 2015 hasta el 31-03-2016.

9) Que en razón a la Prorroga No. 1 del Convenio de Cooperación Técnica No. 221 de 2015, FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC modificó el Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales (Garantía Única) No. 85-44-101069744 del 02-09-2015 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con las siguientes características:

Cobertura	(%)	Fecha Inicial	Fecha de Vencimiento	Monto Asegurado
Calidad del Servicio	20%	07-09-2015	01-10-2016	\$240.000.000

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC.

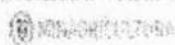
Cumplimiento del Contrato	20%	07-09-2015	01-10-2016	\$240.000.000
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	07-09-2015	02-04-2019	\$120.000.000
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	07-09-2015	30-04-2017	\$249.000.000

10) Que los desembolsos del aporte en dinero de la AUNAP se efectuaron de manera parcial y de conformidad con el valor soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13015 del 02-06-2015, 5215 de 25-02-2015 y 18315 del 25-08-2015 y conforme a lo señalado en el convenio y su modificación, y a la ejecución del plan operativo previa aprobación por parte de la supervisión el 10-09-2015 aprobada debidamente por el ordenador del gasto, por lo cual se dieron de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	FECHA	VALOR	ORDEN DE PAGO
PRIMERO	17-09-2015	360.000.000	SIIF 263772715
SEGUNDO	05-11-2015	60.000.000	SIIF 321295715
	12-11-2015	300.000.000	SIIF 321290315
TERCERO	24-12-2015	336.000.000	SIIF 394754515
CUARTO	10-06-2016	130.750.000	SIIF 152301616
	10-06-2016	13.212.400	SIIF 152309216

11) Conforme a los reportes arrojados por el aplicativo SIIF suministrados por el Área Financiera de la AUNAP, quedaron **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$37.600)** saldo de recursos no desembolsados no ejecutados para liberar correspondientes al Convenio de Asociación No.221 de 2015.

12) Que en cuanto a lo enunciado en el **Convenio de Asociación No. 221 de 2015** en relación con la compra de bienes, es necesario mencionar que durante la ejecución de presente convenio se adquirió un vehículo denominado pesca móvil, con cargo a los recursos aportados por la AUNAP, el cual ingreso a almacén según consta en ingreso de almacén de fecha 31-12-2016.



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC.

13) Que el supervisor que aun hace parte de la AUNAP en vigencia 2018, mediante certificación de cumplimiento de fecha 12 de septiembre de 2017, de conformidad con los pronunciamientos y conceptos de los segmentos financieros y técnicos administrativos emitidos a través de la ejecución del convenio, así como al final del mismo, indica que el cooperante cumplió a cabalidad con el objeto contractual, el cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, entregables respectivos y demás compromisos adquiridos y conforme al plazo contractual pactado, los cuales evidencian y satisfacen a criterio de la supervisión el correcto cumplimiento de la ejecución contractual y obligaciones estipuladas, por ende el supervisor emite su visto bueno y proyecta el acta de liquidación del citado **Convenio de Asociación No. 221 de 2015**.

14) Que LA AUNAP, para la elaboración de la presente acta tuvo en cuenta la documentación que se encuentra en el expediente del **Convenio de Asociación No. 221 de 2015**, como son: Informe final de ejecución Técnica y Financiera presentado por el cooperante, Informe final de supervisión de fecha 22 de agosto de 2017, Certificación de Cumplimiento del supervisor de 12 de septiembre de 2017, y demás soportes que dan cuenta de su ejecución contractual y que reposan en el expediente; Así mismo, se dejan constancia que, ésta información se toma como cierta en virtud del principio de la BUENA FÉ preceptuado en el artículo 83 de nuestra Constitución Política, y teniendo en cuenta que dichos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

En mérito de lo expuesto la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA y PESCA “AUNAP”** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA -FFCC**, por intermedio de sus representantes legales,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el **Convenio de Asociación No. 221 de 2015** suscrito entre **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANO- FFCC**, cuyo objeto era *“Aunar esfuerzos técnicos, talento humano, administrativos, logísticos y financieros entre la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP y la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC para fortalecer el fomento de la actividad pesquera artesanal marino costera de los departamentos del caribe colombiano.”* en los términos y con los alcances establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el COOPERANTE y aceptada por la AUNAP. Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento.

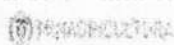
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes señalan que el estado financiero del Convenio de Asociación No. 221 de 2015 es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO No. 221 DE 2015				
Balance General		Pagos efectuados al contratista a la fecha		
Concepto	Valor	Pago No.	Fecha	Valor
Valor Inicial del Convenio	825.000.000,00	SIIF 263772715	17/09/2015	\$ 360.000.000
Valor Adiciones	420.000.000,00	SIIF 321295715	05/11/2015	\$ 60.000.000
Valor Total Convenio	1.245.000.000,00	SIIF 321290315	12/11/2015	\$ 300.000.000
Valor aporte AUNAP en efectivo	1.200.000.000,00	SIIF 394754515	24/12/2015	\$ 336.000.000
Valor AUNAP en especie	\$ 0	SIIF 152301616	10/06/2016	\$ 130.750.000
Valor Pagado a la fecha aporte AUNAP	1.199.962.400	SIIF 152309216	10/06/2016	\$ 13.212.400
Valor Causado y que no se ha pagado al contratista	\$ 0			
Valor Total Ejecutado aporte AUNAP	1.199.962.400			
Saldo no ejecutado y cobrado por FFCC aporte AUNAP	\$ 0			
Valor aporte FFCC	45.000.000,00			
Valor Total Ejecutado aporte FFCC	45.000.000,00			
Valor Saldo a la Fecha Sin Ejecutar convenio	37.600,00			
		Valor Pagado a la fecha		
		1.199.962.400		

PARAGRAFO: La relación reflejada de pagos efectuados al cooperante corresponde a información suministrada por el Grupo Financiero de la AUNAP.

CLÁUSULA TERCERA: Conforme a lo expresado en la conclusión del informe final de Supervisión Financiera y a los reportes arrojados por el aplicativo SIIF suministrados por el Área Financiera de la AUNAP, quedaron **TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$37.600) M/CTE**, saldo de recursos no



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221 DE 2015 CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC.

desembolsados no ejecutados para liberar correspondientes al Convenio de Asociación No.221 de 2015.

CLAUSULA CUARTA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones reciprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a paz y salvo por todo concepto, igualmente se indica que no existen salvedades por las partes; por lo cual la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** y **FUNDACION FAUNA CARIBE COLOMBIANA -FFCC**, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el **Convenio de Asociación No. 221 de 2015**.

Para constancia se firma en Bogotá, a los **15 MAYO 2018**

POR LA AUNAP

POR FFCC

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

PATRICIA MELCHORA BARANDICA
BELTRÁN
Representante Legal

NEIL GALLARDO GARCIA
Supervisor Técnico Administrativo

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

AUNAP

EL SUSCRITO ASESOR CON FUNCIONES EN CONTRATACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

FUNDACION FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC identificada con N° de Nit **900.043.253-6** presto sus servicios a la entidad a través del siguiente contrato de prestación de servicios:

No. Contrato:	221 de 2015
Fecha de firma:	2 de septiembre de 2015
Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, talento humano, administrativos, logísticos y financieros entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP y la Fundación Fauna Caribe Colombiana FFCC para fortalecer el fomento de la actividad pesquera artesanal marino costera de los departamentos del caribe colombiano.
Plazo inicial de ejecución:	Tres (3) meses y quince (15) días
Objetivos	OBJETIVO 1: Fortalecer la pesca artesanal del Caribe Colombiano con sustitución de artes y aparejos de pesca y dotación de equipos en comunidades priorizadas. El cual propone las siguientes acciones (a) Desarrollo de 2 talleres de BPP) entrega de 10 canoas es decir embarcaciones menores en pesca artesanal en fibra de vidrio c) visita de seguimiento al proceso de intercambio, d) Desarrollar un taller de fortalecimiento organizativo y empresarial, e) entrega de 50 trasmallos monofilamento y multifilamento 180x100x0.50. ojo de malla 2 1/2, f) entrega de 10 espineles, g) protocolo de avistamiento y denuncia construido en el taller de fortalecimiento OBJETIVO 2: Capacitar a las asociaciones de pescadores artesanales en buenas prácticas pesqueras de manufactura para fortalecer y generar valor agregado a los productos pesqueros comercializados. OBJETIVO 3: TRANSFERIR TECNICAS de Transformación y Conservación de los Productos Pesqueros, Prácticas de Manufactura en un vehículo denominado "Pesca móvil" que contribuya a mejorar la competitividad e incrementar la capacidad operativa de la AUNAP OBJETIVO 4: Fortalecer la red de frio y mejorar las condiciones para conservación de productos pesqueros de pescadores artesanales marino costeros del caribe colombiano. (200 cavas de 51Lts, 10 congeladores solares de 250 Lts, 21 cavas 156 Lts,
Fecha de Inicio:	7 de septiembre de 2015
Fecha de terminación con y prórroga adición:	31 de marzo de 2016
Plazo final de ejecución con y prórroga adición:	Seis (6) meses y veinticinco (25) días

Valor total del contrato y forma de pago con prórroga y adición:	Valor del convenio y aportes: el valor del convenio asciende a la suma de mil doscientos cuarenta y cinco millones de pesos m/cte. (\$1,245,000,000.00). 1. Aporte de la AUNAP: aportes dinero en efectivo: por la suma de mil doscientos millones de pesos m/cte. (\$1,200,000,000.00), 2. Aportes en especie: por la suma de cuarenta y cinco millones de pesos m/cte. (\$45,000,000.00) representado en capacitaciones, servicios, talento humano, tal como lo certifica el representante legal de la FFCC y conforme a lo estipulado en el plan operativo. -Los recursos en dinero en efectivo aportados por la AUNAP se desembolsarán de acuerdo con el plan operativo aprobado para el proyecto, así: 1.-Un primer desembolso por TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360,000,000.00). equivalente al 45% del valor total de los aportes de la AUNAP Un segundo desembolso de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$360,000,000.00), equivalente al 45% del valor total de los aportes de la AUNAP. Del valor del contrato suscrito se desembolsó la suma de setecientos veinte millones de pesos m/cte. (\$720,000,000.00) y como consecuencia de la adición quedaron pendientes por desembolsar cuatrocientos ochenta millones de pesos m/cte, los cuales se desembolsarán de la siguiente manera: un tercer desembolso por la suma de trescientos treinta y seis millones de pesos m/l (\$336,000,000.00), previa presentación y aprobación del informe de ejecución de avance técnico y compromiso financiero sobre el cumplimiento del 70% de las actividades establecidas en el plan operativo del presente convenio, previa revisión y aprobación del supervisor del convenio. 4. un último desembolso de ciento cuarenta y cuatro millones de pesos m/l (\$144,000,000.00), una vez se desarrolle y ejecute el 100% del plan operativo del convenio, previa presentación y aprobación del informe técnico final e informe financiero con ejecución del 100% y ejecución financiera del 100% de cada uno de los componentes del convenio.
Estado:	Ejecutado

Expedida en Bogotá D.C, a los cuatro (4) días del mes de mayo de 2021.



MILTON LAUREANO CUERVO CASALLAS
Asesor con Funciones en Contratación – AUNAP

Proyectó: Martha Romero Peña — Apoyo Administrativo GGC 
Revisó: Verónica Restrepo – Profesional Especializado – GGC 

RUBRO	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO
OBJETIVO 1: Fortalecer la pesca artesanal del Caribe Colombiano con sustitución de artes y aparejos de pesca y dotacion de equipos en comunidades priorizadas.		
INSUMOS	Suministro de 50 trasmallos	
	suministro de 5 espineles	
	Suministro de 5 canoas de fibra de vidrio	
	Suministro de 12 embarcaciones - Fact 02	
TOTAL OBJETIVO No.1		\$ 384.799.340
OBJETIVO 2: CAPACITAR A LAS ASOCIACIONES DE PESCADORES ARTESANALES EN BUENAS PRACTICAS PESQUERAS DE MANUFACTURA PARA FORTALECER Y GENERAR VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS PESQUEROS COMERCIALIZADOS		
HONORARIOS	Instructor en Buenas Prácticas de Manufactura	
	Transporte terrestre de funcionarios de FFCC	
TOTAL OBJETIVO No.2		\$ 16.200.000
OBJETIVO 3: TRANSFERIR TECNICAS de Transformación y Conservación de los Productos Pesqueros, Prácticas de Manufactura en un vehículo denominado "Pescamóvil"		
PESCA MOVIL	Suministro de vehículo Pescamóvil -	CARIBBEAN SERVICES AND SUPPLIES
	Instructor en Buenas Prácticas de Manufactura	CARIBBEAN SERVICES AND SUPPLIES
	Instructor en Fortalecimiento Empresarial	CARIBBEAN SERVICES AND SUPPLIES
	Suministro de 3 refrigeradores de 500 kg; Un TV 32"; Caja registradora Convencional; Un sistema de sonido	CARIBBEAN SERVICES AND SUPPLIES
	Transporte terrestre	CARIBBEAN SERVICES AND SUPPLIES
	compra de 15 Kit de Buenas Prácticas de Manufactura	CARIBBEAN SERVICES AND SUPPLIES
TOTAL OBJETIVO No.3		\$ 378.867.822
OBJETIVO 4: Fortalecer la red de frio y mejorar las condiciones para conservación de productos pesqueros de pescadores artesanales marino costeros del caribe colombiano.		
INSUMOS	Compra 200 cavas 51 litros	CARIBBEAN SERVICES AND SUPPLIES
	compra 10 congeladores solares 250 ltrs	CARIBBEAN SERVICES AND SUPPLIES



ANEXO TÉCNICO
CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA No. 000221-2015 - AUNAP - FFCC

RUBRO	DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO
	Compra 30 cavas 156 ltrs	CARIBBEAN SERVICES AND SUPPLIES
	Compra 30 cavas 156 ltrs	CARIBBEAN SERVICES AND SUPPLIES
TOTAL OBJETIVO No.4		\$ 1.245.000.000
TOTAL APORTE		\$ 1.245.000.000

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 000154 DE 2017, CELEBRADO
ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - Y
FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC 14 MAR. 2017**

Entre los suscritos, a saber, **OTTO POLANCO RENGIFO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.363.342 de Tuluá (Valle), en su condición de Director General, nombrado mediante Resolución No. 000071 del 24 de Marzo de 2015, y debidamente posesionado mediante acta No. 003 del 25 de Marzo de 2015, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con Personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, quien para efectos del presente convenio se denominará la **AUNAP**, por una parte y, de la otra, **PATRICIA BARANDICA BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.715.433 expedida en Barranquilla, quien, en su carácter de Presidente, y debidamente facultada, actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.043.253-6, constituida según Acta No. 1 de 20 de octubre de 2001 correspondiente a la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 30 de abril de 2002, bajo el número 7.674 del libro respectivo, quien actúa por intermedio de su representante legal, el cual en adelante se denominará **FFCC** o **LA FUNDACIÓN**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la actividad pesquera, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 13 de 1990, es considerada de utilidad pública e interés social, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 2.16.1.1.3 del Decreto No. 1071 de 2015, y comprende el proceso de investigación, extracción, cultivo, procesamiento y comercialización de los recursos pesqueros. Esa utilidad pública recobra importancia ya que los peces y su aprovechamiento son una fuente significativa de alimento, empleo y beneficios económicos y sociales. Sin embargo, los estudios demuestran desde hace tiempo que la extracción de recursos pesqueros ha llegado a su máximo nivel de explotación.
2. Que así las cosas, mediante Decreto – Ley 4181 de 2011 fue creada la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP - como una Unidad Administrativa Especial, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de carácter técnico y especializado, con personería Jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Agricultura y

11:19a
14-03-2017

R.P. 74517

000154

14 MAR. 2017

Desarrollo Rural, con el fin de que ejerza como Autoridad Pesquera y Acuícola de Colombia, para lo cual adelanta los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura. Así las cosas, a la AUNAP le corresponde establecer alternativas de producción a través de la acuicultura y programas de repoblamiento para la sostenibilidad de la pesca artesanal.

3. Que la AUNAP promueve la sostenibilidad, competitividad y productividad de los recursos pesqueros y de la acuicultura con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población dedicada a esta actividad y tiene como objeto ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, para así mejorar las condiciones de vida de la población dedicada a las actividades de acuicultura y pesca e incrementar el nivel de productividad y competitividad de este sector.
4. Que en este sentido el Gobierno Nacional definió como objeto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos.
5. Que por otra parte se ha logrado reconocer que como consecuencia de la reducción en los volúmenes de capturas en el medio natural, la acuicultura se ha convertido en una actividad productiva alterna para las comunidades de pescadores y productores que permite disminuir la presión que tradicionalmente se ha ejercido sobre los recursos pesqueros.
6. Que luego de los diagnósticos obtenidos en diferentes estudios, la AUNAP mediante sus Estaciones piscícolas ubicadas en los municipios de Gigante, Repelón y la estación marina ubicada en Málaga (Buenaventura), respectivamente, atienden la producción de alevinos con destino a actividades de fomento, repoblamiento de los diferentes complejos cenagosos de la cuencas del país con especies nativas, así como ventas de especies comerciales, lo cual plantea un desafío para la entidad, toda vez que los volúmenes alcanzados en producción de alevinos no satisface de manera integral la creciente demanda de estos productos, ello hace ver a las estaciones pequeñas en materia productiva, por lo que no cubren todas la gran demanda de alevinos requeridos en sus zonas de influencia. De igual forma las tres estaciones realizan adicionalmente y de manera simultánea, actividades pedagógicas en pro del fomento y apoyo a la actividad de la acuicultura desarrollada por la AUNAP, especialmente para los pequeños y medianos acuicultores.
7. Que la AUNAP como encargada de estos centros de acuicultura o piscicultura, a mantenido en funcionamiento las Estaciones Piscícolas del Alto Magdalena o

000154

14 MAR. 2017

 MINAGRICULTURAColombia
Siembr AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD E INCLUSIÓN

Gigante (Huila), Estaciones Piscícolas del Bajo Magdalena o Repelón (Atlántico) y de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), las cuales fueron recibidas mediante las Resoluciones Nos. 1936 del 24 de septiembre de 2012, 1151 del 21 de junio de 2013 y 1526 de 2012, respectivamente en su estructura física con áreas acondicionadas para la ejecución de tres (3) objetivos fundamentales: a) La investigación, principalmente de especies nativas. b) La capacitación y entrenamiento en acuicultura en general y de las especies objetivo de cada estación. c) La producción de alevines y juveniles de las especies objetivo para programas de repoblamiento y para fomento de su cultivo a nivel nacional y regional, teniendo en cuenta la localización estratégica, ya que se encuentran ubicadas en las regiones Andina, Caribe y Pacífico.

8. Que bajo lo expuesto, para el cumplimiento de todo el objeto misional, la AUNAP, dentro de su estructura, cuenta con la Dirección Técnica de Administración y Fomento, dependencia que tiene, entre otras, las siguientes funciones: a) Implementar las medidas para el manejo y regulación del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola en el país. b) Formular, preparar y desarrollar los planes, programas, proyectos y procedimientos tendientes a regular el manejo y el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola. c) Proponer los ajustes a la reglamentación de la actividad pesquera para compatibilizarla con los marcos legales nacionales y sectoriales. d) Desarrollar actividades de capacitación y divulgación de la reglamentación y normatividad en cuanto al uso de los recursos, tallas mínimas, vedas, artes y métodos de pesqueros. e) Prestar asistencia técnica pesquera y acuícola a los usuarios como mecanismo para transferir tecnología. f) Coordinar la ejecución de las políticas de fomento de la actividad pesquera y acuícola en Colombia y la asignación de los apoyos económicos a los proyectos priorizados, según las directrices del Director General.
9. Que es así como dicha Dirección Técnica es la encargada de monitorear el desarrollo de dichas estaciones y hacerle seguimiento a los procesos que se manejan dentro de las mismas, de manera que se de un mejoramiento continuo de sus procedimientos, que beneficie la producción de alevinos. En los estudios previos de la presente contratación, se presenta un resumen de las actividades de producción de alevinos generadas (especies nativas y domesticadas), repoblamiento en cuerpos de agua natural con especies nativas emblemáticas por estas estaciones durante la vigencia del año 2016, además de las actividades de capacitación, lo cual permite señalar que estos centros de producción de peces de la AUNAP son un bien importante para la entidad, dada la función administrativa y técnica que desarrollan en torno a la significativa contribución del fomento de la acuicultura en el país, por lo que deben ser administradas de forma eficiente y eficaz que permita cumplir con los compromisos y objetivos misionales de la entidad.
10. Que dentro del Plan de Acción 2017 la Dirección de Administración y Fomento, plantea la estrategia de "ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y FOMENTO PARA EL APROVECHAMIENTO Y EL

000154 14 MAR. 2017

DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y DE LA ACUICULTURA, ACORDES CON LAS NECESIDADES Y MARCOS LEGALES SECTORIALES Y NACIONALES ACTUALES, EN EL TERRITORIO NACIONAL", lo cual se logra mediante tres objetivos con sus respectivas acciones, las cuales se enmarcan en el fortalecimiento de las estaciones para propender por una producción de las especies nativas colombianas y la mejora de la oferta acuícola; capacitaciones, talleres y transferencia de tecnología a productores AREL y AMYPE a nivel nacional; y promover la acuicultura en todas las regiones del país con capacitación en BPM y talleres de fomento acuícola y normatividad en las comunidades pesqueras priorizadas de las regiones del país.

11. Que aunado a lo anterior, el fortalecimiento de las estaciones piscícolas es importante debido a la gran demanda de alevinos para los proyectos piscícolas de pequeña y mediana escala que se van a desarrollar en el posconflicto como proyectos de ciclo corto y ligera recepción de ingresos económicos y para el repoblamiento de cuerpos de agua naturales con especies nativas y teniendo en cuenta que se trata de una actividad misional como es el apoyo al sector pesquero artesanal. En ese orden de ideas se requiere dar continuidad a la producción de alevinos y/o larvas en las Estaciones de Acuicultura Marina de Bahía Málaga y Estaciones Piscícolas del Alto y Bajo Magdalena.
12. Que para llevar a cabo estos cometidos y fines estatales, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP puede realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura (Art. 5, numeral 6 del Decreto 4181 de 2011), así como establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura" (numeral 15).
13. Que el Director Técnico de Administración y Fomento, luego de realizado el análisis de la necesidad y conveniencia del proceso, concluye que para hacer efectivos el objetivo específico, líneas de acción y actividades establecidas en el Plan de Acción para la vigencia 2017, se requiere contar con la cooperación y unir esfuerzos con otras entidades públicas o privadas organizadas para fomentar, desarrollar y ejecutar los proyectos que contribuyan a elevar el nivel de vida de los productores pesqueros y de la acuicultura, para lo cual aportan su experiencia, conocimiento del sector e idoneidad mediante la implementación de modelos y estrategias socio-empresariales para el sector, además de la insuficiente estructura administrativa, técnica y operativa de la AUNAP para mejorar las actividades inherentes para realizar estos procesos de fortalecimiento.
14. Que las citadas estaciones se encuentran limitadas para lograr los objetivos antes descritos porque no tienen suficiente personal profesional, técnico ni operativo de planta que cuente con los conocimientos y saberes indispensables para cumplir con (i) las funciones de la entidad; y (ii) llevar a cabo acciones científicas, operativas y/o

14 MAR. 2017

000154

MINAGRICULTURA

Colombia
Siembra

AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD FORTALECIMIENTO

de mantenimiento locativas para que las estaciones se mantengan en óptimas condiciones de funcionamiento para la capacitación de productores AREL y AMyPE a nivel nacional, y la producción e ininterrupción de los ciclos reproductivos, evitando la reducción de los especímenes que se tienen para el cumplimiento de los programas de fomento, como consecuencia de pérdidas de especies, malos manejos por desconocimiento o por daños en la infraestructura que imposibiliten dar continuidad a los procesos reproductivos.

15. Que cabe resaltar que para las actividades de capacitación y entrenamiento, las estaciones deben tener las condiciones adecuadas para recibir permanentemente personal estudiantil, docente, investigador, productor, entre otros, toda vez que las mismas también sirven como espacios lúdicos para asesorar, capacitar y fortalecer a los interesados en la actividad de la acuicultura y la pesca, con prioridad sobre la población AREL y AMyPE, haciendo uso de material didáctico o asistencia técnica, no sólo en temas de producción sino también en actividades conexas como la administración, comercialización y buenas prácticas, entre otros, todo dentro de un marco de bioseguridad y manejo ambiental acorde con la actividad de la acuicultura.
16. Que dado que la **AUNAP** requiere contar con fortalecimiento técnico y operativo para mejorar las actividades inherentes para incrementar estos procesos de producción y así atender de manera integral la demanda en los programas de fomento y el repoblamiento para el fortalecimiento que incida en el beneficio de la población objetivo desde el punto de vista socioeconómico; es así que se requiere para incrementar esta producción aliados estratégicos mediante mecanismos de cooperación que permitan la consecución de los objetivos y planes a cargo de la **AUNAP** y que a su vez permitan apoyar a la entidad en su posicionamiento para administrar los recursos de la pesca y la acuicultura a nivel nacional en pro del beneficio social de la población, además de contribuir con el aumento del consumo per-cápita del pescado, toda vez que al haber mayor oferta hay mayor demanda en el consumo.
17. Que el fortalecimiento institucional que necesitan las estaciones piscícolas es coherente con los objetivos general y específicos del Plan Colombia Siembra, construido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el fin de "(...) sembrar un millón de hectáreas adicionales en el país entre 2015 y 2018, con un enfoque en el incremento de la productividad que garantice la oferta constante y la mejora de la calidad de los productos, y fomento de las exportaciones agropecuarias (...)".
18. Que así las cosas, para la vigencia 2017 dentro del marco de la competencia y responsabilidad social, se priorizó el proyecto que se pretende desarrollar a través de una alianza estratégica que permita contar con todo los beneficios y logística suficiente de la cual carece la AUNAP, pero que con un aliado que permita aunar de lado a lado es posible llevar a cabo; es así que teniendo en cuenta el proyecto de inversión a cargo de la Dirección Técnica de Administración y Fomento se incluyó

en el Plan de Acción 2017, el fortalecimiento de actividades de Fomento y Repoblamiento que debe atenderse en el territorio nacional a través de la infraestructura que se tiene en las Estaciones Piscícolas y Acuícolas siempre que se cuente con un socio estratégico; por consiguiente es necesario abordar la problemática dentro de su **Objetivo General**: - "Actualizar e implementar medidas de administración y fomento para el aprovechamiento y el desarrollo productivo sostenible de la actividad pesquera y de la acuicultura, acordes con las necesidades y marcos legales sectoriales y nacionales actuales, en el territorio nacional", las siguientes **Líneas de Acción**: - "Administrar de manera eficiente la actividad pesquera y la acuicultura del país, acorde con las necesidades y marcos legales sectoriales y nacionales actuales". - "Promover acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la acuicultura". - "Promover acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la pesca artesanal", el cual se concreta en las actividades de "Producir alevinos para fomentar la actividad pesquera y acuícola". - "Capacitar, socializar a la población objetivo en normatividad y procedimientos para el ejercicio de la acuicultura". En este contexto, el presente convenio pretende dar cumplimiento al plan de acción de la entidad en las actividades señaladas a cargo de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, en cumplimiento de su planeación estratégica.

19. Que definida la necesidad en el Plan de Acción 2017 en concordancia con el proyecto de inversión y llevado al comité para que quedará incluido en el plan de Adquisiciones, se procedió por parte de la Dirección Técnica de Administración y Fomento a estructurar las condiciones específicas para desarrollar el proyecto el cual se encuentra establecido en los Estudios Previos.
20. Que para ejecutar los recursos del Convenio a celebrar, y cumplir a cabalidad con el objeto a convenir, se requiere contar con una entidad cuyo objeto guarde relación directa con las obligaciones que de este Convenio se derivan.
21. Que una vez estructurada la necesidad y condiciones para suplir la demanda de los programas de fomento y repoblamiento mediante el incremento de la productividad de alevinos en la distintas Estaciones, como fortalecer la capacidad operativa, técnica y el conocimiento, es así que bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, celeridad y responsabilidad y en atención a lo expuesto en el Decreto 4181 de 2011, se considera viable establecer mecanismos de cooperación con una entidad sin ánimo de lucro, considerándolo socio estratégico, lo cual permita la consecución de los objetivos y planes a cargo de la **AUNAP**, por lo que se considera pertinente adelantar las acciones descritas de la mano del asociado; en este orden de ideas, el convenio que se genere para la implementación del proyecto debe realizarse bajo el marco de los estudios previos y de las condiciones que son mencionadas en los considerandos del presente convenio.
22. Que los Estudios Previos preliminarmente fueron enviados a los posibles socios que la Dirección Técnica desde su conocimiento, experticia y competencia consideró

podría en beneficio del sector, contribuir al proyecto y así unir sus capacidades en un tema de interés público y social; de ahí que del documento de Estudios Previos suscrito por el Director Técnico de Administración y Fomento de la AUNAP, se establece que el mismo manifiesta que efectuó de manera objetiva la evaluación del ejecutor asociado, para lo cual hizo una invitación directa a tres fundaciones, las cuales fueron FUNDAPAC, FUCOFE y FAUNA CARIBE COLOMBIANA, dado el régimen de cooperación, de las cuales presentó disponibilidad con propuesta aterrizada, la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA para participar como asociado con el fin propuesto en el presente acuerdo contractual, procedimiento que realizó bajo el régimen especial que fundamenta la alianza y por tanto no requiere contar con un procedimiento diferente siempre que se cumpla con la legalidad y transparencia.

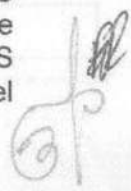
23. Que así las cosas, la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA presentó propuesta para el fortalecimiento técnico, científico, logístico, administrativo y financiero de las estaciones acuícolas de la AUNAP en el Alto Magdalena (Gigante-Huila), Bajo Magdalena (repelón-Atlántico) y la Estación acuícola marina de Bahía Málaga, la cual fue debidamente revisada y aprobada por la Dirección Técnica de Administración y Fomento, para el desarrollo del proyecto pretendido, junto con todos los soportes.
24. Que con la propuesta presentada y todos los documentos soportes, el Director Técnico de Administración y Fomento con su equipo de apoyo en las diferentes disciplinas según corresponde, tal como consta en el análisis de conveniencia del estudio previo y en el certificado de idoneidad, consideró a FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA el socio estratégico de acuerdo al análisis y experiencia del Director Técnico de Administración y Fomento en 2016, señalando así mismo que la fundación FAUNA CARIBE, sumó esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros de manera satisfactoria para el manejo de las tres estaciones piscícolas de la AUNAP, mediante el convenio 202 de 2016, lográndose sobrepasar las metas de producción de alevinos, especialmente en las estaciones de Gigante y Repelón, cuyo destino fue para los programas de fomento y repoblamiento. Además de los antecedentes en vigencias 2013, 2014 y 2015 con la participación de FAUNA CARIBE para la operación de las estaciones, y es así que las actividades requeridas para la operación de las estaciones están articuladas con la propuesta presentada por la FFCC para el año 2017, dando continuidad y seguimiento a los procesos realizados y atención, para garantizar la producción de alevinos de especies nativas y domesticadas en las Estaciones Piscícolas del Alto y Bajo Magdalena y en la Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga, requeridos para el fomento de proyectos productivos y repoblamiento de cuerpos de agua naturales.
25. Que en concordancia con lo anterior, el Director Técnico de Administración y Fomento concluye y fortalece los Estudios Previos preliminares, y es así que el documento de estudios previos final, establecen que la FUNDACIÓN FAUNA

CARIBE COLOMBIANA –FFCC es un socio estratégico idóneo para aunar esfuerzos y lograr desarrollar, entre otras, actividades de fomento de la acuicultura y la pesca a través de la producción de alevinos, repoblamiento de cuerpos de agua naturales y capacitaciones en las estaciones piscícolas de la AUNAP mediante la implementación de ferias y talleres de acuicultura con el uso de la herramienta del pesca móvil, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de los pescadores artesanales, acuicultores AREL y AMYPE y comunidades relacionadas. Es importante resaltar que señalan de igual forma que en el tema ambiental se continuará aplicando el protocolo de bioseguridad con el fin de evitar el escape de especies exóticas al medio natural. Igualmente controlar el vertimiento de aguas, mediante la implementación y adecuación de trampas y/o estanques de sedimentación antes del depósito de las aguas a las corrientes naturales.

26. Que así mismo se establece que la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos, los cuales se encuentran enunciados en el Certificado de existencia y representación legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, se encuentra, entre otros: *"b) Brindar asesoría científica y técnica para el manejo y preservación de los recursos naturales. f) Programar eventos de carácter sostenible, ambiental, pesquero, acuícolas, científico, turísticos adquiridos y sistematizarlos a través de publicaciones, documentales, de capacitación y divulgación. g) Divulgar los conocimientos ambientales, acuícolas, pesqueros, turísticos, científicos adquiridos y sistematizarlos a través de publicaciones, documentales, conferencias y otros canales de comunicación. m) Fomentar la producción agropecuaria y ecológica, la comercialización y capacitación de la misma; para mejorar la calidad de vida en el sector local y rural. o) Fomentar y desarrollar la acuicultura marina y continental para el desarrollo sostenible de la ictiofauna en general. p) Desarrollar actividades de repoblamiento o siembra de especies hidrobiológicas en ambientes acuáticos naturales o artificiales" (...).*
27. Que para celebrar el convenio con la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA se allegaron todos los soportes de cumplimiento de los requisitos y características técnicas, idoneidad y experiencia para celebrar el presente CONVENIO, todo de acuerdo a los estudios previos realizados por los profesionales de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, los soportes allegados y el certificado de idoneidad emitido por el Director Técnico de Administración y Fomento. La FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC, posee ventajas competitivas, ya que cuenta con una trayectoria en fortalecimiento técnico, científico y apoyo logístico para el desarrollo del sector pesquero, programas de investigación con nuevas tecnologías de producción aplicadas al mejoramiento y fortalecimiento de producción, adecuación y mejoramiento de infraestructura bajo estándares de calidad idóneos. Adicional a lo anterior, la FFCC cuenta con gran experiencia adquirida en el trabajo con la AUNAP y con las comunidades, a través de la exitosa

labor realizada con pescadores artesanales y productores de la región Caribe y del bajo Magdalena, tal como se evidencia de los proyectos acreditados.

28. Que el objeto del convenio propuesto se enmarca dentro de las actividades y/o componentes descritos en las fichas de Estadísticas Básicas de Inversión –EBI Código BPIN 2013011000051, proyecto denominado *“Actualización e implementación de medidas de administración y fomento del recurso pesquero y de la acuicultura a nivel nacional”* en el Objetivo Específico 2 *“Promover acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la acuicultura”*, Producto/Indicador *“Alevinos”*, *“Alevinos producidos a nivel nacional en las estaciones y centros de la AUNAP”*, para lo cual se adelantará el proceso administrativo y técnico necesario para el cumplimiento de esta actividad, el cual se concreta en la actividad *“Producir alevinos para fomentar la actividad pesquera y acuícola”*, proyecto que ha sido debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN del Departamento Nacional de Planeación – DNP, actividad que cuenta con recursos asignados para la presente vigencia, en la suma de \$3.240.864.538, el cual se impactará por virtud del presente convenio en la suma de \$2.210.000.000, siendo posible la destinación de recursos de este Proyecto a estas actividades, a través de la suscripción de un Convenio o Contrato con una entidad idónea para el efecto.
29. Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2017, identificado por los códigos UNSPSC 70101500, 70101600, 70101700, 70101800 y 70101900 y cuenta con recursos del rubro presupuestal C-1709-1100-1 *“actualización e implementación de medidas de administración y fomento del recurso pesquero y de la acuicultura a nivel nacional”* con un presupuesto de \$2.210.000.000, conforme a la certificación emitida por el Profesional Especializado con Funciones de Planeación de la AUNAP, siendo por tanto viable su trámite.
30. Que los aportes de la AUNAP para las actividades a desarrollar, cuentan con respaldo presupuestal a través del CDP AUNAP No. 8217 de 26 de enero de 2017 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.210.000.000) cuyo objeto es *“Amparar la contratación del convenio para el desarrollo de las actividades propias de la Dirección Técnica de Administración y Fomento AUNAP, recursos tecnológicos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros para la AUNAP”*.
31. Que el valor total para el desarrollo del Convenio asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.422.000.000.00), los cuales se encuentran representados en un aporte financiero de la AUNAP por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 2.210.000.000) M/cte iva incluido, y un aporte en especie de la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC** por DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS Mcte (\$212.000.000.00), tal como consta en el



certificado de contrapartida expedido por el Representante Legal de la FUNDACION.

32. Que el convenio que en este instrumento se materializa, se celebra en desarrollo de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489, el cual señala que "las entidades, estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley" en concordancia, por remisión normativa de aquel, con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual determina que "el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo", este último reglamentado por el Decreto 777 de 1992, en los cuales se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.
33. Que en términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 2° del Decreto 777 de 1992, el presente proyecto se efectúa para impulsar actividades de interés público en beneficio del subsector pesquero, para un aprovechamiento adecuado de la pesca que permita la renovación de la misma, mantenimiento de los volúmenes de pesca, sostenibilidad de los rendimientos pesqueros y económicos, oferta de trabajo y disponibilidad de productos pesqueros para atender la seguridad alimentaria de las diferentes regiones del país.
34. Que el presente proyecto no se encuentra excluido del ámbito de aplicación del artículo 2° del Decreto 777 de 1992, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, como quiera que se trata de una unión de esfuerzos lo cual no implica una contraprestación directa a favor de la AUNAP (art. 3.1), ni representa el desarrollo de un proyecto específico por cuenta de la Autoridad.
35. Que con la celebración del presente CONVENIO se busca dar cumplimiento no sólo a los fines estatales sino contribuir a que los misionales se fortalezcan bajo un concepto de eficacia y eficiencia.
36. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC convienen las siguientes:

PRIMERA. OBJETO: Aunar recursos y esfuerzos técnicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y financieros entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional y productivo de las Estaciones Piscícolas a cargo de la AUNAP: Estación Piscícola del Alto Magdalena - Gigante (Huila), Estación Piscícola Bajo Magdalena - Repelón (Atlántico), Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), que propenda por la optimización del funcionamiento y mejoramiento de las mismas para el fomento de la acuicultura a través de la producción de alevinos y/o larvas, el repoblamiento de cuerpos de agua naturales y artificiales con especies nativas y domesticadas y la capacitación de pescadores y acuicultores.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Con el presente convenio se busca lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

OE1: Fortalecer la capacidad operativa y logística de las estaciones piscícolas para mejorar la producción de alevinos y/o larvas, tanto en cantidad como en calidad de: 12.000 en la Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), 7.000.000 en la Estación Piscícola del Alto Magdalena, Gigante (Huila) y 9.000.000 en la Estación Piscícola del Bajo Magdalena, Repelón (Atlántico), de las especies nativas y domesticadas para dar apoyo a los programas de fomento y repoblamiento piscícola a nivel nacional y en las áreas de influencia de cada una de las estaciones.

OE2: Fortalecer la capacidad operativa y logística de las Estaciones Piscícola de Gigante (Huila), Repelón (Atlántico) y de la Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga, que permita mejorar los espacios destinados a brindar capacitaciones a los productores AREL y AMYPES a nivel nacional.

OE3: Mejorar las condiciones locativas y dejar las capacidades instaladas para cumplir con los procedimientos y lineamientos técnicos para la obtención de buenas prácticas ambientales y de bioseguridad en las estaciones con el fin de cumplir algunas de las etapas requeridas para la implementación de los planes de manejo ambiental en cada estación.

OE4: Promocionar la actividad de la acuicultura a nivel nacional, mediante la organización de eventos de capacitación y fomento de la actividad, para promover nuevas alternativas productivas.

TERCERA: RESULTADOS ESPERADOS CON EL CONVENIO: 1) Incremento de la producción de especies nativas y exóticas domesticadas a través de las Estaciones Piscícolas o de Acuicultura de la AUNAP para apoyar los programas de fomento piscícola y de repoblamiento con especies nativas a nivel nacional. 2)

Operación eficiente de las Estaciones Piscícolas del Alto y Bajo Magdalena, Gigante (Huila) y Repelón (Atlántico), respectivamente y de la Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), a través de la adquisición de materiales, insumos y equipos, del mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipamiento y de la vinculación de personal técnico y operativo. 3) Adecuación locativa de las áreas productivas y comunes de las estaciones para la implementación de las buenas prácticas ambientales y desarrollar las capacitaciones a que haya lugar, en cada una de ellas. 4) Implementación del manejo de aguas residuales en una segunda etapa y seguimiento a residuos de aguas peligrosas (Estación Piscícola del Bajo Magdalena) y de las acometidas e instalaciones de aguas domésticas y servidas en las estaciones de Bahía Málaga. 5) Visualización de la promoción pesquera y acuícola de la Región Caribe con la Feria de Acuicultura en el Distrito de Barranquilla que den como resultado intercambios culturales, acuerdos comerciales, intercambios técnico-científicos de nuevas alternativas de producción, conversatorios y fomento de la acuicultura. 6) Realización de catorce (14) talleres de acuicultura, con expertos conferencistas, con recorridos de país, dictando charlas, asesorías dos (02) en cada Dirección Regional de la AUNAP con uso de la herramienta pescamóvil para el apoyo y fomento de la acuicultura, se espera intercambios culturales, intercambios técnico-científicos de nuevas alternativas de producción, conversatorios y fomento de la acuicultura.

CUARTA: PRODUCTOS. Con respecto a los objetivos establecidos para el presente convenio se espera la entrega de los siguientes productos: 1) Tres (03) adecuaciones de infraestructura para lograr incrementar la producción de alevinos de las diferentes especies en al menos las siguientes cantidades: 12.000 en la Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga; 7.000.000 en la Estación Piscícola del Alto Magdalena (Gigante-Huila); 9.000.000 en la Estación Piscícola del Bajo Magdalena (Repelón-Atlántico). Lo anterior, de acuerdo con las capacidades y presupuesto asignado. 2) Documento ilustrado que contenga las acciones de mejoramiento de las capacidades locativas o logísticas para brindar las capacitaciones, una por cada estación (Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga, Estación Piscícola del Alto Magdalena (Gigante-Huila) y Estación Piscícola del Bajo Magdalena (Repelón-Atlántico)). 3) Un documento técnico que incluya las acciones de mejoramiento locativo realizado en cada una de las estaciones para la implementación de buenas prácticas ambientales y de bioseguridad, recomendándose las acciones que se deben realizar en la próxima vigencia. 4) Un documento impreso y digital de la Feria de Acuicultura que tendrá como sede la ciudad de Barranquilla, evidencia fotográfica de las conferencias, charlas y recorridos país de los conferencistas y de los catorce (14) talleres de acuicultura, dos (02) por cada Dirección Regional de la AUNAP.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA AUNAP: a) Suministrar el recurso humano y técnico de acuerdo con lo establecido en el plan operativo del convenio. b) Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio, en los términos que más adelante se detallan. c) Impartir las directrices correspondientes para el

desarrollo del convenio. d) Orientar y apoyar, de acuerdo con los lineamientos de la Política Pesquera y de la Acuicultura, las acciones a adelantarse en el marco del convenio. e) Prestar la debida colaboración, suministrando la información sobre los aspectos que se requieran para el desarrollo del convenio. f) Intervenir en la elaboración y aprobación del plan operativo del convenio. g) Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, ejecución y el seguimiento del convenio. h) Establecer la coordinación necesaria para lograr la participación de otras entidades, públicas o privadas, de modo que asegure el éxito de las actividades establecida en el plan operativo del convenio. i) Llevar el registro de nuevos reproductores y de alevinos con el fin de medir al final del convenio el impacto correspondiente en términos de cantidad. Al igual que el registro de entregas para fomento o repoblamiento. j) Las demás necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE FFCC: 1.

GENERALES: a) Poner a disposición del convenio su experiencia, conocimiento y metodologías disponibles necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio. b) Poner a disposición el recurso humano como son el personal profesional, técnico, administrativo, operativo y dar el apoyo logístico necesario para la óptima coordinación y ejecución del convenio, conforme a lo establecido en los estudios previos y en la propuesta del asociado. c) Participar en la elaboración del plan operativo del convenio. d) Apoyar, coordinar y/o ejecutar las actividades definidas en el plan operativo del convenio. e) Facilitar las acciones de seguimiento y apoyar las actividades propias de la gestión de la AUNAP. f) Dar los respectivos créditos a la AUNAP en las actividades y demás proyectos que se realicen con ocasión del presente convenio. g) Presentar al supervisor del convenio informes bimestrales de ejecución que garanticen a la AUNAP la correcta ejecución de los recursos, de acuerdo con las normas vigentes. Estos informes serán presentados con un (1) mes de antelación a la finalización de cada período, por escrito, en original y dos (2) copias (una física y otra digital). h) Garantizar el apoyo logístico para que las actividades de supervisión se realicen conforme a los recursos presupuestados y a las gestiones contempladas en el trabajo del supervisor. i) Pagar con cargo a los recursos del convenio, las diferentes actividades previstas en el plan operativo debidamente aprobado. j) Dar cumplimiento en cuanto a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), ICA y todas aquellas normas que regulan la materia. k) Las demás que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio. Las anteriores obligaciones deberán ceñirse a las instrucciones y lineamientos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, y todo se cumplirá conforme a los estudios previos y la propuesta presentada por el cooperante. **2.**

ADMINISTRATIVAS: 1.- Poner a disposición, y con cargo al convenio, el recurso humano profesional, técnico, administrativo, operativo y el apoyo logístico necesario para la óptima coordinación y ejecución del convenio. Las hojas de vida de los profesionales y técnicos a contratar para la ejecución del presente convenio, deben

contar con el visto bueno de la **AUNAP** a través de la supervisión del convenio, y en cuanto a las hojas de vida allegadas de los conferencistas expertos, de ser necesario algún cambio, deberán contar con visto bueno del supervisor, las cuales deberán ser de igual o mejor perfil e idoneidad para los efectos perseguidos. 2.- Mantener en cuenta exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la **AUNAP** le entregue para la ejecución del presente convenio como los intereses generados, y a presentar los informes que requiera la **AUNAP**, así como los estados de aplicación y una relación detallada de los gastos, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y en la forma y periodicidad que la **AUNAP** le solicite. 3.- Preparar los informes financieros que la Supervisión solicite cuando así lo considere necesario. 4.- Legalizar los gastos del convenio del aporte dado por la **AUNAP** conforme a las directrices dadas por la Coordinación Financiera de la Autoridad y en observancia al Plan Operativo; en este sentido los gastos de personal deben estar soportados por una certificación expedida por el representante legal en la cual se indique el monto pagado y las actividades desarrolladas concordantes con las señaladas en el Plan Operativo. 5.- Garantizar que cualquier modificación del Plan Operativo que incida sobre las actividades a desarrollar, plazos, remuneración, perfiles a contratar y demás especificaciones financieras debe contar con autorización del supervisor y del ordenador del gasto. 6.- Obtener la aprobación escrita de la **AUNAP**, a través del supervisor del convenio, sobre el cronograma de entrega de insumos, materiales y/o equipos, y contar siempre con la presencia de un funcionario de la **AUNAP**, sea del nivel central o regional, al momento de materializar el citado cronograma. **3. ESPECÍFICAS:** 1.- Transferencia de conocimiento con el fin de implementar procesos de mejoramiento operativo requerido para el desarrollo productivo a efectos de incrementar la producción de alevinos y/o larvas, que aumente la productividad en las estaciones para atender los programas de fomento y repoblamiento (Gigante – Huila, Repelón – Atlántico, y Bahía Málaga – Valle del Cauca). 2.- Brindar apoyo logístico, técnico, ambiental, administrativo y operativo para la producción de alevinos y/o larvas de especies nativas y domesticadas para atender la demanda de los programas de fomento de la acuicultura y repoblamientos que se realizan desde las Estaciones Piscícola de Gigante (Huila), Repelón (Atlántico) y de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca). 3.- Implementar las recomendaciones sugeridas para un Plan de Manejo Ambiental, de bioseguridad y para llevar a cabo las capacitaciones en acuicultura, entre otras, en la Estación Piscícola de Gigante (Huila), Estación Piscícola de Repelón (Atlántico) y en la Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga. 4.- Garantizar los procesos de producción de alevinos y/o larvas, brindar las capacitaciones y cumplir con la bioseguridad y con el plan ambiental, mediante la vinculación de personal técnico y operativo, adquisición de insumos, equipos, mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipamiento, en la Estación Piscícola de Gigante (Huila), Estación Piscícola de Repelón (Atlántico) y en la Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga. 5.- Dotar de manera oportuna de insumos y equipos necesarios para la producción de alevinos y/o larvas en las estaciones Piscícolas de Gigante (Huila), Repelón (Atlántico) y de Acuicultura

Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca). 6.- Contratar el personal de apoyo necesario en actividades técnicas para el cumplimiento de las metas técnicas de producción de alevinos y/o larvas en cada estación. 7.- Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos e instalaciones de las estaciones, necesarios para garantizar la producción de alevinos y/o larvas. 8.- Implementar un plan de manejo de aguas residuales en una segunda etapa y seguimiento a residuos de aguas peligrosas en la Estación Piscícola del Bajo Magdalena y de las acometidas e instalaciones de aguas domésticas y servidas en las estaciones de Bahía Málaga. 9.- Organizar la realización de una Feria de Acuicultura en el Distrito de Barranquilla para promocionar las diversas técnicas de producción en acuicultura que hay en el mundo para que sean aplicables a las actividades de acuicultura en la Región Caribe, lo cual debe incluir: la preparación de la agenda y selección de conferencistas de acuerdo con los temas que se presentarán; cotizar mínimo tres lugares idóneos para la realización del evento, diseñar la imagen publicitaria del evento, realizar una base de datos para seleccionar los participantes que mejor se puedan apropiar de los conocimientos difundidos, encargarse de las invitaciones a los participantes, recopilación de material de trabajo para los participantes, material para el evento como son audiovisuales, amplificación, café, gastos de movilidad para los participantes de acuerdo con la agenda. Toda la organización deberá contar con la aprobación del supervisor del convenio. 10.- Organizar la logística requerida para realizar catorce (14) talleres de acuicultura para realizar intercambios técnico científicos de nuevas alternativas de producción en acuicultura, dos (02) en cada Dirección Regional de la AUNAP, lo cual deberá contar con expertos conferencistas, utilización de la herramienta pescamóvil en los sitios a donde se pueda transportar para el apoyo y fomento de la acuicultura. Cada región contará con una agenda, selección del lugar en donde se desarrollará, fecha probable, entre otros aspectos, los cuales deberán contar con la aprobación de cada Director Regional y del supervisor del convenio. 11.- Realizar los procesos de contratación que sean necesarios bajo su entera responsabilidad y dirección mediante un proceso que garantice los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política y la Ley, y cubrir todos los gastos en que se incurra con esta vinculación. 12.- Diseñar y diligenciar un formato de medición de impacto del convenio suscrito. 13.- Las anteriores obligaciones específicas se ejecutarán de acuerdo con las necesidades de cada estación y presupuesto asignado, previa autorización de la AUNAP a través de la supervisión.

SEPTIMA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: a) Proveer los recursos necesarios para que el Comité Supervisor funcione de manera adecuada. b) Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. c) Realizar las acciones necesarias de competencia de cada una de las partes para el cabal cumplimiento del plan operativo y las metas propuestas. d) Participar en todas las reuniones programadas para llevar a cabalidad el seguimiento y/o ejecución del convenio. e) Participar en la elaboración

000154

14 MAR. 2017

del inventario inicial y final de los especímenes existentes en cada estación. Cuando sea el caso elaborar el acta correspondiente.

OCTAVA: PLAN OPERATIVO. La satisfacción de la necesidad planteada en los estudios previos, como la ejecución del objeto del presente convenio y, en particular, el desarrollo de los objetivos específicos y actividades que se deriven del mismo, se sujetarán a un Plan Operativo como herramienta de seguimiento y control. Dicho Plan Operativo formará parte integral del Convenio, y en él se detallarán los objetivos, resultados, productos, presupuesto por componentes, rubros, gastos, plazos (cronograma), metas cuantificables y medibles para cada actividad y todas aquellas actividades y aspectos a desarrollar requeridas para la ejecución convenida y que den claridad de la ejecución oportuna, eficaz, eficiente y responsable de los recursos aportados por las partes, articulada con la programación presupuestal del proyecto de inversión que justifica el presente convenio. Las actividades del plan operativo deben estar por porcentajes a fin de medir los avances del mismo lo que permite un seguimiento, medición y toma de decisiones en oportunidad. Dicho Plan será elaborado por la AUNAP y será discutido y aprobado por las partes; su cumplimiento será supervisado por la AUNAP por el personal designado para ello por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO.- Las modificaciones al plan operativo inicial serán analizadas y aprobadas por el ordenador del gasto o por la instancia que corresponda para su aprobación, previa recomendación de la supervisión.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución de este convenio será de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo. La vigencia del convenio será por el término de ejecución y seis (6) meses más; estos últimos seis (6) meses no se utilizarán para ejecutar actividades propias de la ejecución del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El plazo fijado se encuentra conforme al cronograma establecido en la propuesta como en el estudio previo que la valida, requerido para el desarrollo integral de las actividades que demanda el presente proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos que se aportan mediante el presente convenio solo serán ejecutados dentro del plazo de ejecución del mismo, por tanto no serán elegibles los gastos que se causen con posterioridad a su vencimiento.

DECIMA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTES. El valor total para el desarrollo del Convenio es de **DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.422.000.000.00)**, IVA incluido y demás gastos directos e indirectos en que se incurran, representados así: **1. APOORTE DE LA AUNAP: DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.210.000.000)**, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, amparados presupuestalmente mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8217 de 26 de enero de 2017. **2 APOORTE DE LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA: DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS Mcte (\$212.000.000.00)**, tal como

consta en el certificado de contrapartida expedido por el Representante Legal de LA FUNDACIÓN, en bienes y servicios.

DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA DE APORTES. Los recursos en dinero aportados por la AUNAP se aportarán en cuatro (4) desembolsos de acuerdo con el plan operativo aprobado para el proyecto, así: 1) Un primer desembolso equivalente al 40% del valor total de los aportes de la AUNAP, equivalente a **OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$884.000.000)**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y aprobación de la póliza del convenio, previa suscripción del acta de inicio, aprobación del plan operativo del convenio, por parte del supervisor(es) del convenio y visto bueno del director del área y la entrega de un documento técnico que contenga la medidas y actividades de actualización al Plan de Manejo Ambiental y de Bioseguridad de las estaciones. 2) Un segundo desembolso, equivalente al 30% del valor total de los aportes de la AUNAP, equivalente a **SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$663.000.000)**, los cuales deberán corresponder al desarrollo del plan operativo del convenio, previa presentación y aprobación de los informes de ejecución de avance técnico y compromiso financiero sobre el cumplimiento del 40% del objeto del convenio de acuerdo con las actividades programadas en el plan operativo y previa revisión y aprobación del supervisor del convenio y visto bueno del director del área. 3) Un tercer desembolso, equivalente al 20% del valor total de los aportes de la AUNAP, equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$442.000.000)** una vez se desarrolle y ejecute el 90% del plan operativo del convenio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor o supervisores y visto bueno del director del área del convenio; y 4) Un cuarto desembolso, equivalente al 10% del valor total de los aportes de la AUNAP, equivalente a **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$221.000.000)** una vez se desarrolle y ejecute el 100% del plan operativo del convenio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor o supervisores y visto bueno del director del área del convenio, de los informes finales técnicos, administrativos y financieros de cada uno de los componentes del presente convenio. Este pago se realizará un mes después de entregados y cumplidos dichos requisitos. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para el último desembolso se deberá verificar que el monto total de los recursos desembolsados corresponda al total de los recursos aportados por la AUNAP al proyecto efectivamente ejecutados conforme a lo estipulado en el convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los desembolsos se efectuarán previa presentación por parte del ASOCIADO de los informes de ejecución a que hubiere lugar, los cuales deberán estar debidamente aprobados por la supervisión del convenio designado para tal efecto por la AUNAP o el interventor seleccionado, según sea el caso. En todos los casos, los pagos estarán sujetos a las necesidades concretas de recursos en desarrollo del Convenio y al estricto cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo del Convenio, y los montos estarán supeditados a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la Gestión General de la AUNAP, de tal suerte que los supervisores o quienes autoricen los pagos de acuerdo con el Manual de Supervisión, puedan

retener o agilizar los pagos, según las necesidades de la ejecución. Adicional a lo anterior, la Supervisión del convenio deberán aprobar los informes que presente el **ASOCIADO** para la solicitud de recursos de nuevos desembolsos. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Para cada desembolso deberá presentarse, además del informe por parte del **ASOCIADO**, un informe realizado por el supervisor donde se evalúe el informe presentado por el **ASOCIADO**, el nivel porcentual de avance teniendo en cuenta el plan operativo, cronograma de actividades y objetivos propios del presente convenio, junto con las recomendaciones del caso; el cual deberá venir debidamente suscrito por el supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Para dichos desembolsos, el certificado de disponibilidad presupuestal se afectará en igual proporción a la forma de desembolso establecida, es decir, 40% para el primer desembolso, 30% para el segundo, 20% para el tercero desembolso y 10% para el desembolso final. **PARÁGRAFO QUINTO: ENTREGA DE APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE AUNAP:** En caso de aportarse para el presente proyecto recursos en especie por parte de la **AUNAP**, estos serán entregados por parte del Área de Almacén a **LA FUNDACIÓN** previa solicitud del Supervisor, lo cual constará en Acta que se integrará al expediente del contrato. Tales recursos serán para su uso exclusivo del desarrollo del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, firma del orden de inicio, presentación y aprobación del plan operativo y de inversión y cronograma del convenio, los cuales deben contar con el visto bueno del supervisor. Dichos equipos quedarán bajo custodia y responsabilidad de **LA FUNDACIÓN** hasta que se reintegren a la **AUNAP** al finalizar el convenio o antes si ésta misma los solicita.

DÉCIMA SEGUNDA.- MÉCANISMOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LAS PARTES: FFCC se obliga a llevar en cuenta exclusiva que genere rendimientos financieros, con registros contables y administrativos que permitan el control de los recursos que la **AUNAP** le entregue para la ejecución del presente convenio como los intereses generados, y a presentar los informes que requiera la **AUNAP**, así como los estados de aplicación y una relación detallada de los gastos, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y en la forma y periodicidad que la **AUNAP** le solicite.

DÉCIMA TERCERA. COMITÉ SUPERVISOR. La supervisión permanente de la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, el manejo de la responsabilidad, y el cumplimiento, entre otras características de la supervisión del mismo, será ejercida por un Comité Supervisor conformado por quien designe el ordenador del gasto de cada entidad firmante. Este comité contará con dos (2) profesionales por parte de la **AUNAP**, uno en la parte técnica y uno en la parte financiera; y dos funcionarios por parte de **LA FUNDACION**, un técnico y financiero. Cada integrante del comité actuará de acuerdo a su formación académica. **PARAGRAFO PRIMERO:** La supervisión contará cuando lo requiera con la asesoría y orientación que requieran de las demás áreas de la entidad, sin eximir de responsabilidad que le asiste al comité supervisor del seguimiento y control al acuerdo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cooperante está obligado a suministrar al

Comité Supervisor designado, en un término de tres (3) días, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.-** La supervisión del convenio ejercerá las demás funciones que sean necesarias en cumplimiento del fin estatal y por tanto ejercerán sus funciones conforme a lo estipulado en la ley, manual de supervisión de la AUNAP y el contenido del convenio. Son funciones de la Supervisión además de dirigir, verificar, controlar hacer seguimiento y recomendar acciones que permita el buen desarrollo del convenio, acatar en su papel de Supervisor todas las disposiciones de ley, en especial las contenidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011; así como las fijadas en directrices, manuales, Manual de Supervisión M-GCON-001 y demás que imparta la AUNAP. **PARÁGRAFO CUARTO.-** Es responsabilidad exclusiva del comité supervisor: 1) Aprobar el Plan Operativo inicial y el cronograma de actividades para la ejecución de las actividades programadas en el convenio. 2) Recomendar ajustes desde el punto de vista técnico al Plan Operativo y cronograma de actividades. 3) Recomendar las prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actividades que sean necesarias al convenio para su concepto de viabilizar o no ante el ordenador del gasto. 4) Coordinar y evaluar el desarrollo del convenio; 5) Solicitar los informes técnicos, administrativos, financieros, que considere pertinentes sobre la ejecución del convenio. 6) Efectuar las recomendaciones y observaciones técnicas que estimen convenientes para el correcto cumplimiento del objeto del convenio. 7) Hacer seguimiento al Plan Operativo y cronograma de actividades. 8) Coordinador las acciones necesarias para el desarrollo óptimo de cada una de las etapas del convenio. 9) Tomar decisiones de carácter técnico que se requieran para la adecuada marcha del convenio. 10) Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias de carácter técnico para el mejor cumplimiento de los objetivos del convenio. 11) Evaluar y recomendar las acciones técnicas que lleven a la correcta ejecución del plan operativo y cronograma de actividades. 12) Con la finalidad de revisar los asuntos financieros, contractuales y administrativos, el comité supervisor recomendará al ordenador del gasto el acompañamiento de profesionales del área que se requiera. 13) Apoyado en los profesionales de las áreas no técnicas, se deberá revisar el proyecto de modificación al Plan operativo y cronograma de actividades inicial del convenio y recomendará los ajustes que se consideren necesarios. 14) El comité supervisor verificará el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones del mismo, así como los desembolsos a favor del cooperante previa verificación con soportes de su cumplimiento. **PARÁGRAFO QUINTO.-** En ningún caso las obligaciones y responsabilidades de la supervisión se entienden delegadas a los que se convoquen a los comités de supervisión del convenio, conforme a lo anteriormente descrito, quienes responderán individualmente conforme a la normatividad vigente.

DÉCIMA CUARTA.- INFORMES DE SUPERVISIÓN: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas, el comité supervisor deberá revisar periódicamente a través de informes escritos la ejecución del convenio, dichos informes deberán enviarse a la carpeta del convenio en oportunidad, para

000154

14 MAR 2017

que estén disponibles para el control ciudadano y entes de control en general. Así mismo para efectos de desembolsos deberán revisar los informes presentados por el Asociado y hacer análisis y recomendaciones del mismo en informe separado con los soportes que avalen lo pertinente, lo cual previo a los desembolsos el área financiera debe constatar que dichos informes reposen en el expediente de Gestión Contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El informe deberá contener como mínimo, además de la evidencia del cumplimiento de las obligaciones de supervisión a su cargo, una valoración cualitativa y cuantitativa de las actividades ejecutadas, así como un análisis económico de los insumos y recurso humano involucrado efectivamente en las mismas, los cuales deberán estar evidenciados y soportados en los informes técnicos y financieros presentados por **LA FUNDACIÓN**; manteniéndose una constante revisión y actualización del avance porcentual del proyecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes de que trata la presente cláusula, independientemente del trámite ante la instancia financiera para el pago, deberán allegarse por parte del Supervisor al expediente del contrato, que reposa en la Secretaría General.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. LA FUNDACIÓN se obliga a constituir a su costa y a favor de la **AUNAP**, una garantía única, en una compañía de seguros debidamente reconocida por el Estado y con el debido permiso de funcionamiento por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: 1) **Cumplimiento:** Para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, por una cuantía equivalente al 20% del valor del aporte en dinero de la **AUNAP** al convenio, que cubra mínimo el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más; en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del convenio. 2) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para cubrir a la **AUNAP** de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de **LA FUNDACIÓN**, derivadas de la contratación del personal para la ejecución del convenio, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del Convenio, que cubra mínimo el término de ejecución del convenio y tres (3) años más. 3) **Calidad del servicio:** Para garantizar los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado, correspondiente a un 20% del valor del aporte en dinero de la **AUNAP** al convenio, que cubra mínimo el término de ejecución del convenio y cinco (5) meses más, en todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del convenio. 4) **Responsabilidad civil extracontractual:** Amparo autónomo que cubrirá la responsabilidad frente a terceros derivados de la ejecución del presente convenio en cuantía que en ningún caso será inferior a 400 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del convenio y se prorrogara cuando a ello haga lugar o cuando las partes del presente convenio así lo acuerden. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que por cualquier razón, el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda u ocurra cualquier otro evento similar, **LA FUNDACIÓN** se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales aplicables a la materia,

manteniéndolas siempre vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA FUNDACIÓN** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO:** El término de la vigencia de la garantía obedece a que los certificados de póliza toman como inicio de vigencia la fecha de suscripción del contrato, la que no siempre coincide con la orden de inicio del mismo; por consiguiente en virtud a la suficiencia de la garantía se establece esta condición contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que en la ejecución del Convenio se requiera la ejecución de obra material sobre inmueble, la **FUNDACIÓN** se obliga a exigir al contratista la constitución de una garantía a favor de la **AUNAP** que ampare la estabilidad de la obra realizada, en los términos exigidos en las normas legales que rigen la contratación administrativa, previa consideración del supervisor del Convenio.

DÉCIMA SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por los efectos de la ejecución del presente convenio, no existirá vínculo laboral alguno entre la **AUNAP** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **LA FUNDACIÓN** o de sus dependientes o contratistas. En consecuencia, la **AUNAP** se exime de cualquier responsabilidad con respecto al pago de salarios y/o prestaciones sociales, pues tales obligaciones serán asumidas directamente por **LA FUNDACIÓN**.

DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: **LA FUNDACIÓN** no podrá ceder, total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo que exista acuerdo escrito entre las partes para ello; igualmente, no se podrá subcontratar la ejecución total o parcial de proyectos o actividades con entidades, instituciones u organizaciones más allá de los parámetros y necesidades de sub-contratación o asociación fijados expresamente en su propuesta técnica y avaladas por la **AUNAP**.

DÉCIMA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. La información aportada por las partes para el desarrollo del presente Convenio seguirá siendo de su propiedad. Las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseño técnico que sean creados, desarrollados o transferidos por las partes en cumplimiento del presente Convenio, tendrá el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo a las disposiciones legales. En todo caso **FFCC** y la **AUNAP** llevarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegará a producir en el marco del presente convenio, y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este convenio se llegase a trabajar con terceros, para la generación de dicha información. Toda creación, invención, documentos, información transmisible o similar que resulte con ocasión a la cooperación, por causa o como consecuencia de la ejecución y desarrollo del convenio, será de propiedad exclusiva de la **AUNAP**. Así mismo, todos los bienes, elementos, documentación y/o información que se adquieran o

30

000154

14 MAR. 2017

generen con recursos financieros del convenio y en estricta sujeción al Plan Operativo del Convenio serán de propiedad exclusiva de la **AUNAP**, quien tendrá derecho exclusivo sobre toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad incluso, entre otros, patentes, derechos patrimoniales de autor y marcas registradas, respecto de los productos, procesos, inventos, ideas, know-how, Biotecnología, o documentos y otros materiales que se creen o desarrollen en ejecución del objeto del convenio que para los fines previstos en el Estudio Previo, que justifica el presente convenio, y que guarden una relación directa con, o se produzcan o preparen o recolecten como consecuencia de, o durante la ejecución y liquidación del Convenio, por consiguiente, se otorga un derecho perpetuo a la **AUNAP** libre de regalías a favor de **LA FUNDACIÓN** o de terceros intervinientes, para usar los trabajos, respetando en todo caso los créditos y reconocimientos de los derechos morales a favor del autor o los autores. En consecuencia, la **AUNAP** podrá divulgar por cualquier medio, imprimir, traducir, copiar, adaptar, editar, actualizar y en general introducir cualquier modificación a los mismos, sin que para ello requiera la autorización de **LA FUNDACIÓN** o de los terceros intervinientes. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los Derechos Patrimoniales de que aquí se trata se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda información expresada, comunicada, transmitida en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico, fax, telefax, etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. La **AUNAP** podrá utilizar, publicar, reproducir, divulgar y disponer libremente del resultado del proyecto, para lo cual deberán hacer las menciones necesarias y reconocer los créditos respectivos a cada una de las personas naturales o físicas que conformen los equipos de trabajo e investigación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los contratos que se suscriban con terceros para la ejecución o participación en el desarrollo del presente convenio, se sujetarán estrictamente a lo consignado en la presente cláusula, lo cual constará en los acuerdos contractuales que se suscriban y no le será oponible a la **AUNAP** cualquier estipulación que contravenga lo aquí consignado en materia de derechos de autor y propiedad intelectual. En el evento de conflicto o reclamación por parte de terceros que afecte o ponga en riesgo los intereses de la **AUNAP**, será de exclusiva responsabilidad de **FFCC**, quien deberá mantener indemne a la **AUNAP** en todo momento.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS BIENES. Todos los bienes y elementos que se adquieran o generen con recursos del convenio y en estricta sujeción al plan operativo para la ejecución del presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la **AUNAP**, debiendo **LA FUNDACIÓN** responder por su conservación, uso adecuado, pérdida o deterioro, sin perjuicio del desgaste o deterioro natural de los mismos, así como efectuar la entrega de los bienes a la **AUNAP** a la terminación del convenio o antes cuando la **AUNAP** lo solicite. Harán parte del acta de liquidación las constancias respectivas expedidas por la Oficina de Almacén de la **AUNAP**. **PARÁGRAFO:** La adquisición de los bienes o equipos que se requieran conforme al presente artículo, deberán garantizar la optimización de los recursos públicos aportados al convenio como el cumplimiento de los principios de la función

administrativa y la gestión fiscal consagrados en la Constitución Política y la Ley, que regulan las actuaciones administrativas y la contratación con recursos públicos; en consecuencia, **LA FUNDACIÓN** deberá garantizar que los mismos gocen de las garantías mínimas de fabricante que ampare a la **AUNAP** contra los defectos de fábrica para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento, conforme a los términos de ley.

VIGESIMA.- SUSPENSIÓN: Por razón de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y reconocido por la **AUNAP**, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste la descripción del evento correspondiente y en la que se acuerde la devolución de los recursos transferidos, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO.-** En cumplimiento del principio de anualidad del gasto público, en ningún caso la suspensión del contrato implica una prórroga o ampliación automática del plazo de ejecución del contrato o trasladar la fecha de finalización del mismo por efectos de su suspensión, ni dará lugar a compensaciones y/o indemnizaciones a cargo o a favor de cualquiera de las partes; en este sentido, el término de duración del contrato se computará como un período ininterrumpido desde la orden de inicio, incluyendo los períodos de suspensión si los hubiere.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: El presente convenio se entenderá terminado por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: 1) Cuando se hubiere ejecutado en su totalidad el objeto del convenio; 2) Cuando hubiere expirado el término de ejecución pactado, siempre y cuando éste no hubiere sido prorrogado; 3) Cuando las partes decidan terminarlo anticipadamente por mutuo acuerdo; 4) Cuando ocurra un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a hacer todos los esfuerzos tendientes a resolver en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en desarrollo del presente convenio. Para tal efecto, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del presente convenio, sólo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por ambas partes, debidamente facultadas para el efecto.

VIGÉSIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida pagará a la cumplida, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del aporte financiero de esta último al Convenio, la cual deberá ser impuesta por autoridad competente.

VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a la AUNAP contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, propiedades o derechos de terceros, causados durante la ejecución del objeto contractual, la cual se extenderá durante todo el tiempo en que legalmente pueda interponerse acción legal de cualquier índole en contra de la AUNAP por efecto de la ejecución del objeto del convenio o que guarden una relación directa con el mismo. Se consideran como hechos imputables a LA FUNDACIÓN, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse ni estos, ni sus representantes legales o los miembros de sus Juntas Directivas o Fundadores, incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses consagradas en la Constitución y Ley para celebrar este convenio. Igualmente, FFCC declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad de su(s) representante(s) legal(es) o alguno de sus miembros de Junta Directiva o Fundadores, se obliga a responder frente a la AUNAP por los perjuicios que le ocasione, y se compromete a ceder el Convenio, previa autorización escrita de la AUNAP, y si ello no fuere posible, a renunciar a su ejecución.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: La AUNAP y LA FUNDACIÓN reconocen que la información suministrada por ellos en ejecución del presente convenio, que constituyan información clasificada, reservada o en construcción, ninguna de las partes estará facultada para darla a conocer sin el consentimiento expreso de la otra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez terminado el Convenio, la información generada en desarrollo del mismo no será considerada como información preliminar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las actividades de divulgación externa en medios de comunicación y otras redes informativas, entre otros, relacionados con el desarrollo del convenio deberá ser coordinadas previamente a cualquier actividad, con el equipo de apoyo de prensa de la AUNAP; para ello, el supervisor se encargará de hacer los trámites que se requieran y en todo caso la divulgación se sujetará a la política de divulgación de la Entidad; así mismo se deberá tener en cuenta para todo proceso de divulgación e impresión la imagen institucional.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: Para el presente convenio, las partes asumen y aceptan la distribución y tratamiento de los riesgos evidenciados y ampliamente descritos en el Estudio Previo del convenio, el cual fue puesto en conocimiento del ASOCIADO y aceptado por virtud del presente convenio.

VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre la **AUNAP** y **FFCC**, procedimiento que se efectuará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será firmada por los representantes legales de la **AUNAP** y **FFCC**, o sus delegados, acta que debe estar avalada por la Supervisión de la **AUNAP** y el Coordinador Técnico del asociado, sin que la no participación de estos últimos invalide el acto liquidatorio, todo ello sin perjuicio de las sanciones que por la omisión de estos en el trámite de liquidación les pudiere sobrevenir.

TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: En el evento en que **LA FUNDACIÓN** no concurra en el término previsto en la ley a la liquidación bilateral o que las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será efectuada directa y unilateralmente, garantizando el debido proceso.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO: Hacen parte integrante del presente convenio los documentos que se relacionan a continuación: 1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa suscrita por el Director General de la **AUNAP**. 2. Propuesta presentada por la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA -FFCC**. 3. Los documentos legales de la **FUNDACION** y los del representante legal de la misma. 4. El documento de Estudios Previos y/o documentos de justificación suscrito por el Director de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, área que evidencia la necesidad del presente convenio, el cual fue puesto en conocimiento y aceptado como vinculante al proyecto por parte del asociado. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Fichas de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI Código BPIN 2013011000051 Vigencia 2017. 7. La correspondencia y demás documentos que se produzcan por las partes durante su ejecución.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento, la suscripción del mismo por las partes contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, del registro presupuestal y de la suscripción del acta de inicio. El presente documento deberá publicarse en el **SECOF**.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El presente convenio estará sometido a legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por el art. 96 de la Ley 489 de 1998 y legislación comercial y civil aplicable a la naturaleza del convenio.

30

000154

TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan como domicilio convencional la Ciudad de Bogotá D.C. **14 MAR. 2017**

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los

AUNAP

FFCC

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

PATRICIA BARANDICA BELTRÁN
Representante Legal

Proyectó: Paola Andrea Mora / Abogada GGC - AUNAP P
Revisó: Alix Acuña Borrero/ Asesora del Despacho AUNAP
Visto bueno: Erick Firtion Esquiaqui/ Director DTAF /AUNAP

ADICIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - Y FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC

Entre los suscritos, a saber, **OTTO POLANCO RENGIFO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.363.342 de Tuluá (Valle), quien en su condición de Director General, nombrado mediante Resolución No. 000071 del 24 de Marzo de 2015, y debidamente posesionado mediante acta No. 003 del 25 de Marzo de 2015, actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con Personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, quien para efectos del presente convenio se denominará la **AUNAP**, por una parte y, de la otra, **PATRICIA BARANDICA BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.715.433 expedida en Barranquilla, quien, en su carácter de Presidente, y debidamente facultada, actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.043.253-6, constituida según Acta No. 1 de 20 de octubre de 2001 correspondiente a la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 30 de abril de 2002, bajo el número 7.674 del libro respectivo, quien actúa por intermedio de su representante legal, el cual en adelante se denominará **FFCC o LA FUNDACIÓN**, acuerdan suscribir la presente adición al Convenio de Asociación 154 de 14 de marzo de 2017, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC se celebró el día 14 de marzo de 2017 el Convenio de Asociación 154 de 2017, cuyo objeto es *"Aunar recursos y esfuerzos técnicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y financieros entre la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP y la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC, con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional y productivo de las Estaciones Piscícolas a cargo de la AUNAP: Estación Piscícola del Alto Magdalena - Gigante (Huila), Estación Piscícola Bajo Magdalena - Repelón (Atlántico), Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), que propenda por la optimización del funcionamiento y mejoramiento de las mismas para el fomento de la acuicultura a través de la producción de alevinos y/o larvas, el repoblamiento de cuerpos de agua naturales y artificiales con especies nativas y domesticadas y la capacitación de pescadores y acuicultores"*.
2. Que el término de duración del convenio se pactó en nueve (9) meses y quince (15) días contados a partir de la orden de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo, lo cual se produjo el 17 de marzo de 2017, siendo, por tanto, su fecha de terminación el 31 de diciembre de 2017.
3. Que el valor del Convenio se estableció en DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.422.000.000.00), incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos,

10-NOV-2017

9. Que el día 21 de septiembre de 2017, el Director Técnico de Administración y Fomento, señala en su escrito de justificación de adición de recursos al convenio inicial que: *"(...) inicialmente las actividades planteadas, obedecieron al presupuesto designado, razón por la cual con esos recursos se cubría las actividades básicas de las estaciones, pero a través de la ejecución del presente convenio en la vigencia actual, se han identificado la necesidad de realizar una mayor inversión en elementos que inicialmente no fueron estimados y que con la adición de nuevos recursos se pueden cubrir; como lo es la compra de insumos, elementos de laboratorio y mantenimientos de estanques, mantenimiento de los laboratorios, todo dentro del contexto de la capacidad instalada que se está fortaleciendo a través del presente convenio y la especialidad que estos insumos y elementos requieren por su tecnología, y los fines que cumplen dentro de la actividad de fomento de la pesca y la acuicultura en su territorio y a nivel nacional, lo que redundará en el propósito de optimizar la producción de alevinos y garantizar la oferta de los mismos. Además se requiere el fortalecimiento organizacional de los pescadores artesanales y acuicultores AREL y AMYPE con el propósito de mejorar las condiciones de vida y metodologías de producción a través de aumentar la cobertura de talleres con el Pescamovil, lo cual no puede verse de manera apartada al fortalecimiento arriba descrito."*

10. Que así mismo reafirma que con la adición de recursos económicos en el presente convenio: *"(...) se aumentará la capacidad operativa de las estaciones y se aumentará el número de talleres, capacitación y producción de alevinos, al igual que se mejoraran las condiciones operativas, productivas y de investigación, según las necesidades y prioridades, lo cual aumentaría la cobertura en el convenio No 154 de 2017. (...)",* descripción que se encuentra plasmada en la justificación que hace parte integral del presente documento, donde se señalan las actividades adicionales, dentro de que objetivos, y para que estaciones se realizará este fortalecimiento adicional, con los valores aproximados según lo ya ejecutado y analizado por el comité supervisor del convenio.

11. Que la distribución total de los recursos de la adición contractual para el proyecto de inversión denominado: "Actualización e Implementación de medidas de administración y fomento del recurso pesquero y de la acuicultura a nivel nacional", se distribuirán de acuerdo a la priorización de necesidades identificadas por la entidad, recursos que fueron adicionados y distribuidos para el objetivo 2 denominado: *"Promover acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la acuicultura"*.

12. Que el Comité de Supervisión del Convenio 154 de 2017, en reunión de 25 de septiembre de 2017, soportada en el acta No. 2, previo análisis de la justificación técnica y financiera de la adición conceptuó favorablemente y recomendó la adición de los recursos al Convenio los cuales deberán ser distribuidos de acuerdo a las inversiones requeridas identificadas para las Estaciones de Gigante, Repelón y Bahía Málaga, en los siguientes términos:

"El comité de supervisión del convenio No. 154 de 2017, luego de realizar el análisis de la justificación técnica en la cual se definen las necesidades propias para el manejo de las Estaciones Acuícolas de Bajo Magdalena (Gigante), Alto Magdalena (Repelón) y de Acuicultura Marina de (Bahía Málaga), referente a la de fortalecer la capacidad instalada de dichas estaciones de conformidad con los parámetros técnicos y tecnológicos especializados normativos que requieren para su funcionamiento óptimo y que dichas actividades planteadas inicialmente, obedecieron al

medidas de administración y fomento del recurso pesquero y de la acuicultura a nivel nacional" que sirvió de soporte a la celebración del Convenio original. Igualmente, el proyecto que por el presente convenio se pretende ejecutar, desarrolla de manera articulada con el proyecto de inversión precitado, el Plan de Acción 2017 de la AUNAP en su Objetivo Estratégico # 2 "Promover acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la acuicultura".

16. Que las actividades y valor a adicionar se encuentran reflejadas en el Plan anual de adquisiciones de 2017 aprobado mediante acta 006 de septiembre de 2017, identificados con los códigos UNSPSC 70101500, 70101600, 70101700, 70101800 y 70101900, de acuerdo a la certificación precedente.
17. Que la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC de conformidad con lo verificado y analizado por el comité supervisor, el Director Técnico de Administración y Fomento, y los documentos allegados para la presente adición, y de acuerdo con la comunicación enviada el 26 de septiembre de 2017 por la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE, tiene la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para contribuir a fortalecer la capacidad instalada de las estaciones, así como fomentar la actividad de la acuicultura en el país, en los términos de la adición que se solicita, y de acuerdo con lo señalado por el Director Técnico de Administración y Fomento en su justificación técnica.
18. Que de conformidad con la justificación técnica, con el acta de aprobación y recomendación del Comité Supervisor, citadas anteriormente, y con la certificación de la contrapartida de la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, el Director Técnico de Administración y Fomento solicita adicionar el Convenio No. 154 de 2017 celebrado entre la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 550.000.000.00) M/CTE, los cuales serán aportados de la siguiente manera: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) M/CTE, aportados por la AUNAP en dinero efectivo, los cuales están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 8217 del 26 de enero de 2017 adicionado el 5 de septiembre de 2017, y CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE por FFCC en especie, de acuerdo con el certificado de contrapartida suscrito por el representante legal. Lo anterior se basa en la necesidad de cumplir a satisfacción el objeto del Convenio de Asociación celebrado.
19. Que dentro del objeto del convenio se pueden establecer nuevas actividades siempre que sean necesarias y convenientes para la debida ejecución del mismo y estén comprendidas dentro del objeto del Convenio, no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la Ley de Contratación, y de la buena administración.
20. Que con la presente adición se busca el cumplimiento de los objetivos misionales y funciones de la AUNAP, y para lograr los fines que sirvieron de sustento al Convenio de Asociación No. 154 de 2017.
21. Que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del convenio, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
22. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y la Fundación Fauna Caribe Colombiana - FFCC, convienen las siguientes:

proyecto efectivamente ejecutado conforme a lo estipulado en el convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los desembolsos se efectuarán previa presentación por parte de **FFCC** de los informes de ejecución a que hubiere lugar, los cuales deberán estar debidamente aprobados por el Comité Supervisor del convenio designado para tal efecto por la **AUNAP**. En todos los casos, los pagos están sujetos al estricto cumplimiento de las actividades previstas en los estudios previos, plan operativo del convenio, cronograma de actividades y los montos estarán supeditados a las previsiones del Programa Anual mensualizado de Caja -PAC de la gestión general de la **AUNAP** y el flujo de caja y demás disposiciones presupuestales establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal suerte que los supervisores o quienes autoricen los pagos puedan viabilizar o no los pagos según sus necesidades de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Para cada desembolso deberá presentarse, además del informe de **FFCC**, un informe realizado por el Comité Supervisor donde se evalúe el informe presentado por **FFCC**, el nivel porcentual de avance teniendo en cuenta el plan operativo, cronograma de actividades y objetivos propios del presente convenio, el cual deberá venir debidamente suscrito por el Comité Supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO: ENTREGA DE APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA AUNAP:** En caso de aportarse para el presente proyecto recursos en especie por parte de la **AUNAP**, estos serán entregados por parte del Área de Almacén a **FFCC** previa solicitud del Supervisor, lo cual constara en Acta que se integrará al expediente del contrato. Tales recursos serán para su uso exclusivo del desarrollo del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, firma del orden de inicio, presentación y aprobación del plan operativo y de inversión y cronograma del convenio, los cuales deben contar con el visto bueno del supervisor. Dichos equipos quedarán bajo custodia y responsabilidad de **FFCC** hasta que se reintegren a la **AUNAP** al finalizar el convenio o antes si ésta misma los solicita."

TERCERA: PLAN OPERATIVO. El Plan operativo, el plan de inversión y el cronograma de actividades del Convenio serán modificados para ajustarse a la adición pactada en el presente documento.

CUARTA: GARANTÍAS. LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC deberá modificar la garantía única de que trata la cláusula décima quinta del Convenio No. 154 de 2017 para ajustarla al nuevo valor del mismo.

QUINTA: Las demás cláusulas del Convenio No. 154 de 2017 conservan su vigencia en lo no modificado por el presente documento.

SEXTA: DOCUMENTOS. Forman parte de la presente adición los siguientes documentos: 1) Memorando de 2 de noviembre de 2017, solicitando la adición del Convenio de Asociación No. 154 de 2017, dirigido por Erick Serge Firtion Esquiaqui, Director Técnico de Administración y Fomento al Director General de la AUNAP, Otto Polanco Rengifo. 2) "Justificación técnica de adición presupuestal para la priorización de actividades a desarrollar en el marco del Convenio de Asociación No. 154 de 2017 suscrito entre AUNAP - FFCC", suscrito por Erick Serge Firtion Esquiaqui, Director Técnico de Administración y Fomento. 3) Acta No. 2 del Comité de Supervisión del Convenio No. 154 de 2017, de 25 de septiembre de 2017. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Certificación de fecha 31 de octubre de 2017 de la profesional con funciones de planeación. 6) Certificación de contrapartida suscrita por Patricia Barandica, representante legal de FFCC. 7) Demás documentos que acompañan la solicitud de adición.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicada en el SECOP.

OCTAVA: Enviar copia del presente documento al Grupo Financiero de la AUNAP, para los efectos presupuestales correspondientes, sin perjuicio del deber de seguimiento de la supervisión del contrato.

NOVENA: PUBLICACIÓN. La presente adición requiere de su publicación en el SECOP.

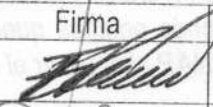
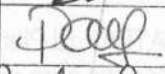
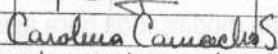
Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los **10 NOV. 2017**

AUNAP

FFCC

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

PATRICIA BARANDICA BELTRÁN
Representante Legal

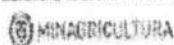
	Nombre funcionario / contratista	Firma	Fecha
Solicitud adición	Erick Serge Firtion Esquiaqui – Director Técnico de Administración y Fomento		
Proyectó	Paola Andrea Mora Quintero – Abogada GGC		
Aprobó	Gilma Carolina Camacho Sánchez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

Entre los suscritos **OTTO POLANCO RENGIFO** mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.363.342 de Tuluá, en su condición de Director General, nombrado mediante Resolución No. 00071 del 24 de marzo de 2015, y debidamente posesionado mediante acta No. 003 del 25 de marzo de 2015, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669 - 8, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA AUNAP**, por una parte; y por la otra parte, **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada, identificada con NIT. 900.043.253-6, quien actúa por intermedio de su representante legal **PATRICIA MELCHORA BARANDICA BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.715.433 de Barranquilla (Atlántico), debidamente facultado para suscribir el presente documento, según Certificado de Existencia y Representación legal de entidades sin ánimo de lucro de fecha 07 de marzo de 2018 emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para efectos del presente documento se denominará **EL COOPERANTE**, quienes acordamos liquidar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017**, previo las siguientes consideraciones:

1) Que el día 14 de marzo de 2017, se suscribió **Convenio de Asociación No. 154 de 2017** entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, cuyo objeto es *"Aunar recursos y esfuerzos técnicos y tecnológicos, logísticos, administrativos, y financieros entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC** con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional y productivo de las estaciones de las estaciones piscícolas a cargo de la AUNAP: Estación Piscícola del Alto Magdalena - Gigante (Huila), estación Piscícola Bajo Magdalena - Repelón (Atlántico), Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), que propenda por la optimización del funcionamiento y mejoramiento de las mismas para el fomento de la acuicultura a través de la producción de alevinos y/o larvas, el repoblamiento de cuerpos de agua naturales y artificiales con especies nativas y domesticadas y la capacitación de pescadores y acuicultores"*.

2) Que en el **Convenio de Asociación No. 154 de 2017** se pactó un plazo inicial de ejecución de nueve (9) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo, término que se empezó a contar a partir de la orden de inicio, lo cual ocurrió el 17 de marzo de 2017.



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

3) Que el Convenio de Asociación No. 154 de 2017 se pactó inicialmente por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.422.000.000) de los cuales la AUNAP aportaba la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 2.210.000.000) y FFCC aportaba recursos en especie por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 212.000.000) representados en personal, gastos de viaje, arrendamientos, capacitaciones y servicios técnicos, como consta en certificado de contrapartida suscrita por el representante legal.

4) Que en virtud del Convenio de Asociación No. 154 de 2017 FFCC constituye las siguientes pólizas:

- Póliza No. 85-44-101082479 del 14/03/2017 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con las siguientes características:

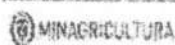
AMPARO	(%)	Vigencia		Monto Asegurado
		Fecha Inicial	Fecha de Vencimiento	
Cumplimiento del Contrato	20%	14/03/2017	30/06/2017	\$ 442.000.000,00
Calidad del Servicio	20%	14/03/2017	30/06/2017	\$ 442.000.000,00
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	14/03/2017	31/12/2020	\$ 242.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLV	14/03/2017	31/12/2017	\$295.086.800,00

Dicha Garantía fue aprobada por parte de la AUNAP y seguido a esto el acta de inicio del convenio fue firmada el día 17 de marzo de 2017.

- Póliza No. 85-40-101032009 del 14/03/2017 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con las siguientes características:

AMPARO	(%)	Vigencia		Monto Asegurado
		Fecha Inicial	Fecha de Vencimiento	
Responsabilidad civil extracontractual	civil 400 SMLV	14/03/2017	31/12/2017	\$295.086.800,00

5) Que conforme a lo dispuesto en la Cláusula décima tercera se designa el 14 de marzo de 2017, el comité supervisor por parte de la AUNAP del Convenio de Asociación No. 154 de 2017 a los doctores Neil Gallardo Garcia - Director Regional Barranquilla, Jhon Jairo Restrepo Profesional Universitario Grado 11



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

funcionario de la Dirección Técnica de Administración y Fomento y Javier de La Hoz contratista del área financiera, para ejercer las actividades teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de supervisión, para hacer el seguimiento técnico y financiero.

6) El 10 de noviembre de 2017 el **Convenio de Asociación No. 154 de 2017**, se adicionó el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000.00)**, de los cuales fueron aportados **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)** por parte de la AUNAP y **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)** por parte de FFCC.

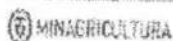
7) Que en virtud del anterior modificatorio al **Convenio de Asociación No. 154 de 2017**, FFCC amplía la póliza No. 85-44-101082479 del 14/03/2017 emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con las nuevas siguientes características:

AMPARO	%	Vigencia		Monto Asegurado
		Fecha Inicial	Fecha de Vencimiento	
Cumplimiento del Contrato	20%	14/03/2017	30/06/2018	\$ 542.371.603.32
Calidad del Servicio	20%	14/03/2017	30/06/2018	\$ 542.371.603.32
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	14/03/2017	31/12/2020	\$ 297.200.000,00

Dicha Garantía fue debidamente aprobada por parte de la AUNAP el día **16 de noviembre de 2017**.

8) Que los desembolsos del aporte en dinero de la AUNAP se efectuaron de manera parcial y de conformidad con el valor soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 8217 de 2017** y conforme a lo señalado en el convenio y su adición, y a la ejecución del plan operativo previa aprobación por parte de la supervisión por medio de acta No. 01 de 27-03-2017 y su única modificación de fecha 21 de noviembre de 2017 la cual fue recomendada por el comité supervisor en Acta No. 5 y aprobada debidamente por el ordenador del gasto, por lo cual se dieron de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	FECHA	VALOR	ORDEN DE PAGO
PRIMERO	31-03-2017	\$884.000.000	SIIF 75905917
SEGUNDO	14-07-2017	\$663.000.000	SIIF 190281917
TERCERO	14-12-2017	\$930.400.000	SIIF 385153517
CUARTO	29-01-2018	\$94.401.436	SIIF 14358418
	29-01-2018	\$138.082.438	SIIF 14368318



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

9) Que en cuanto a lo enunciado en el **Convenio de Asociación No. 154 de 2017** en relación con la compra de bienes, es necesario mencionar que durante la ejecución de presente convenio se adquirieron bienes con cargo a los recursos aportados por la AUNAP, los cuales se ingresaron al almacén y se emitió el 29-12-2017 por parte de la administrativa el traslado de activos fijos.

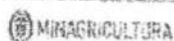
10) Que el comité supervisor que aun hace parte de la AUNAP en vigencia 2018, mediante certificación de cumplimiento de fecha 27 de marzo de 2018, de conformidad con los pronunciamientos y conceptos de los segmentos financieros y técnicos administrativos emitidos a través de la ejecución del convenio, así como al final del mismo, indica que el cooperante cumplió a cabalidad con el objeto contractual, el cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, entregables respectivos y demás compromisos adquiridos y conforme al plazo contractual pactado, los cuales evidencian y satisfacen a criterio de la supervisión el correcto cumplimiento de la ejecución contractual y obligaciones estipuladas, por ende el supervisor emite su visto bueno y proyecta el acta de liquidación del citado **Convenio de Asociación No. 154 de 2017**.

11) Que LA AUNAP, para la elaboración de la presente acta tuvo en cuenta la documentación que se encuentra en el expediente del **Convenio de Asociación No. 154 de 2017**, como son: Informe final de ejecución Técnica y Financiera presentado por el cooperante, Informe final de supervisión de fecha 22 de febrero de 2018, Certificación de Cumplimiento de los supervisores de 27 de marzo de 2018, y demás soportes que dan cuenta de su ejecución contractual y que reposan en el expediente; Así mismo, se dejan constancia que, ésta información se toma como cierta en virtud del principio de la BUENA FÉ preceptuado en el artículo 83 de nuestra Constitución Política, y teniendo en cuenta que dichos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

En mérito de lo expuesto la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA y PESCA "AUNAP"** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, por intermedio de sus representantes legales,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el **Convenio de Asociación No. 154 de 2017** suscrito entre **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, cuyo objeto era "Aunar recursos y esfuerzos técnicos y tecnológicos, logísticos, administrativos, y financieros entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE**



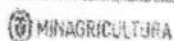
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

COLOMBIANA - FFCC con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional y productivo de las estaciones de las estaciones piscícolas a cargo de la AUNAP: Estación Piscícola del Alto Magdalena - Gigante (Huila), estación Piscícola Bajo Magdalena - Repelón (Atlántico), Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), que propenda por la optimización del funcionamiento y mejoramiento de las mismas para el fomento de la acuicultura a través de la producción de alevinos y/o larvas, el repoblamiento de cuerpos de agua naturales y artificiales con especies nativas y domesticadas y la capacitación de pescadores y acuicultores" en los términos y con los alcances establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la AUNAP. Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes señalan que el estado financiero del Convenio de Asociación No. 154 de 2017 es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO No. 154 de 2017.				
Balance General		Pagos efectuados al contratista a la fecha		
Concepto	Valor	Pago No.	Fecha	Valor
Valor Inicial del Convenio	\$ 2.422.000.000	SIIF 75905917	31-03-2017	\$884.000.000
Valor Adiciones	\$ 262.000.000	SIIF 190281917	14-07-2017	\$663.000.000
Valor Total Convenio	\$ 2.922.000.000	SIIF 385153517	14-12-2017	\$930.400.000
Valor aporte AUNAP	\$2.710.000.000	SIIF 14358418	29-01-2018	\$ 94.401.436
Valor Pagado a la fecha aporte AUNAP	\$ 2.709.883.874	SIIF 14368318	29-01-2018	\$138.082.438
Valor Causado y que no se ha pagado al contratista	\$ 0			
Valor Total Ejecutado aporte AUNAP	\$ 2.709.883.874			
Saldo no ejecutado y cobrado por FFCC aporte AUNAP	\$0			
Valor aporte FFCC	\$ 262.000.000			
Valor Total Ejecutado aporte FFCC	\$ 262.000.000			
Valor Saldo a la Fecha Sin Ejecutar convenio	\$116.126			
		Valor Pagado a la fecha		\$ \$ 2.709.883.874

PARAGRAFO: La relación reflejada de pagos efectuados al cooperante corresponde a información suministrada por el Grupo Financiero de la AUNAP.



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

CLÁUSULA TERCERA: Conforme a lo expresado en la conclusión del informe final de Supervisión Financiera y a los reportes arrojados por el aplicativo SIIF suministrados por el Área Financiera de la AUNAP, quedaron **CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$116.126) M/CTE**, saldo de recursos no desembolsados no ejecutados para liberar correspondientes al Convenio de Asociación No. 154 de 2017.

CLAUSULA CUARTA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones reciprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a paz y salvo por todo concepto, igualmente se indica que no existen salvedades por las partes; por lo cual la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el **Convenio de Asociación No. 154 de 2017**.

Para constancia se firma en Bogotá, a los

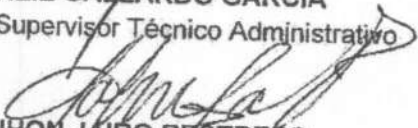
02 MAY 2018

POR LA AUNAP

POR FFCC


OTTO POLANCO RENGIFO
Director General


PATRICIA MELCHORA BARANDICA
BELTRÁN
Representante Legal


NEIL GALLARDO GARCIA
Supervisor Técnico Administrativo


JHON JAIR RESTREPO
Supervisor Técnico Administrativo


JAVIER DE LA HOZ
Supervisor Financiero

ADICIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - Y FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC

Entre los suscritos, a saber, **OTTO POLANCO RENGIFO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.363.342 de Tuluá (Valle), quien en su condición de Director General, nombrado mediante Resolución No. 000071 del 24 de Marzo de 2015, y debidamente posesionado mediante acta No. 003 del 25 de Marzo de 2015, actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con Personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 del 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, quien para efectos del presente convenio se denominará la **AUNAP**, por una parte y, de la otra, **PATRICIA BARANDICA BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.715.433 expedida en Barranquilla, quien, en su carácter de Presidente, y debidamente facultada, actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT 900.043.253-6, constituida según Acta No. 1 de 20 de octubre de 2001 correspondiente a la Asamblea de Asociados, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, el 30 de abril de 2002, bajo el número 7.674 del libro respectivo, quien actúa por intermedio de su representante legal, el cual en adelante se denominará **FFCC** o **LA FUNDACIÓN**, acuerdan suscribir la presente adición al Convenio de Asociación 154 de 14 de marzo de 2017, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC se celebró el día 14 de marzo de 2017 el Convenio de Asociación 154 de 2017, cuyo objeto es *"Aunar recursos y esfuerzos técnicos, tecnológicos, logísticos, administrativos y financieros entre la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP y la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC; con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional y productivo de las Estaciones Piscícolas a cargo de la AUNAP: Estación Piscícola del Alto Magdalena - Gigante (Huila), Estación Piscícola Bajo Magdalena - Repelón (Atlántico), Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), que propenda por la optimización del funcionamiento y mejoramiento de las mismas para el fomento de la acuicultura a través de la producción de alevinos y/o larvas, el repoblamiento de cuerpos de agua naturales y artificiales con especies nativas y domesticadas y la capacitación de pescadores y acuicultores"*.
2. Que el término de duración del convenio se pactó en nueve (9) meses y quince (15) días contados a partir de la orden de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo, lo cual se produjo el 17 de marzo de 2017, siendo, por tanto, su fecha de terminación el 31 de diciembre de 2017.
3. Que el valor del Convenio se estableció en DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.422.000.000.00), incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos,

10-Nov-2017

representados en un aporte en dinero de la AUNAP de DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.210.000.000) y un aporte en especie de FFCC de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS Mcte (\$212.000.000.00).

4. Que el Director Técnico de Administración y Fomento ha solicitado al ordenador del gasto y presentado al comité supervisor, la modificación del Convenio No. 154 de 2017 para adicionarlo con nuevos recursos de acuerdo al documento técnico de justificación de fecha 21 de septiembre de 2017, el cual forma parte integral del proceso.
5. Que de conformidad con el documento técnico de justificación citado la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, tiene la necesidad de realizar un planteamiento estratégico en el desarrollo de las actividades destinadas al fomento de la pesca artesanal en el territorio nacional, bajo los principios de economía y celeridad, que permitan dar continuidad a lo planeado por la entidad desde los inicios del presente año y que integre los siguientes componentes (i) capacitación e innovación, (ii) llevar a cabo acciones científicas, operativas y/o de mantenimiento locativas para que las estaciones se mantengan en óptimas condiciones de funcionamiento para la capacitación de productores AREL y AMYPE a nivel nacional, se mantengan los ciclos reproductivos de las especies objeto de producción, con el fin de continuar los procesos de fomento de la entidad.
6. Que la AUNAP tiene a su cargo las estaciones piscícolas y acuícolas de producción, ubicadas en el Departamento del Atlántico, Huila y Valle del Cauca, los cuales son bienes inmuebles destinados a la investigación, capacitación y producción de peces, como son las Estaciones Acuícolas de Bajo Magdalena (Gigante), Alto Magdalena (Repelón) y de Acuicultura Marina de (Bahía Málaga), las cuales tienen dentro de sus objetivos principales: a) La investigación, principalmente de especies nativas, tanto para programas de repoblamiento de cuerpos de agua, como para su eventual producción en ciclo completo. b) La capacitación y entrenamiento en acuicultura general y de las especies objetivo de cada estación. c) La producción de alevinos y juveniles de las especies-objetivo para programas de repoblamiento y para fomento de su cultivo por pequeños productores.
7. Que aunado a lo anterior, también se han realizado actividades de capacitación en aquellas instalaciones especializadas, lo cual permite señalar que estos centros de producción de peces de la AUNAP son un bien importante para la entidad dada la función administrativa y técnica que desarrollan en torno a fomentar la actividad de la acuicultura en el país, así como de las acciones de repoblamiento en cuerpos de agua natural con especies nativas emblemáticas, de forma tal que deben ser administradas de una manera eficiente y eficaz que permita cumplir con los compromisos misionales de la entidad.
8. Que una vez plasmada la necesidad en los estudios previos suscritos por el Director Técnico de Administración y Fomento, de fortalecer la capacidad instalada de dichas estaciones de conformidad con los parámetros técnicos y tecnológicos especializados normativos que requieren para su funcionamiento óptimo y así cumplir con la misionalidad de los programas de fomento, se establecieron en el acuerdo inicialmente suscrito el 14 de marzo de 2017, cuatro (4) objetivos dirigidos al desarrollo del proyecto.

9. Que el día 21 de septiembre de 2017, el Director Técnico de Administración y Fomento, señala en su escrito de justificación de adición de recursos al convenio inicial que: *"(...) inicialmente las actividades planteadas, obedecieron al presupuesto designado, razón por la cual con esos recursos se cubría las actividades básicas de las estaciones, pero a través de la ejecución del presente convenio en la vigencia actual, se han identificado la necesidad de realizar una mayor inversión en elementos que inicialmente no fueron estimados y que con la adición de nuevos recursos se pueden cubrir; como lo es la compra de insumos, elementos de laboratorio y mantenimientos de estanques, mantenimiento de los laboratorios, todo dentro del contexto de la capacidad instalada que se está fortaleciendo a través del presente convenio y la especialidad que estos insumos y elementos requieren por su tecnología, y los fines que cumplen dentro de la actividad de fomento de la pesca y la acuicultura en su territorio y a nivel nacional, lo que redundará en el propósito de optimizar la producción de alevinos y garantizar la oferta de los mismos. Además se requiere el fortalecimiento organizacional de los pescadores artesanales y acuicultores AREL y AMyPE con el propósito de mejorar las condiciones de vida y metodologías de producción a través de aumentar la cobertura de talleres con el Pescamovil, lo cual no puede verse de manera apartada al fortalecimiento arriba descrito."*

10. Que así mismo reafirma que con la adición de recursos económicos en el presente convenio: *"(...) se aumentará la capacidad operativa de las estaciones y se aumentará el número de talleres, capacitación y producción de alevinos, al igual que se mejoraran las condiciones operativas, productivas y de investigación, según las necesidades y prioridades, lo cual aumentaría la cobertura en el convenio No 154 de 2017. (...)"*, descripción que se encuentra plasmada en la justificación que hace parte integral del presente documento, donde se señalan las actividades adicionales, dentro de que objetivos, y para que estaciones se realizará este fortalecimiento adicional, con los valores aproximados según lo ya ejecutado y analizado por el comité supervisor del convenio.

11. Que la distribución total de los recursos de la adición contractual para el proyecto de inversión denominado: "Actualización e Implementación de medidas de administración y fomento del recurso pesquero y de la acuicultura a nivel nacional", se distribuirán de acuerdo a la priorización de necesidades identificadas por la entidad, recursos que fueron adicionados y distribuidos para el objetivo 2 denominado: *"Promover acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la acuicultura"*.

12. Que el Comité de Supervisión del Convenio 154 de 2017, en reunión de 25 de septiembre de 2017, soportada en el acta No. 2, previo análisis de la justificación técnica y financiera de la adición conceptuó favorablemente y recomendó la adición de los recursos al Convenio los cuales deberán ser distribuidos de acuerdo a las inversiones requeridas identificadas para las Estaciones de Gigante, Repelón y Bahía Málaga, en los siguientes términos:

"El comité de supervisión del convenio No. 154 de 2017, luego de realizar el análisis de la justificación técnica en la cual se definen las necesidades propias para el manejo de las Estaciones Acuícolas de Bajo Magdalena (Gigante), Alto Magdalena (Repelón) y de Acuicultura Marina de (Bahía Málaga), referente a la de fortalecer la capacidad instalada de dichas estaciones de conformidad con los parámetros técnicos y tecnológicos especializados normativos que requieren para su funcionamiento óptimo y que dichas actividades planteadas inicialmente, obedecieron al

presupuesto designado, razón por la cual con esos recursos se cubría las actividades básicas de las estaciones, pero a través de la ejecución del presente convenio en la vigencia actual, se han identificado la necesidad de realizar una mayor inversión en elementos que inicialmente no fueron estimados y que con la adición de nuevos recursos se pueden cubrir; como lo es la compra de insumos, elementos de laboratorio y mantenimientos de estanques, mantenimiento de los laboratorios, lo anterior con el propósito de optimizar la producción de alevinos y garantizar la oferta de los mimos, según prioridad, y la realización de capacitaciones a la población AREL y AMYPE, ve favorable para el sector pesquero, la decisión tomada por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual conto con el concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación, por medio del Decreto No. 1238 del 19 de julio de 2017, en la cual realiza la distribución en el presupuesto de gastos de inversión a favor de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Teniendo en cuenta que los componentes a desarrollar con la adición presupuestal serán los mismos planteados en el convenio inicial y que adicionalmente a esto la FUNDACION FAUNA CARIBE COLOMBIA - FFCC, ha venido trabajando en el desarrollo de actividades de fomento en las Estaciones Acuícolas de Bajo Magdalena (Gigante), Alto Magdalena (Repelón) y de Acuicultura Marina de (Bahía Málaga), conoce y entiende las necesidades de las estaciones y de la población objeto y ha cumplido con los objetivos trazados en los diferentes convenios ejecutados; razón por la cual la Dirección Técnica de Administración y Fomento, plantea la posibilidad de realizar un ajuste presupuestal al convenio de asociación No. 154 de 2017 suscrito entre la AUNAP y FFCC;

Adicional a esto, el asociado FFCC a corte del 30 de julio de 2017, presentó al comité técnico mediante informe técnico y financiero, un balance positivo en el desarrollo de las actividades previstas para el presente convenio:

(...)

Es importante señalar que el desarrollo del presente convenio a corte 30 de julio de 2017, está en una ejecución técnica del 41.52% y en una compromiso financiera del 93%, (...)"

13. Que de conformidad con el párrafo cuarto de la Cláusula décima tercera del Convenio No. 154 de 2017 el Comité Supervisor es responsable de: "(...) 3) Recomendar las prórrogas, adiciones, modificaciones y demás actividades que sean necesarias al convenio para su concepto de viabilizar o no ante el ordenador del gasto."

14. Que el Manual de Supervisión e Interventoría de la AUNAP establece en su numeral 3.2.2 respecto de las funciones administrativas del Supervisor la de "Emitir recomendaciones, sugerencias y conceptos al ordenador del gasto, sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el contratista".

15. Que, de conformidad con la certificación expedida el 31 de octubre de 2017, por la profesional especializada 2028 grado 14 con funciones de planeación, el objeto del gasto propuesto en la adición se enmarca dentro de las actividades y/o componentes descritos en las fichas de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI Código BPIN 2013011000051 denominado "Actualización e implementación de

medidas de administración y fomento del recurso pesquero y de la acuicultura a nivel nacional" que sirvió de soporte a la celebración del Convenio original. Igualmente, el proyecto que por el presente convenio se pretende ejecutar, desarrolla de manera articulada con el proyecto de inversión precitado, el Plan de Acción 2017 de la AUNAP en su Objetivo Estratégico # 2 "Promover acciones orientadas al desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la acuicultura".

16. Que las actividades y valor a adicionar se encuentran reflejadas en el Plan anual de adquisiciones de 2017 aprobado mediante acta 006 de septiembre de 2017, identificados con los códigos UNSPSC 70101500, 70101600, 70101700, 70101800 y 70101900, de acuerdo a la certificación precedente.

17. Que la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC de conformidad con lo verificado y analizado por el comité supervisor, el Director Técnico de Administración y Fomento, y los documentos allegados para la presente adición, y de acuerdo con la comunicación enviada el 26 de septiembre de 2017 por la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE, tiene la capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para contribuir a fortalecer la capacidad instalada de las estaciones, así como fomentar la actividad de la acuicultura en el país, en los términos de la adición que se solicita, y de acuerdo con lo señalado por el Director Técnico de Administración y Fomento en su justificación técnica.

18. Que de conformidad con la justificación técnica, con el acta de aprobación y recomendación del Comité Supervisor, citadas anteriormente, y con la certificación de la contrapartida de la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, el Director Técnico de Administración y Fomento solicita adicionar el Convenio No. 154 de 2017 celebrado entre la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP - y la FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC, en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 550.000.000.00) M/CTE, los cuales serán aportados de la siguiente manera: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) M/CTE, aportados por la AUNAP en dinero efectivo, los cuales están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 8217 del 26 de enero de 2017 adicionado el 5 de septiembre de 2017, y CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE por FFCC en especie, de acuerdo con el certificado de contrapartida suscrito por el representante legal. Lo anterior se basa en la necesidad de cumplir a satisfacción el objeto del Convenio de Asociación celebrado.

19. Que dentro del objeto del convenio se pueden establecer nuevas actividades siempre que sean necesarias y convenientes para la debida ejecución del mismo y estén comprendidas dentro del objeto del Convenio, no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la Ley de Contratación, y de la buena administración.

20. Que con la presente adición se busca el cumplimiento de los objetivos misionales y funciones de la AUNAP, y para lograr los fines que sirvieron de sustento al Convenio de Asociación No. 154 de 2017.

21. Que el valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del convenio, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

22. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP y la Fundación Fauna Caribe Colombiana - FFCC, convienen las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIÓN: Adicionar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017**, celebrado entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** - y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC** en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 550.000.000.00) M/CTE**, los cuales serán aportados de la siguiente manera: **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.00) M/CTE**, aportados por la **AUNAP** en dinero efectivo, los cuales están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 8217 del 26 de enero de 2017 adicionado el 5 de septiembre de 2017, y **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) M/CTE** por **FFCC** en especie, de acuerdo con el certificado de contrapartida suscrito por el representante legal de **FFCC**. El nuevo valor del Convenio, luego de la adición, será de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$2.972.000.000.00) M/CTE**, incluidos impuestos y demás gastos directos e indirectos en que se incurra, representados así: 1. **APORTE DE LA AUNAP:** La suma de **DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$2.710.000.000.00) M/CTE**, representados en dinero, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, amparados presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 8217 del 26 de enero de 2017 adicionado el 5 de septiembre de 2017. 2. **APORTE DE LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC:** la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$262.000.000.00) M/CTE**, la cual podrá estar representada en especie, los cuales deberán estar debidamente certificados por la **FUNDACIÓN**. El valor del convenio suscrito será hasta por el valor del presupuesto oficial, incluidos todos los costos asociados al suministro de los bienes, el IVA, demás impuestos de ley.

SEGUNDA: ENTREGA DE APORTES. Modificar la forma de pago establecida en el numeral 3 de la cláusula décima primera del Convenio No. 154 de 2017 de acuerdo a la presente adición de recursos. En consecuencia, la cláusula décima primera del Convenio No. 154 de 2017 quedará así: **"DECIMA PRIMERA: ENTREGA DE APORTES.** Los recursos en dinero aportados por la **AUNAP** se aportarán en cuatro (4) desembolsos de acuerdo con el plan operativo aprobado para el proyecto, así: **"....3) UN TERCER DESEMBOLSO** por valor de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$930.400.000.00) M/CTE**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la adición y la modificación y aprobación del nuevo Plan operativo, el Plan de inversión y el cronograma de actividades; así como la presentación de un informe técnico que debe reflejar el 70% del avance técnico y un informe financiero que evidencie una ejecución del 70% del valor total de los aportes de la **AUNAP** incluida la adición presupuestal; dichos informes deberán contener: **Informe técnico:** Avance porcentual por objetivo específico dependiendo de las actividades, productos ejecutados y que sea reflejado en el plan operativo - **Informe financiero:** Ejecución financiera del objeto del convenio, acorde con el cronograma de actividades programadas, Plan Operativo y Plan de Inversión; informes debidamente aprobados por el Comité Supervisor y con el visto bueno del Director Técnico de Administración y Fomento. **4) UN CUARTO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$232.600.000.00) M/CTE**, una vez se desarrolle y ejecute el Plan Operativo y el Plan de Inversión del convenio, previa presentación de los informes finales técnicos y financieros que correspondan a cada uno de los componentes del convenio debidamente aprobados por el Comité Supervisor y con el visto bueno del Director del Área del Convenio. **PARAGRAFO PRIMERO.** - Para el último desembolso se deberá verificar que el monto total de los recursos desembolsados corresponda al total de los recursos aportados por la **AUNAP** al

proyecto efectivamente ejecutado conforme a lo estipulado en el convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los desembolsos se efectuarán previa presentación por parte de **FFCC** de los informes de ejecución a que hubiere lugar, los cuales deberán estar debidamente aprobados por el Comité Supervisor del convenio designado para tal efecto por la **AUNAP**. En todos los casos, los pagos están sujetos al estricto cumplimiento de las actividades previstas en los estudios previos, plan operativo del convenio, cronograma de actividades y los montos estarán supeditados a las previsiones del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC de la gestión general de la **AUNAP** y el flujo de caja y demás disposiciones presupuestales establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal suerte que los supervisores o quienes autoricen los pagos puedan viabilizar o no los pagos según sus necesidades de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Para cada desembolso deberá presentarse, además del informe de **FFCC**, un informe realizado por el Comité Supervisor donde se evalúe el informe presentado por **FFCC**, el nivel porcentual de avance teniendo en cuenta el plan operativo, cronograma de actividades y objetivos propios del presente convenio, el cual deberá venir debidamente suscrito por el Comité Supervisor. **PARÁGRAFO CUARTO: ENTREGA DE APORTES EN ESPECIE POR PARTE DE LA AUNAP:** En caso de aportarse para el presente proyecto recursos en especie por parte de la **AUNAP**, estos serán entregados por parte del Área de Almacén a **FFCC** previa solicitud del Supervisor, lo cual constara en Acta que se integrará al expediente del contrato. Tales recursos serán para su uso exclusivo del desarrollo del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio, firma del orden de inicio, presentación y aprobación del plan operativo y de inversión y cronograma del convenio, los cuales deben contar con el visto bueno del supervisor. Dichos equipos quedarán bajo custodia y responsabilidad de **FFCC** hasta que se reintegren a la **AUNAP** al finalizar el convenio o antes si ésta misma los solicita."

TERCERA: PLAN OPERATIVO. El Plan operativo, el plan de inversión y el cronograma de actividades del Convenio serán modificados para ajustarse a la adición pactada en el presente documento.

CUARTA: GARANTÍAS. LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC deberá modificar la garantía única de que trata la cláusula décima quinta del Convenio No. 154 de 2017 para ajustarla al nuevo valor del mismo.

QUINTA: Las demás cláusulas del Convenio No. 154 de 2017 conservan su vigencia en lo no modificado por el presente documento.

SEXTA: DOCUMENTOS. Forman parte de la presente adición los siguientes documentos: 1) Memorando de 2 de noviembre de 2017, solicitando la adición del Convenio de Asociación No. 154 de 2017, dirigido por Erick Serge Firtion Esquiaqui, Director Técnico de Administración y Fomento al Director General de la AUNAP, Otto Polanco Rengifo. 2) "Justificación técnica de adición presupuestal para la priorización de actividades a desarrollar en el marco del Convenio de Asociación No. 154 de 2017 suscrito entre AUNAP – FFCC", suscrito por Erick Serge Firtion Esquiaqui, Director Técnico de Administración y Fomento. 3) Acta No. 2 del Comité de Supervisión del Convenio No. 154 de 2017, de 25 de septiembre de 2017. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Certificación de fecha 31 de octubre de 2017 de la profesional con funciones de planeación. 6) Certificación de contrapartida suscrita por Patricia Barandica, representante legal de FFCC. 7) Demás documentos que acompañan la solicitud de adición.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y deberá ser publicada en el SECOP.

OCTAVA: Enviar copia del presente documento al Grupo Financiero de la AUNAP, para los efectos presupuestales correspondientes, sin perjuicio del deber de seguimiento de la supervisión del contrato.

NOVENA: PUBLICACIÓN. La presente adición requiere de su publicación en el SECOP.

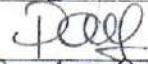
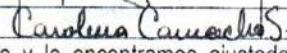
Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los **10 NOV. 2017**

AUNAP

FFCC

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

PATRICIA BARANDICA BELTRÁN
Representante Legal

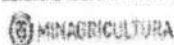
	Nombre funcionario / contratista	Firma	Fecha
Solicitud adición	Erick Serge Firtion Esquiaqui – Director Técnico de Administración y Fomento		
Proyectó	Paola Andrea Mora Quintero – Abogada GGC		
Aprobó	Gilma Carolina Camacho Sánchez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

Entre los suscritos **OTTO POLANCO RENGIFO** mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.363.342 de Tuluá, en su condición de Director General, nombrado mediante Resolución No. 00071 del 24 de marzo de 2015, y debidamente posesionado mediante acta No. 003 del 25 de marzo de 2015, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creado mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669 - 8, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA AUNAP**, por una parte; y por la otra parte, **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, entidad sin ánimo de lucro de naturaleza privada, identificada con NIT. 900.043.253-6, quien actúa por intermedio de su representante legal **PATRICIA MELCHORA BARANDICA BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.715.433 de Barranquilla (Atlántico), debidamente facultado para suscribir el presente documento, según Certificado de Existencia y Representación legal de entidades sin ánimo de lucro de fecha 07 de marzo de 2018 emitido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para efectos del presente documento se denominará **EL COOPERANTE**, quienes acordamos liquidar el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017**, previo las siguientes consideraciones:

1) Que el día 14 de marzo de 2017, se suscribió **Convenio de Asociación No. 154 de 2017** entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, cuyo objeto es *"Aunar recursos y esfuerzos técnicos y tecnológicos, logísticos, administrativos, y financieros entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC** con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional y productivo de las estaciones de las estaciones piscícolas a cargo de la AUNAP: Estación Piscícola del Alto Magdalena - Gigante (Huila), estación Piscícola Bajo Magdalena - Repelón (Atlántico), Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), que propenda por la optimización del funcionamiento y mejoramiento de las mismas para el fomento de la acuicultura a través de la producción de alevinos y/o larvas, el repoblamiento de cuerpos de agua naturales y artificiales con especies nativas y domesticadas y la capacitación de pescadores y acuicultores"*.

2) Que en el **Convenio de Asociación No. 154 de 2017** se pactó un plazo inicial de ejecución de nueve (9) meses y quince (15) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del mismo, término que se empezó a contar a partir de la orden de inicio, lo cual ocurrió el 17 de marzo de 2017.



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

3) Que el Convenio de Asociación No. 154 de 2017 se pactó inicialmente por valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.422.000.000) de los cuales la AUNAP aportaba la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 2.210.000.000) y FFCC aportaba recursos en especie por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/TE (\$ 212.000.000) representados en personal, gastos de viaje, arrendamientos, capacitaciones y servicios técnicos, como consta en certificado de contrapartida suscrita por el representante legal.

4) Que en virtud del Convenio de Asociación No. 154 de 2017 FFCC constituye las siguientes pólizas:

- Póliza No. 85-44-101082479 del 14/03/2017 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con las siguientes características:

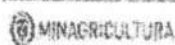
AMPARO	(%)	Vigencia		Monto Asegurado
		Fecha Inicial	Fecha de Vencimiento	
Cumplimiento del Contrato	20%	14/03/2017	30/06/2017	\$ 442.000.000,00
Calidad del Servicio	20%	14/03/2017	30/06/2017	\$ 442.000.000,00
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	14/03/2017	31/12/2020	\$ 242.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMLV	14/03/2017	31/12/2017	\$295.086.800,00

Dicha Garantía fue aprobada por parte de la AUNAP y seguido a esto el acta de inicio del convenio fue firmada el día 17 de marzo de 2017.

- Póliza No. 85-40-101032009 del 14/03/2017 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. con las siguientes características:

AMPARO	(%)	Vigencia		Monto Asegurado
		Fecha Inicial	Fecha de Vencimiento	
Responsabilidad civil extracontractual	civil 400 SMLV	14/03/2017	31/12/2017	\$295.086.800,00

5) Que conforme a lo dispuesto en la Cláusula décima tercera se designa el 14 de marzo de 2017, el comité supervisor por parte de la AUNAP del Convenio de Asociación No. 154 de 2017 a los doctores Neil Gallardo Garcia - Director Regional Barranquilla, Jhon Jairo Restrepo Profesional Universitario Grado 11



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACION No. 154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

funcionario de la Dirección Técnica de Administración y Fomento y Javier de La Hoz contratista del área financiera, para ejercer las actividades teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de supervisión, para hacer el seguimiento técnico y financiero.

6) El 10 de noviembre de 2017 el **Convenio de Asociación No. 154 de 2017**, se adicionó el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000.00)**, de los cuales fueron aportados **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$500.000.000.00)** por parte de la AUNAP y **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)** por parte de FFCC.

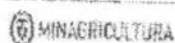
7) Que en virtud del anterior modificatorio al **Convenio de Asociación No. 154 de 2017**, FFCC amplía la póliza No. 85-44-101082479 del 14/03/2017 emitida por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con las nuevas siguientes características:

AMPARO	(%)	Vigencia		Monto Asegurado
		Fecha Inicial	Fecha de Vencimiento	
Cumplimiento del Contrato	20%	14/03/2017	30/06/2018	\$ 542.371.603.32
Calidad del Servicio	20%	14/03/2017	30/06/2018	\$ 542.371.603.32
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10%	14/03/2017	31/12/2020	\$ 297.200.000,00

Dicha Garantía fue debidamente aprobada por parte de la AUNAP el día **16 de noviembre de 2017**.

8) Que los desembolsos del aporte en dinero de la AUNAP se efectuaron de manera parcial y de conformidad con el valor soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 8217 de 2017** y conforme a lo señalado en el convenio y su adición, y a la ejecución del plan operativo previa aprobación por parte de la supervisión por medio de acta No. 01 de 27-03-2017 y su única modificación de fecha 21 de noviembre de 2017 la cual fue recomendada por el comité supervisor en Acta No. 5 y aprobada debidamente por el ordenador del gasto, por lo cual se dieron de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	FECHA	VALOR	ORDEN DE PAGO
PRIMERO	31-03-2017	\$884.000.000	SIIF 75905917
SEGUNDO	14-07-2017	\$663.000.000	SIIF 190281917
TERCERO	14-12-2017	\$930.400.000	SIIF 385153517
CUARTO	29-01-2018	\$94.401.436	SIIF 14358418
	29-01-2018	\$138.082.438	SIIF 14368318



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

9) Que en cuanto a lo enunciado en el **Convenio de Asociación No. 154 de 2017** en relación con la compra de bienes, es necesario mencionar que durante la ejecución de presente convenio se adquirieron bienes con cargo a los recursos aportados por la AUNAP, los cuales se ingresaron al almacén y se emitió el 29-12-2017 por parte de la administrativa el traslado de activos fijos.

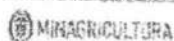
10) Que el comité supervisor que aun hace parte de la AUNAP en vigencia 2018, mediante certificación de cumplimiento de fecha 27 de marzo de 2018, de conformidad con los pronunciamientos y conceptos de los segmentos financieros y técnicos administrativos emitidos a través de la ejecución del convenio, así como al final del mismo, indica que el cooperante cumplió a cabalidad con el objeto contractual, el cumplimiento total de las obligaciones adquiridas, entregables respectivos y demás compromisos adquiridos y conforme al plazo contractual pactado, los cuales evidencian y satisfacen a criterio de la supervisión el correcto cumplimiento de la ejecución contractual y obligaciones estipuladas, por ende el supervisor emite su visto bueno y proyecta el acta de liquidación del citado **Convenio de Asociación No. 154 de 2017**.

11) Que LA AUNAP, para la elaboración de la presente acta tuvo en cuenta la documentación que se encuentra en el expediente del **Convenio de Asociación No. 154 de 2017**, como son: Informe final de ejecución Técnica y Financiera presentado por el cooperante, Informe final de supervisión de fecha 22 de febrero de 2018, Certificación de Cumplimiento de los supervisores de 27 de marzo de 2018, y demás soportes que dan cuenta de su ejecución contractual y que reposan en el expediente; Así mismo, se dejan constancia que, ésta información se toma como cierta en virtud del principio de la BUENA FÉ preceptuado en el artículo 83 de nuestra Constitución Política, y teniendo en cuenta que dichos documentos hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación.

En mérito de lo expuesto la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA y PESCA "AUNAP"** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, por intermedio de sus representantes legales,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo el **Convenio de Asociación No. 154 de 2017** suscrito entre **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, cuyo objeto era "Aunar recursos y esfuerzos técnicos y tecnológicos, logísticos, administrativos, y financieros entre la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y la **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE**



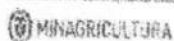
ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

COLOMBIANA - FFCC con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional y productivo de las estaciones de las estaciones piscícolas a cargo de la AUNAP: Estación Piscícola del Alto Magdalena - Gigante (Huila), estación Piscícola Bajo Magdalena - Repelón (Atlántico), Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), que propenda por la optimización del funcionamiento y mejoramiento de las mismas para el fomento de la acuicultura a través de la producción de alevinos y/o larvas, el repoblamiento de cuerpos de agua naturales y artificiales con especies nativas y domesticadas y la capacitación de pescadores y acuicultores" en los términos y con los alcances establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la AUNAP. Teniendo en cuenta la parte considerativa del presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes señalan que el estado financiero del Convenio de Asociación No. 154 de 2017 es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO No. 154 de 2017.				
Balance General		Pagos efectuados al contratista a la fecha		
Concepto	Valor	Pago No.	Fecha	Valor
Valor Inicial del Convenio	\$ 2.422.000.000	SIIF 75905917	31-03-2017	\$884.000.000
Valor Adiciones	\$ 262.000.000	SIIF 190281917	14-07-2017	\$663.000.000
Valor Total Convenio	\$ 2.922.000.000	SIIF 385153517	14-12-2017	\$930.400.000
Valor aporte AUNAP	\$2.710.000.000	SIIF 14358418	29-01-2018	\$ 94.401.436
Valor Pagado a la fecha aporte AUNAP	\$ 2.709.883.874	SIIF 14368318	29-01-2018	\$138.082.438
Valor Causado y que no se ha pagado al contratista	\$ 0			
Valor Total Ejecutado aporte AUNAP	\$ 2.709.883.874			
Saldo no ejecutado y cobrado por FFCC aporte AUNAP	\$0			
Valor aporte FFCC	\$ 262.000.000			
Valor Total Ejecutado aporte FFCC	\$ 262.000.000			
Valor Saldo a la Fecha Sin Ejecutar convenio	\$116.126			
		Valor Pagado a la fecha		\$ \$ 2.709.883.874

PARAGRAFO: La relación reflejada de pagos efectuados al cooperante corresponde a información suministrada por el Grupo Financiero de la AUNAP.



ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 154 DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP Y LA FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC.

CLÁUSULA TERCERA: Conforme a lo expresado en la conclusión del informe final de Supervisión Financiera y a los reportes arrojados por el aplicativo SIIF suministrados por el Área Financiera de la AUNAP, quedaron **CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$116.126) M/CTE**, saldo de recursos no desembolsados no ejecutados para liberar correspondientes al Convenio de Asociación No. 154 de 2017.

CLAUSULA CUARTA: Las partes declaran cumplidas las obligaciones reciprocas, determinando la ejecución del objeto contractual y con la suscripción de la presente acta de liquidación se declaran a paz y salvo por todo concepto, igualmente se indica que no existen salvedades por las partes; por lo cual la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** y **FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA - FFCC**, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con el **Convenio de Asociación No. 154 de 2017**.

Para constancia se firma en Bogotá, a los

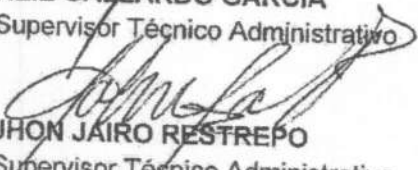
02 MAY 2018

POR LA AUNAP

POR FFCC


OTTO POLANCO RENGIFO
Director General


PATRICIA MELCHORA BARANDICA
BELTRÁN
Representante Legal


NEIL GALLARDO GARCIA
Supervisor Técnico Administrativo


JHON JAIR RESTREPO
Supervisor Técnico Administrativo


JAVIER DE LA HOZ
Supervisor Financiero

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

AUNAP

EL SUSCRITO DIRECTOR NACIONAL HACE CONSTAR QUE:

FUNDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA – FFCC, identificada con el Nit. 900.043.253-6 prestó sus servicios a la entidad a través del siguiente convenio de asociación

No. convenio	154 de 2017
Fecha de firma	14 de marzo de 2017
Objeto	Aunar recursos y esfuerzos técnicos y tecnológicos, logísticos, administrativos y financieros entre la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP y la FUINDACIÓN FAUNA CARIBE COLOMBIANA FFCC- con el propósito de lograr el fortalecimiento institucional y productivo de las estaciones piscícolas a cargo de la AUNAP – Estación Piscícola del Alto Magdalena - Gigante Huila, Estación piscícola Bajo Magdalena Repelón (Atlántico), Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle Del Cauca), que propenda por la optimización del funcionamiento y mejoramiento de las mismas para el fomento de la acuicultura a través de la producción de Alevinos y/o larvas, el repoblamiento de cuerpos de agua naturales y artificiales con especies nativas y domesticadas y la capacitación de pescadores y acuicultores
Plazo	9 meses 15 días
Objetivos	OE1: Fortalecer la capacidad operativa y logística de las estaciones piscícolas para mejorar la producción de alevinos y/o larvas, tanto en cantidad como en calidad de: 12.000 en la Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga (Valle del Cauca), 7.000.000 en la Estación Piscícola del Alto Magdalena, Gigante (Huila) y 9.000.000 en la Estación Piscícola del Bajo Magdalena, Repelón (Atlántico), de las especies nativas y domesticadas para dar apoyo a los programas de fomento y repoblamiento piscícola a nivel nacional y en las áreas de influencia de cada una de las estaciones. OE2: Fortalecer la capacidad operativa y logística de las Estaciones Piscícola de Gigante (Huila), Repelón (Atlántico) y de la Estación de Acuicultura Marina de Bahía Málaga, que permita mejorar los espacios destinados a brindar capacitaciones a los productores AREL y AMyPES a nivel nacional. OE3: Mejorar las condiciones locativas y dejar las capacidades instaladas para cumplir con los procedimientos y lineamientos técnicos para la obtención de buenas prácticas ambientales y de bioseguridad en las estaciones con el fin de cumplir algunas de las etapas requeridas para la implementación de los planes de manejo ambiental en cada estación. OE4: Promocionar la actividad de la acuicultura a nivel nacional, mediante la organización de eventos de capacitación y fomento de la actividad, para promover nuevas alternativas productivas.
Fecha de inicio	17 de marzo de 2017

Fecha de terminación	31 de diciembre de 2017
Valor del convenio	DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$2.422.000.000)
Estado	Ejecutado

Expedida en Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de mayo de 2021.



OTTO POLANCO RENGIFO
Director Nacional – AUNAP

Proyectó: Martha Romero Peña — Apoyo Administrativo GGC 
Revisó: Verónica Restrepo – Profesional Especializado – GGC 